



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.280 - Edición de 80 páginas - Jueves 10 de Septiembre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Leyes	7894
Decretos Acuerdo	7895
Decretos	7895
Resoluciones	7903

Avisos

Generales	7962
Sociedades	7962
Licitaciones	7970

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

LEYES

Ley N° 10.002

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de
de
LEY:

Artículo 1º.- Celebración. Institúyese en todo el territorio el “Día Provincial de Lucha contra la Violencia y las Adicciones en el Deporte”, bajo el lema “Juego Limpio dentro y fuera de la cancha”, a celebrarse el día 16 de Noviembre de cada año.

Art. 2º.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto promover la concientización, prevención y sensibilización social de todo tipo de violencia, agresión, discriminación, adicciones vinculadas al ámbito deportivo y a las conductas desarrolladas dentro y fuera del campo de juego, fomentando un estilo de vida saludable, libre de sustancias nocivas, basado en los valores del respeto, la convivencia, la inclusión, la solidaridad, la responsabilidad el juego limpio.

Art. 3º.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Estado de Deportes o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 4º.- Actividades. En el marco de la conmemoración establecida por la presente Ley, la Autoridad de Aplicación promoverá campañas de difusión, actividades deportivas, recreativas y educativas, con:

- 1) Federaciones, Asociaciones y Clubes deportivos;
- 2) Instituciones educativas de gestión pública y privada;
- 3) Municipios y Comunas Rurales;
- 4) Centros comunitarios; y,
- 5) Instituciones barriales y sociales de la Provincia.

Art. 5º.- Participación. Las campañas y actividades previstas podrán contar con la participación de deportistas tucumanos destacados, entrenadores, docentes, profesionales de la salud, referentes sociales, a fin de fortalecer el mensaje preventivo y educativo destinado específicamente a niñas, niños y adolescentes.

Art. 6º.- Alcances. Las acciones desarrolladas en virtud de la presente Ley, tendrán como finalidad lo siguiente:

- 1) Prevenir, desalentar y erradicar toda forma de violencia física, verbal o simbólica en el deporte;
- 2) Combatir conductas discriminatorias y de intolerancia;
- 3) Promover hábitos saludables y prevenir adicciones;
- 4) Fomentar el deporte como herramienta de inclusión social y formación integral; y,
- 5) Fortalecer los valores del respeto, la disciplina, la convivencia pacífica y el compromiso comunitario.

Art. 7º.- Capacitación. Todas las instituciones deportivas con sede en la Provincia deberán incluir en las Capacitaciones Obligatorias establecidas por la Ley N° 9489, a los deportistas, entre-

nadores y demás personal dependiente de las mismas que hayan sido denunciados o sancionados por conductas contrarias a lo establecido en el Art. 6º de la presente Ley.

Art. 8º.- Presupuesto. El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de su publicación.

Art. 10.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán. Sergio Francisco Mansilla, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 10.002.-

San Miguel de Tucumán, Septiembre 8 de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán

Darío Monteros, Ministro de Interior

Ley N° 10.003

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de
de
LEY:

Artículo 1º.- Todos los establecimientos educativos, guarderías, geriátricos, instituciones deportivas y entidades sociales y culturales -públicos y privados- en el ámbito de la Provincia, deberán garantizar la presencia permanente de personal capacitado en primeros auxilios y técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP).

Art. 2º.- Quedan alcanzados por esta Ley:

- 1) Establecimientos educativos de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades;
- 2) Jardines maternales debidamente registrados, y Centros de Desarrollo Infantil;
- 3) Clubes deportivos, gimnasios, Centros de Deportes, Recreativos y Albergues, Centros de Educación Física y similares; y,
- 4) Centros culturales; comunitarios, sedes de asociaciones civiles y fundaciones en general, siempre que cuenten con afluencia regular de personas.

Art. 3º.- Los establecimientos comprendidos en la presente Ley deberán contar, en cada uno de sus turnos de funcionamiento, con al menos dos (2) personas que cuenten con certificación en cursos

de primeros auxilios y técnicas de RCP, emitida por organismos o instituciones reconocidas al efecto.

Art. 4°.- Los cursos indicados en el artículo precedente, podrán ser dictados por:

1) El Sistema Provincial de Salud (SIPROSA), el que deberá garantizar un cupo de capacitaciones gratuitas destinado a instituciones sin fines de lucro;

2) La Cruz Roja Argentina Filial Tucumán; y,

3) Instituciones educativas con reconocimiento oficial en la materia.

Art. 5°.- Cada establecimiento deberá disponer de un botiquín de primeros auxilios con elementos básicos indispensables cuyo listado determinará la Autoridad de Aplicación, la que será responsable de mantener dicho listado actualizado.

Art. 6°.- Créase el Registro Provincial de Personal Capacitado, el que funcionará bajo la dependencia de la Autoridad de Aplicación, donde deberán inscribirse las personas que cuenten con la certificación mencionada en el Art. 3°.

Art. 7°.- La Autoridad de Aplicación podrá determinar, a través de la reglamentación que oportunamente se dicte, los plazos y modos en los que los establecimientos alcanzados por la presente Ley deberán mantener la nómina de personal capacitado por turno, su inscripción en el Registro pertinente y la constancia de actualización del botiquín de primeros auxilios.

Art. 8°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será la que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 9°.- Derógase la Ley N° 6366.

Art. 10.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Sergio Francisco Mansilla, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 10.003.-

San Miguel de Tucumán, Septiembre 8 de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

Dr. Luis A. Medina Ruiz, Ministro de Salud Pública.

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 33/5 (MEd), del 01/09/2026.-

VISTO los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establece los beneficios de Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Poder Ejecutivo existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibilite el normal desenvolvimiento de cada sector.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyese en los Regímenes de Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos por los

Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, al personal perteneciente al Ministerio de

Educación, que se detalla a continuación:

Nombre y Apellido - Categoría - Cargo - Ext. Horaria Dcto. Acdo. N° 60/1-88 modifco y ampl.- Dedicación Funcional Dcto. Acdo. N° 151/3 (SH)-92 modifc. y ampl.- A partir - Elma Elena Ferrazzano - 23 -Subdirectora de Formación Docente Continua e Investigación - 100% - 125% - 20/11/2025 - Gerardo Nicolás Toro - 24 - Director de Informática - 100% - 125% - 26/11/2025.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto Acuerdo, a las partidas presupuestaria específicas con que al efecto cuenta la U. O. N° 329 - Denominación: Ministerio de Educación - del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía y Producción, de Salud Pública, de Interior, de Desarrollo Social, de Obras y Servicios Públicos y de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.008/3 (MEyP), del 28/08/2026.

EXPEDIENTE N° 7709-376-D-2026

VISTO el Decreto N° 1319/3 (MEyP)-2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto se establecieron los importes para la segunda cuota del período fiscal 2026 de la Tasa al Uso Especial del Agua, previstos en los artículos 50 y 51 de la Ley N° 8467 (t.c. 2025) y sus modificatorias;

Que a fs. 1/2 de las presentes actuaciones el Señor Director de la Dirección de Recursos Hídricos sugiere sostener los referidos montos, para la tercera cuota del período fiscal 2026;

Que a través del inciso 2. del artículo 72 de la Ley N° 7139 (texto vigente por Ley N° 9924), se faculta al Director de la Dirección de Recursos Hídricos a proponer los montos para fijar dichas tasas y elevarlos al Poder Ejecutivo;

Que a fs. 7 emite dictamen la División Asesoría Jurídica, Administrativa y Tributaria de la Dirección General de Rentas;

Que atento a lo expuesto, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 52 de la Ley N° 8467 (t.c. 2025) y sus modificatorias, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal n° 1415 de fecha 25/08/2026, obrante a fs. 14 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécense que los importes para la tercera cuota del período fiscal 2026 de la Tasa al Uso Especial del Agua, previstos en los Artículos 50 y 51 de la Ley N° 8467 (t.c. 2025) y sus modificatorias, serán los fijados por el Decreto N° 1319/3 (MEyP)- 2026 para la segunda cuota del referido período fiscal.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.962/3 (SH), del 21/08/2026.

EXPEDIENTE N° 209/160-RO-2026

VISTO las actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de la Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires gestiona ampliación presupuestaria del crédito asignado a las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo- y 300 -Servicios no Personales-, para afrontar gastos de funcionamiento del organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, resulta procedente disponer la correspondiente adecuación presupuestaria, a fin de incrementar las partidas subparciales necesarias para atender los gastos de referencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008, correspondiendo asimismo exceptuar dicho incremento de las disposiciones contenidas en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, que establece normas y excepciones relativas a la administración de los créditos, y de las previsiones establecidas en el Artículo 21 del citado decreto, con sus normas complementarias y concordantes, que regulan el procedimiento aplicable a la administración de las cuotas financieras de gastos de los SAF.

Que a tal fin se debe dictar la respectiva medida administrativa, conforme a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 3 y Contaduría General de la Provincia a foja 4.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5, y al Dictamen Fiscal N° 1371 del 14 de agosto de 2026, adjunto a fs. 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

. EXTRAÉSE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales:

299 - Otros No Especificados Precedentemente \$ 5.000.000.-

399 - Otros No Especificados Precedentemente \$ 15.000.000.-

. INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 06: SAF MGJ DIR. ADM Y D. REP. OFIC. DE PROV. CASA, Programa 11: U.O. N° 080 - Representación Oficial de la Provincia en CABA, Fin/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 080 - Representación Oficial de la Provincia en CABA - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales:

299 - Otros No Especificados Precedentemente \$ 5.000.000.-

399 - Otros No Especificados Precedentemente \$ 15.000.000.-
Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- Exceptúase dicho incremento del alcance del Artículo 1° y del Artículo 21, con sus normas complementarias y concordantes, del Decreto N° 1/3 (S.H.) de fecha 5 de enero de 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**MINISTERIO DE OBRAS,
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PÚBLICO**

DECRETO N° 1.988/8 (MOlyTP), del 28/08/2026.-

VISTO, la Ley N° 9.978, y

CONSIDERANDO:

Que por citado instrumento legal se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2028, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte

Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el art. 1° de la Ley N° 9.102.

Que dadas las disposiciones de la mencionada ley, y tomando en cuenta el actual contexto económico-social, es voluntad del Estado Provincial asegurar el normal acceso de la población al mencionado servicio, preservando su naturaleza de prestación obligatoria para la satisfacción de necesidades colectivas primordiales, en un esfuerzo por limitar el impacto de la crisis del sector, producto del incremento en los precios de los insumos, repuestos, reparaciones, servicios de terceros y del costo laboral.

Que al efecto, a fin de dar celeridad al trámite administrativo correspondiente, resulta necesario delegar en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de autorizar un adicional por la suma de \$700.000.000,00.- (Pesos setecientos millones), correspondiente al mes de agosto de 2026, destinado a compensar a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (A.E.T.A.T.) a las empresas prestatarias de jurisdicción provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Delégase en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de otorgar a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), un adicional por la suma de \$700.000.000,00.- (Pesos setecientos millones), correspondiente al mes de agosto de 2026, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- La distribución de las compensaciones entre las distintas empresas prestatarias del servicio deberá realizarse conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 2° de la Ley N° 9.102.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 255 de la Jurisdicción 17 - SAF MOITP - DIR. ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, en el Presupuesto General vigente, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 1.971/7 (SES), del 24/08/2026.

EXPEDIENTE N° 2245/213-2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Sargento Ayudante Alderete Cristian Abel, Sargento Carmona Álvarez Manuel, Cabo 1° Herrera Augusto Daniel, Personal Transitorio Cruzado Agustín Alejandro, Personal Transitorio Juárez Facundo Leonel y Personal Transitorio Quipildor Rueda Santiago Ezequiel, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la provincia de Buenos Aires, el día 24 de agosto de 2026, con regreso el día 27 de agosto del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen de la jornada de "Capacitación sobre Despiece y Mantenimiento de Pistolas TPR9, Escopetas 12/70 y Lanzadoras Byma", que se desarrollara en las instalaciones de la fábrica perteneciente a la firma comercial "Bersa S.A.", localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, el día 26 de agosto del 2026.

Que a fs. 34 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la repartición policial cuenta con crédito presupuestario para atender los gastos de viáticos y movilidad, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Departamento General de Policía, Sargento Ayudante Alderete Cristian Abel, DNI N° 29.289.987, Sargento Carmona Álvarez Manuel, DNI N° 27.730.834, Cabo 1° Herrera Augusto Daniel, DNI N° 32.412.223, Personal Transitorio Cruzado Agustín Alejandro, DNI N° 43.651.217, Personal Transitorio Juárez Facundo Leonel, DNI N° 44.747.796, Y Personal Transitorio Quipildor Rueda Santiago Ezequiel, DNI N° 44.477.061, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la provincia de Buenos Aires, el día 24 de agosto de 2026, con regreso el día 27 de agosto del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a proveer a los citados empleados los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía aérea (Tucumán - Buenos Aires -Tucumán)

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de viáticos y pasajes vía aérea, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.974/7 (SES), del 24/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 2261/215-AO-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Servicio Penitenciario Provincial, Cabo Valdez Franco Iván, Agente Cantos Jorge Alberto y Agente Gómez Cristian Maximiliano, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Buenos Aires, el día 25 de agosto de 2026, con regreso el día 27 de agosto del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen de la jornada de "Capacitación sobre Despiece y Mantenimiento de Pistolas TPR9, Escopetas 12/70 y Lanzadoras Byrna", que se desarrollara en las instalaciones de la fábrica perteneciente a la firma comercial "Bersa S.A.", localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, el día 26 de agosto del 2026.

Que a fs. 26 la Dirección de Administración de la repartición, informa el gasto estimativo y la imputación presupuestaria para el cumplimiento de la misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Servicio Penitenciario Provincial, Cabo Valdez Franco Iván, DNI N° 35.547.890, Agente Cantos Jorge Alberto, DNI N° 34.106.016 y Agente Gómez Cristian Maximiliano, DNI N° 33.884.076, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Buenos Aires, el día 25 de agosto de 2026, con regreso el día 27 de agosto del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a proveer a los citados empleados los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes (Tucumán- Buenos Aires - Tucumán).

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de viáticos y pasajes, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 260 (Dirección General de Institutos Penales) del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.970/14 (MGyJ), del 21/08/2026.

EXPEDIENTE N° 74/ 210-S-2026.-

VISTO, estas actuaciones por la cuales se gestiona la autorización para la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional, entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Tucumán, la Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales y la Imprenta del Congreso de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes, orientado a optimizar los procesos de impresión, edición y publicación de documentos oficiales, materiales de difusión institucional y producciones vinculadas a las políticas públicas de la Provincia.

Que a fs. 11-15 obra modelo del convenio a suscribir.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 20-21 (Dictamen N° 1.404 del 21/08/2026)

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Gobierno y Justicia, Don Regino Néstor Amado y al Señor Secretario de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales Dr. Raúl Eduardo Albarracín, en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, a suscribir un Convenio Marco de Cooperación con la Imprenta del Congreso de la Nación Argentina con las finalidades señaladas precedentemente, conforme al modelo que como Anexo Único, se agrega, queda aprobado y pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que lo dispuesto en el presente Decreto no significara erogación para el Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-

CONT. DECRETO N° 1.970 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 74/ 210-S-2026.-

ANEXO UNICO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA IMPRENTA DEL
CONGRESO DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DE TUCUMÁN**

Entre la **IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**, representada en este acto por su Administrador, Sr Alejandro Fitzgerald, con domicilio en Av. Callao n° 67, piso 5°, Of. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "ICN"; y el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, representado en este acto por el señor Ministro, Dn. **Regino AMADO**, con domicilio en calle 25 de Mayo 90, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, en adelante el "MINISTERIO" y la **SECRETARÍA DE ESTADO DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, representada en este acto por el señor Secretario de Estado, Dr. **Raúl ALBARRACÍN**, con domicilio en calle 25 de Mayo 90, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina; Conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interadministrativa,

CONSIDERANDO

Que la Imprenta del Congreso de la Nación es el organismo estatal especializado en trabajos de edición, redacción, impresión y producción gráfica, con capacidad técnica e infraestructura para satisfacer demandas institucionales de alto volumen y calidad;

Que la Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales de la Provincia de Tucumán tiene bajo su órbita al Registro Civil, al Archivo Histórico de la Provincia y al Archivo General de la Provincia, organismos con funciones esenciales para la vida jurídica, histórica y cultural de la ciudadanía tucumana;

Que el Archivo Histórico de la Provincia constituye el sello editorial de Tucumán, siendo custodio del patrimonio documental e histórico provincial, y requiere en forma periódica servicios de impresión gráfica de alta calidad para la publicación de sus fondos documentales, libros, catálogos y materiales de difusión cultural;

Que el Archivo General de la Provincia tiene a su cargo la preservación, organización y acceso al acervo documental del Estado provincial, y demanda servicios especializados de digitalización que garanticen la conservación y consulta de sus fondos;

Que el Registro Civil de la Provincia tiene a su cargo la registración de los actos de

///

///

C.P. DANIEL VISOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///3.-

CONT. DECRETO N° 1.970 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 74/ 210-S-2026.-

estado civil de las personas, actividad que requiere la impresión y confección de libros registrales con estándares de seguridad, durabilidad y calidad propios de la documentación oficial;

Que resulta de interés público y de mutuo beneficio institucional establecer un marco de cooperación que permita articular los recursos y capacidades de la ICN con las necesidades de los organismos dependientes del MINISTERIO y de la SECRETARÍA, optimizando el uso de medios estatales;

Que la cooperación interadministrativa entre organismos del Estado Nacional y los Estados Provinciales se encuentra reconocida y fomentada por el ordenamiento jurídico argentino, en el marco del sistema federal de gobierno;

Que la ICN se encuentra en condiciones de prestar los servicios de edición, redacción, impresión, producción gráfica y digitalización que sean requeridos por el MINISTERIO y/o la SECRETARÍA, previa cotización y aceptación de los costos correspondientes, de acuerdo con las características, cantidades y condiciones de cada trabajo. Excepcionalmente, y siempre que las posibilidades operativas y presupuestarias de la ICN lo permitan, podrán acordarse bonificaciones, reducciones de costos y/o acciones de cooperación sin cargo, las que deberán ser expresamente previstas en el CONVENIO ESPECÍFICO correspondiente;

Que resulta de interés institucional que la ICN sea considerada como oferente en los procesos de cotización y contratación de trabajos de impresión y producción gráfica que lleven adelante el MINISTERIO y la SECRETARÍA, en tanto organismo estatal especializado con capacidad acreditada para brindar dichos servicios;

POR ELLO, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco:

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación entre la ICN y el MINISTERIO, acordando marcos definidos que faciliten la realización de actividades conjuntas, promoviendo el planeamiento, implementación y ejecución de trabajos de edición, redacción, impresión, como así también la edición e impresión de entrevistas y/o comentarios respecto de notas, leyes y/o artículos de cualquier índole, y/o cualquier otro trabajo relacionado con las actividades inherentes a cada uno de los organismos, no siendo taxativo los ejemplos citados, sino meramente enunciativa de los objetivos del presente convenio marco

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las actividades de cooperación referidas en la cláusula anterior serán instrumentadas mediante la suscripción de CONVENIOS ESPECÍFICOS, los cuales establecerán en detalle el alcance,

///

///

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///4.-

CONT. DECRETO N° 1.970 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 74/ 210-S-2026.-

condiciones, plazos, responsabilidades y, en su caso, los compromisos presupuestarios de cada acción conjunta. Dichos convenios serán suscriptos entre la ICN y el MINISTERIO y/o la SECRETARÍA, según corresponda. -----

TERCERA: ALCANCE PRESUPUESTARIO. El presente convenio marco de carácter general no implica por sí mismo compromisos presupuestarios para ninguna de LAS PARTES. Como regla general, los trabajos y servicios que la ICN realice en el marco del presente convenio serán ejecutados con cargo al MINISTERIO y/o a la SECRETARÍA, según corresponda, de conformidad con la cotización previamente elaborada por la ICN y aceptada por la contraparte. Los compromisos económicos y financieros, precios, modalidades de pago y demás condiciones aplicables serán establecidos en cada uno de los CONVENIOS ESPECÍFICOS. Excepcionalmente, cuando las posibilidades operativas y presupuestarias de la ICN así lo permitan, LAS PARTES podrán acordar bonificaciones, reducciones de costos y/o prestaciones sin cargo, circunstancia que deberá quedar expresamente establecida en el respectivo CONVENIO ESPECÍFICO. -----

CUARTA: CANALES DE COMUNICACIÓN. LAS PARTES se comprometen a establecer canales fluidos de comunicación e intercambio de información, designando a tal efecto referentes técnicos y administrativos en cada organismo, a los fines de asegurar el adecuado cumplimiento de los CONVENIOS ESPECÍFICOS y la consecución de los objetivos del presente instrumento. -----

QUINTA: VIGENCIA. El presente convenio marco comenzará a regir a partir del día siguiente al de su celebración y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogables de común acuerdo por las partes, y/o hasta tanto sea rescindido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para ninguna de LAS PARTES. -----

SEXTA: RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio marco, mediando un preaviso fehaciente no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización ni derecho a reclamo alguno. La rescisión del convenio marco no implicará la extinción automática de los CONVENIOS ESPECÍFICOS suscriptos, los cuales mantendrán su vigencia hasta la fecha prevista para su vencimiento y/o el cumplimiento de su objeto, salvo acuerdo expreso en contrario de LAS PARTES. -----

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse en relación con la interpretación, cumplimiento o ejecución del

///

///

P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///5.-

CONT. DECRETO N° 1.970 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 74/ 210-S-2026.-

presente convenio y/o de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se firmen, LAS PARTES se comprometen a resolverlas en forma directa y amistosa, mediante las vías jerárquicas que correspondan. En caso de no arribarse a una solución, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. -----

OCTAVA: DOMICILIOS ESPECIALES Y ELECTRÓNICOS. A los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezamiento del presente instrumento y, asimismo, constituyen los siguientes domicilios electrónicos: por la ICN, planificacioninstitucional@icn.gob.ar; y por el MINISTERIO y/o la SECRETARÍA, [CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL A INFORMAR]. Serán válidas las notificaciones y comunicaciones cursadas a dichos domicilios, incluidos los avisos relativos a prórrogas, rescisión, intimaciones y demás cuestiones vinculadas con la ejecución del presente convenio y/o de los CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cualquier modificación de los domicilios constituidos deberá ser notificada fehacientemente a la otra parte, y producirá efectos a partir de su recepción. Las notificaciones judiciales se regirán por las normas procesales aplicables. -----

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ del año 2026

G.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

DR. MARTÍN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GHAL. DE LA GOBERNACIÓN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taquí Viejo en 1980"

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.972/5 (MEd), del 24/08/2026.

EXPEDIENTE N° 1613/232-S-25 y Agdos.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el señor Carlos Jorge Gutiérrez interpone Recurso Superior Jerárquico en contra de la Resolución N° 3868/01 (ECT) de fecha 01 de diciembre de 2025, emitida por la Secretaria General del Ente Cultural de Tucumán de la Provincia, confirmatoria de la Resolución N° 3.233/01 (ECT) de fecha 07 de octubre de 2025 emitida por el Presidente del Ente Cultural de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 3.233/01 (ECT) del 07/10/2025, obrante a fojas 102/103, se hace lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora María Celeste Padilla, en contra de la Resolución N° 2.876/01 (ECT) del 15/09/2025, excluyéndose del Orden de Mérito N° 6 al señor antes referido, convocándose a una Audición Cerrada a los participantes 9° a 12° (novenos a décimo segundo) en el Orden de Mérito conforme la Resolución N° 2.879/01 (ECT) del 15/09/2025 que obtuvieron puntaje de 70 puntos, a los efectos de determinar el orden para cubrir la vacante generada. La fecha para la realización de la audición referida deberá ser determinada por la Dirección de Música y Danza (artículo 1°).

Que, el artículo 3°, inciso 2 de la Ley N° 4.537 (de Procedimiento Administrativo) establece el principio del informalismo a favor del administrado, permitiéndose a éste subsanar errores no esenciales o calificar correctamente sus recursos, reclamaciones o peticiones. En consecuencia, debe tramitarse como un Recurso de Alzada, el cual se presentó en término, dentro del plazo previsto por el artículo 68° de la citada norma al haberse notificado el interesado "en disconformidad", implicando esto una clara impugnación del acto, por lo que su tratamiento resulta formalmente admisible.

Que, el recurrente funda su impugnación en las siguientes consideraciones: A) Indica que se inscribió en la convocatoria pública para audición del Ballet Estable de la Provincia, fijada para el 02/09/2025, declarando medir 1,65 m., sin perjuicio de que el Reglamento del Concurso establecía la estatura mínima de 1,68 m. para los hombres, lo que se verificó por la Comisión Evaluadora, autorizándose su participación; B) Manifiesta que el requisito de altura de 1,68 m. para varones carece de razonabilidad y proporcionalidad, por lo tanto, resulta inconstitucional y contraviene el artículo 16° y 28° de la Constitución Nacional; C) Señala que la danza clásica exige cualidades como la técnica, la musicalidad, la interpretación y la capacidad de partenaire, todas ellas evaluadas en el proceso de audición, mientras que la altura no constituye un elemento esencial ni excluyente para el cumplimiento de tales funciones; D) Alega que al ser admitido para la audición pese a declarar una altura de 1,65 m. fue evaluado por el jurado técnico con una calificación suficiente para ser incluido en el Orden de Mérito como ingresante; por lo que la Administración consintió su participación y generó una expectativa legítima en la obtención del cargo; E) Entiende que la Resolución del Ente implica una desproporción, ya que no afecta su desempeño, no perjudica al Ballet Estable, no afecta la organización escénica y no desvirtúa el Orden de Mérito obtenido; F) Argumenta que la actuación ilegítima de la Administración impidió percibir su remuneración como bailarín del Ballet Estable desde el 16/09/2025, por un accionar discriminatorio.

Que, de la compulsión de los antecedentes se advierte que los agravios expresados, contra las causales invocadas en el acto atacado para disponer la exclusión del Orden de Mérito N° 6 al señor Gutiérrez, carecen de sustento fáctico y normativo que posibiliten, en esta instancia, modificar el criterio adoptado por el Ente, habida cuenta de lo previsto por el artículo 68° de la Ley N° 4537, que limita el control por vía de alzada a la legalidad del acto.

Que, el acto cuestionado, Resolución N° 3.233/01 (ECT)-25, propone la exclusión del ahora recurrente, de la selección den-

tro del Orden de Mérito efectuada por Resolución N° 2.876/01 del 15/09/2025 emitida por el Presidente del Ente Cultural de Tucumán, tendiente a la contratación de 8 bailarines, para que se desempeñen en el Ballet Estable de la Provincia.

Que, en efecto, de los actos que precedieron al dictado de la Resolución que dispone la exclusión del Orden de Mérito del señor Gutiérrez, se observa que por Resolución N° 2.041/01 (ECT) del 16/07/2025, se llamó a Audiciones Abiertas a realizarse el día 02/09/2025, en el Centro Cultural Juan B.

Terán, a fin de contratar 8 (ocho) bailarines, de ambos sexos indistintamente, con el fin de desempeñar funciones en el Ballet Estable de la Provincia, en categoría 19, por el período comprendido entre el 16 de septiembre o desde el momento que completen la documentación pertinente para ingresar al Estado Provincial hasta el 31/12/2025, de acuerdo a los perfiles y demás condiciones detalladas en el Anexo I y II.

Que, en este contexto, según surge de la reglamentación del proceso selectivo, la cobertura de vacantes a cubrir es de 8 bailarines, de los cuales, 4 son mujeres y los restantes 4 son varones (conf. artículo 5° del "Reglamento para la Selección de los Bailarines del Ballet Estable de la Provincia").

Que, la Resolución N° 3.233/01 (ECT)-25, emitida por el Presidente del Ente Cultural Tucumán luego del pedido de revisión de la señora María Celeste Padilla, contra las Audiciones y/o al proceso de selección de los participantes, precisó que se incumplió los requisitos exigidos en el "Reglamento para la Selección de los Bailarines del Ballet Estable de la Provincia", aprobado en la Resolución N° 2.041/01 (ECT)-25, y constató que el señor Gutiérrez no cumplía con la altura mínima de 1,68 m. exigida para los bailarines (conf. el artículo 2.3, "Condiciones a Reunir por los Aspirantes a Audicionar - Anexo 1").

Que, en el presente caso cabe observar que el fundamento reseñado para determinar la exclusión del señor Gutiérrez, obedece estrictamente a que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.3 del citado reglamento.

Que, la Resolución N° 3.233/01 (ECT)-25 que se sustenta en los informes de la Dirección de Música y Danza del Ente Cultural de Tucumán y en el Dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada del citado Ente, fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 430 de la Ley N° 4.537 Y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que, las consideraciones efectuadas en la queja por parte del señor Gutiérrez, no resultan atendibles, ni oportunas en esta etapa procedimental, para acoger en forma favorable el Recurso de Alzada. Ahora bien, resulta inverosímil que en esta instancia tilde de nula la resolución por considerar que "la altura mínima" exigida resulte inconstitucional; cuando se sometió a la reglamentación y a las normativas citadas antes del proceso de la Audición Abierta, como condición para la inscripción. En tal sentido la queja, así expuesta, resulta una mera descalificación a lo evaluado por el Ente Cultural Tucumán, al proceder a la exclusión del concursante, cuando advirtió que éste no reunía los requisitos.

Que, sin perjuicio de ello, se precisa, que el solo hecho de que el señor antes mencionado se presente a la Audición y termine seleccionado en el Orden de Mérito, no necesariamente implica que pueda acceder a integrar el Ballet Estable de la Provincia, por cuanto la reglamentación indica que la contratación del bailarín se hará efectiva previa a la aprobación de la evaluación psicofísica correspondiente, como condición final (conf. al artículo 90 segundo párrafo del Reglamento para la Selección de los Bailarines del Ballet Estable de la Provincia").

Que, cabe agregar que el acto encuentra sustento en el criterio sentado en un caso similar por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala 1° en la causa: "Álvarez, Laura Elizabeth y otros vs. Provincia de Tucumán s/Inconstitucionalidad", mediante Sentencia N° 300 del 26/05/2009, donde se expresó que: "El artículo 16° de la Constitución Nacional, en la parte pertinente, también consagra el derecho de todos los habitantes a ser admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. Para Marien-

ff, la idoneidad trasunta la noción de aptitud lo que significa "aptitud necesaria para desempeñar empleos públicos" y comprende tres aspectos: "la idoneidad técnica, moral y económica (Tratado de Derecho Administrativo, T. III B, pág. 116 Y siguientes). A su vez, se escinde en diversos requisitos para el ingreso a la función o empleo público, entre los cuales, en este caso, se encuentra la altura mínima. Con respecto a esto último, dado el carácter local provincial del derecho administrativo, las normas referidas a esa materia de tal carácter pueden establecer nuevos o distintos requisitos atinentes al desempeño como agente público. Pues bien, siguiendo esa línea de pensamiento, consideró que la disposición cuestionada en cuanto exige una estatura mínima tanto a los varones como a las mujeres para acceder a la denominada "Patrulla Urbana", dependiente de la Policía de la Provincia, no parece irrazonable toda vez que dicha exigencia no luce desproporcionada con el fin que tiene ese cuerpo policial, que motivó la convocatoria antes señalada, y que tenía como objetivo principal la prevención del delito en las calles de las áreas indicadas (...)." Dres. Ruiz - Castellanos.

Que, al respecto, cabe observar que la ausencia, por parte del ECT, de un control previo del cumplimiento de los requisitos exigidos a los bailarines en el Reglamento del Concurso, dió lugar a impugnaciones que hubiesen podido evitarse.

Que, en definitiva, en torno a los agravios expresados, se advierte que resultan insuficientes para que se desestime lo constatado por el Ente Cultural Tucumán, que precisa cuál es la altura exigida (de los hombres) para integrar el cuerpo del Ballet Estable de la Provincia. Ello así, el rechazo del planteo obedece a la aplicación del artículo 2.3 del Reglamento para la Selección de los Bailarines del Ballet Estable de la Provincia, y el acto administrativo que dispuso la Exclusión del Orden de Mérito del señor Gutiérrez se dictó de conformidad al artículo 16° de la Ley N° 7.858, del Decreto Acuerdo N° 23/05 del 16/04/2007 y a la Ley N° 5.840. De lo contrario, conculcaría el principio de igualdad y concurrencia de todos aquellos bailarines que no se inscribieron por no reunir los requisitos exigidos por el reglamento del concurso.

Que, a fojas 132/133, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello, atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 134/138 (Dictamen Fiscal N° 1213/2026).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Carlos Jorge Gutiérrez (D.N.I. N° 96.305.441), en contra de la Resolución N° 3868/01 (ECT) de fecha 01 diciembre de 2025, confirmatoria de la Resolución N° 3.233/01 (ECT) de fecha 07 de octubre 2025, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.976/5 (MED), del 24/08/2026.-

VISTO que se hace necesario autorizar a los agentes Ruben Marino Navarro y Jesús Rosa Ester Jaime, dependientes del Ministerio de Educación, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 25 de agosto de 2026, con retorno el día 28 de agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dichos agentes participaran del "29° Seminario Internacional de Aprendizaje y Servicio Solidario", que se llevará a cabo los días 27 y 28 de agosto del 2026, en la Pontificia Universidad Católica Argentina, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, en mérito a lo expresado precedentemente, a los agentes Ruben Marino Navarro (DNI N° 31.451.802) y Jesús Rosa Ester Jaime (DNI N° 25.741.815) de-

pendientes del Ministerio de Educación, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, el día 25 de agosto de 2026, con regreso a la Provincia de Tucumán el día 28 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los pasajes aéreos y viáticos necesarios para el cumplimiento de la misión oficial no representan erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES

IPVyDU

RESOLUCION N° 001784, del 21/05/2025. Expte. N° 18291/440-2008.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA F - BLOCK 04 - DEPARTAMENTO 04 - PISO 1° DEL BARRIO "222 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN JUAN BAUTISTA ALBERDI": y

CONSIDERANDO:

Que, la citada vivienda fue otorgada mediante suscripción de Contrato de Locación a la Señora Juárez, Ana Severa.

Que, a fs. 76 el Departamento Recursos Financieros, adjunta planilla de actualización de deuda la cual asciende a la suma de \$ 210.620,84 (Pesos Doscientos Diez Mil Seiscientos Veinte con 84/100), por lo que la falta de pago de la Señora Juárez se encuadra en el incumplimiento de la Cláusula Tercera del Contrato de Locación suscripto, resultando en la configuración de la Cláusula Cuarta y Décimo Segunda, facultando a este Organismo, por las Cláusulas Cuarta y Décimo Segunda a dar por resuelto el mencionado Contrato.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recuperación de Viviendas, a fs. 77, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, que Rescinda el Contrato de Locación suscripto por la Señora Juárez por la causal de Falta de Pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-RESCINDIR el Contrato de Locación suscripto oportunamente entre la Señora Juárez, Ana Severa DNI N° 11.841.057 y este Organismo correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA F - BLOCK 04 - DEPARTAMENTO 04 - PISO 1° DEL BARRIO "222 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN JUAN BAUTISTA ALBERDI", por la causal de Falta de Pago, en un todo de acuerdo a lo informado por el Departamento Recursos Financieros y a los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.-INTIMAR a la Señora Juárez, Ana Severa DNI N° 11.841.057, para que en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días de recibida la presente, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las Acciones Legales, tendientes a recuperar el inmueble, en caso de negación por parte de sus ocupantes,

Art.5°.-COMUNICAR a: la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 002068, del 12/05/2026. Expte. N° 3233/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA E - CASA 23 DEL PLAN "125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS - SECTOR III"; y

CONSIDERANDO:

Que, la, mencionada vivienda fue otorgada, mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N° 001373/2022 a la Señora Leiva, Noelia Ramona del Milagro.

Que, mediante Resolución N° 001879/2025 se rescindió el Acta de Tenencia y se revocó la Resolución de adjudicación N° 001373/2022 únicamente en lo que se refiere a la Señora Leiva, por la causal de Falta de Pago.

Que, a fs. 15 obra Acta Comparendo, la cual es tomada como formal Recurso a saldar el de total Reconsideración de la deuda. interpuesto por la Señora Leiva en donde se compromete a saldar el total de la deuda.

Que, a fs. 19 vta., el Departamento Recursos Financieros informa que no se ha dado cumplimiento con lo acordado en el Acta Comparendo, por lo que se mantiene la causal de Falta de Pago.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 20, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que Rechace el Recurso Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 001879/2025, en razón de mantenerse la causal que dio origen a la misma.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art. 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Leiva, Noelia Ramona del Milagro D.N.I. N° 31.809.121, en contra de la Resolución N° 001879/2025, correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA E - CASA 23 DEL PLAN "125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS - SECTOR III", por mantenerse la causal que dio origen a la misma, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. –

Art 2°.-COMUNICAR a: la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 002850, del 25/06/2026. Expte. N° 10029/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como SECTOR XVI MANZANA 01 – LOTE 04 - CASA 05 del EMPRENDIMIENTO "166 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS DE TAFÍ" y;

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a la Señora SOSA MARTA EUGENIA D.N.I. N° 25.373.007 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N° 001823/2020.

Que, a fs. 01 se constata que la titular, tras sendas intimaciones, no regularizo la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a fecha 03/11/2025 es de \$ 2.234.296,60 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Seis con 60/100) por lo que la falta de pago por parte de la Señora SOSA se encuadra en el incumplimiento de la Cláusula Novena del contrato suscripto, facultando al Instituto de Vivienda, por la Cláusula Décima, a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligados los adjudicatarios a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares se encuadra en el incumplimiento que habilita a rescindir el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y revocar la Resolución de Adjudicación N° 001823/2020 únicamente en lo que respecta a la adjudicación de la Señora SOSA por la causal falta de pago.

Que, a fs. 12 el Departamento de Recupero de Viviendas en fecha 03/11/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1°.-RESCINDIR El Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social suscripta entre este Organismo y la Señora SOSA MARTA EUGENIA D.N.I. N° 25.373.007 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como SECTOR XVI - MANZANA 01 - LOTE 04- CASA 05 del EMPRENDIMIENTO "166 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS DE TAFÍ", y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución de Adjudicación N° 001823/2020 en lo que respecta a la Señora SOSA MARTA EUGENIA D.N.I. N° 25.373.007 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como SECTOR XVI - MANZANA 01 - LOTE 04 - CASA 05 del EMPRENDIMIENTO "166 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS DE TAFÍ"; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.-INTIMAR a la Señora SOSA MARTA EUGENIA y/o cualesquiera que ocupare la vivienda para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 002851, del 25/06/2026. Expte. N° 10040/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como SECTOR XVIII MANZANA 12 - LOTE 01 – DUPLEX 01 del EMPRENDIMIENTO "166 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS DE TAFÍ" y;

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a la Señora CARRIZO MARIANA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 25.373.007 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N° 001823/2020.

Que, a fs. 01 se constata que la titular, tras sendas intimaciones, no regularizo la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a fecha 04/11/2025 es de \$ 3.227.230,60 (Pesos Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos Treinta con 60/100) por lo que la falta de pago por parte de la Señora CARRIZO se encuadra en el incumplimiento de la Cláusula Novena del contrato suscripto, facultando al Instituto de Vivienda, por la Cláusula Décima, a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, que dando obligados los adjudicatarios a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares se encuadra en el incumplimiento que habilita a rescindir el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y revocar la Resolución de Adjudicación N° 001823/2020 únicamente en lo que respecta a la adjudicación de la Señora CARRIZO por la causal falta de pago.

Que, a fs. 12 el Departamento de Recupero de Viviendas en fecha 04/11/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1°.-RESCINDIR El Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social suscripta entre este Organismo y la Señora CARRIZO MARIANA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 22.263.096 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como SECTOR XVIII - MANZANA 12 - LOTE 01 – DUPLEX 01 del EMPRENDIMIENTO “166 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS DE TAFÍ”, y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución de Adjudicación N° 001823/2020 en lo que respecta a la Señora CARRIZO MARIANA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 22.263.096 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como SECTOR XVIII - MANZANA 12 - LOTE 01 - DUPLEX 01 del EMPRENDIMIENTO “166 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS DE TAFÍ”; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.-INTIMAR a la Señora CARRIZO MARIANA DE LOS ANGELES y/o cualesquiera que ocupare la vivienda para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Arena de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 002893, del 26/06/2026. Expte. N° 5707/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como SECTOR C - MANZANA 19 CASA 23 del EMPRENDIMIENTO “2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR”: y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30/31 obra Resolución N° 002015/2026 por la cual se rescinde el contrato suscripto entre este Organismo y la titular, revocando su correspondiente adjudicación, por la causal falta de Habitabilidad.

Que, a fs. 33 el Departamento Recupero de Vivienda advierte que, en el dictado del Acto administrativo mencionado ut infra se omitió intimar a la adjudicataria a desalojar el inmueble y dictamina la Rectificación de la Resolución N° 002015/2026.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 002015 de fecha 08/05/2026 en lo que se refiere al Artículo 3°

DONDE DICE:

Art. 3°.- INTIMAR a la Señora SALVATIERRA y/o cualquier ocupante para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

DEBE DECIR:

Art.3.-INTIMAR a la Señora BARRIONUEVO JULIETA NOEMI DNI N° 38.488.063 y/o cualquier ocupante para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo. –

Art.2°.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 003117, del 06/07/2026. Expte. N° 10249/440-2017.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como SECTOR A MANZANA 34 CASA 13 DEL PLAN “500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR”; y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores TOSCANO LAURA SILVANA DNI N° 25.843.437 y LETTIER JORGE IGNACIO DNI N° 24 340.574 contando con Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social.

Que, del informe obrante a fs. 75 vuelta se constata que los titulares tras sendas intimaciones no regularizaron la deuda que pesa, sobre la unidad monto que basta la fecha 15/09/2025 se actualiza a \$ 297.114.03 (Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Ciento Catorce con 03/100), por lo que la falta de pago por parte de los Señores TOSCANO/ LETTIER se encuadra en el incumplimiento de la cláusula Novena del contrato suscripto facultando al Instituto de Viviendas por la cláusula Undécima a dar por finalizado el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad quedando obligados los adjudicatarios a restituir el inmueble.

Que, a fs. 77 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 15/09/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite de Rescisión del Contrato suscripto entre este organismo y los titulares por la causal falta de pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social otorgada a los Señores TOSCANO LAURA SILVANA DNI N° 25.843.437 y LETTIER JORGE IGNACIO DNI N° 24.430.574 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como SECTOR A MANZANA 34 CASA 13 DEL PLAN “2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR” y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. –

Art. 2°.-INTIMAR a los Señores TOSCANO/ LETTIER Y/O cualesquiera ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.3°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder. -

Art.4.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 003185, del 13/07/2026. Expte. N° 11660/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como SECTOR D MANZANA 13 – CASA 04 del EMPRENDIMIENTO “2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR” y;

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a la Señora MARTINEZ MARIA ANGÉLICA DNI N° 27.945.865 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N° 03195/2024.

Que, a fs. 01 se constata que la titular, tras sendas intimaciones, no regularizó la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a fecha 06/01/2026 es de \$1.119.288,70 (Pesos Un Millón Ciento Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 70/100) por lo que la falta de pago por parte de la Sra. MARTINEZ se encuadra en el incumplimiento de la Cláusula Novena del contrato suscripto, facultando al Instituto de Vivienda, por la Cláusula Decimo Primera, a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligada la adjudicataria a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de la titular se encuadra en el incumplimiento que habilita a rescindir el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y revocar la Resolución de Adjudicación N° 003195/2024 únicamente en lo que respecta a la adjudicación de la Señora MARTINEZ por la causal falta de pago.

Que, a fs. 15 el Departamento de Recupero de Viviendas en fecha 07/01/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.- RESCINDIR El Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social suscripta entre este Organismo y la Señora MARTINEZ MARÍA ÁNGELICA D.N.I. N° 27.945.865 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como SECTOR D - MANZANA 13 - CASA 04 del EMPRENDIMIENTO "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR", y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.- REVOCAR: la Resolución de Adjudicación N° 003195/2024 en lo que respecta la Señora MARTINEZ MARÍA ÁNGELICA D.N.I. N° 27.945.865 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como SECTOR D - MANZANA 13 - CASA 04 del EMPRENDIMIENTO "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR", y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.-INTIMAR a la Señora MARTINEZ y/o cualesquiera que ocupare la vivienda para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos

RESOLUCION N° 003189, del 31/07/2026. Expte. N° 3896/440-2026.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA T - CASA 10 del PLAN" 470 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES" y;

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a la Señora RUIZ MARIA CLEMENCIA D.N.I. N° 05.148.147 mediante Acta de Tenencia Precaria y Resolución de Adjudicación N°01920/2013.

Que, a fs. 01 se constata que la titular, tras sendas intimaciones, no regularizó la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a fecha 18/06/2026 es de \$ 1.046.723.70 (Pesos Un Millón Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veintitrés con 70/100) por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización y, atento a lo normado por el art. 886 del Código Civil., la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, considerando que la modalidad de pagos es por períodos mensuales y consecutivos.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de la titular se encuadra en el incumplimiento que habilita a rescindir el Acta de Tenencia Precaria y revocar la Resolución de Adjudicación N° 01920/2013 únicamente en lo que respecta a la adjudicación de la Señora RUIZ por la causal falta de pago.

Que, a fs. 17 el Departamento de Recupero de Viviendas en fecha 18/06/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art. 1°.- RESCINDIR: El Acta de Tenencia Precaria suscripta entre este Organismo y la Señora RUIZ MARIA CLEMENCIA D.N.I. N° 05.148.147 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA T - CASA 10 del PLAN" 470 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES", y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.- REVOCAR: la Resolución de Adjudicación N° 01920/2013 en lo que respecta la Señora RUIZ MARÍA CLEMENCIA D.N.I. N° 05.148.147 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA T - CASA 10 del PLAN "470 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES", y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.-INTIMAR a la Señora RUIZ MARIA CLEMENCIA y/o cualesquiera que ocupare la vivienda para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 003236, del 16/07/2026. Expte. N° 3899/440-2026.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA T CASA 25 del PLAN "470 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRÉS" y;

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores VEGA FERNANDA GRACIELA DNI N° 27.017.863 y AGUIRRE FABIAN REYNALDO DEL VALLE D.N.I. N° 24.340.756 mediante Acta de Tenencia Precaria y Resolución de Adjudicación N° 01920/2013.

Que, a fs. 01 se constata que los titulares, tras sendas intimaciones, no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a fecha 23/06/2026 es de \$ 285.264,94 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 94/100) por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización y, atento a lo normado por el art. 886 del Código Civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, considerando que la modalidad de pagos es por períodos mensuales y consecutivos.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares se encuadra en el incumplimiento que habilita a rescindir el Acta de Tenencia Precaria y revocar la Resolución de Adjudicación N° 01920/2013 únicamente en lo que respecta a la adjudicación de los Señores VEGA/AGUIRRE por la causal falta de pago.

Que, a fs. 15 el Departamento de Recupero de Viviendas en fecha 23/06/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art. 1°.- RESCINDIR El Acta de Tenencia Precaria suscripta entre este Organismo y los Señores VEGA FERNANDA GRACIELA D.N.I. N° 27.017.863 y AGUIRRE FABIAN REYNALDO DEL VALLE D.N.I. N° 24.340.756 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA T - CASA 25 del PLAN "470

VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES", y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2º.-REVOCAR: la Resolución de Adjudicación N° 01920/2013 en lo que respecta a los Señores VEGA FERNANDA GRACIELA D.N.I. N° 27.017.863 y AGUIRRE FABIAN REYNALDO DEL VALLE D.N.I. N° 24.340.756 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA T - CASA 25 del PLAN "470 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES", y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3º.-INTIMAR a los Señores VEGA/AGUIRRE y/o cualesquiera que ocupare la vivienda para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4º.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5º.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 003239, del 16/07/2026. Expte. N° 3890/440-2026.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada, como MANZANA H CASA 26 del PLAN "470 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES" y;

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada. fue otorgada a los Señores PALACIOS AUGUSTO ANTONIO DNI N° 23.566.090 y GORDILLO SILVANA LORENA DNI N° 28.221.444 mediante Acta de Tenencia Precaria y Resolución de Adjudicación N°001920/2013

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares, tras sendas intimaciones no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha 23/06/2026 se actualiza a \$ 239.405,42 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cinco con 42/100) por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización y, atento a lo normado por el Art 886 del Código Civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, considerando que la modalidad de pagos es por periodos mensuales y consecutivos.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares encuadra en el incumplimiento que habilita a dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 15 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 23/06/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art. 1º.- DEJAR SIN EFECTO: el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre los Señores PALACIOS AUGUSTO ANTONIO DNI N° 23.566.090 y GORDILLO SILVANA LORENA DNI N° 28.221.444 y este Organismo por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada MANZANA H CASA 26 del PLAN "47 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.2º.-REVOCAR: la Resolución N° 001920/2013 en lo que respecta a los Señores PALACIOS AUGUSTO ANTONIO DNI N° 23.566.090 y GORDILLO SILVANA LORENA DNI N° 28.221.444 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA H CASA 26 del PLAN "470 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.3º.-INTIMAR a los Señores PALACIOS/ GORDILLO y/o cualesquiera ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.4º.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder. -

Art.5º.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos. -

RESOLUCION N° 003492, del 30/07/2026. Expte. N° 4178/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA I – CASA 01 DEL PLAN "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III (AGEJ)"; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue otorgada mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución N° 003235/2023 a los Señores Avellaneda, Víctor Eduardo y Nadia Noelia Olmos Burgos.

Que, a fs. 12 obra Resolución N° 002361/2025 por la cual se rescinde el Acta de Tenencia y se Revoca la Resolución de Adjudicación N° 003235/2023, únicamente en lo que respecta a los Señores Avellaneda/Olmos Burgos por la causal de Falta de Pago.

Que, mediante Expediente N° 6828/440-2025 y Acta Comparendo que obra a fs. 22, los Señores Avellaneda/Olmos Burgos interponen Recurso de Reconsideración en contra de Resolución N° 002361/2025, comprometiéndose a saldar el total de deuda que pesa sobre la vivienda.

Que, a fs. 24/28 el Departamento Recursos Financieros informa, que no se ha dado cumplimiento con lo pactado en el Acta Comparendo, ni con lo expresado en el Recurso de Reconsideración.

Que, a fs. 28 el Departamento Recursos Financieros informa el estado Actual de la deuda que asciende a la suma de \$ 3.800.089,10 (Pesos Tres Millones Ocho cientos Mil Ochenta y Nueve con 10/100).

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 29, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que Rechace el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Señores Avellaneda/Olmos Burgos en contra de la Resolución N° 002361/2025, por mantenerse la causal que dio origen a la misma,

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art. 1º.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Señores Avellaneda, Víctor Eduardo DNI N° 32.413.698 y Nadia Noelia Olmos Burgos DNI N° 33.755.590, en contra de la Resolución N° 002361/2025, correspondiente a la vivienda identificada, como MANZANA I - CASA 01 DEL PLAN "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III (AGEJ)", por mantenerse la causal que dio origen a la misma, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Art.2º.-COMUNICAR a: los interesados Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 003517, del 31/07/2026. Expte. N° 2660/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 08 - CASA 17 - SECTOR C DEL PLAN

“2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR”, y

CONSIDERANDO:

Que, la, mencionada vivienda fue otorgada, mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de adjudicación N° 000390/2021 a los Señores Delgado, Sebastián Gustavo y Méndez, Verónica Beatriz.

Que, mediante Resolución N° 001543/2025 y su ampliatoria N° 000131/2026 se Rescinde el Acta de Tenencia y se Revoca la Resolución de Adjudicación N° 000390/2021 únicamente en lo que respecta a los Señores Delgado/Méndez, por la causal de Falta de Pago y Habitabilidad.

Que, a fs. 16 obra Acta Comparendo la cual es tomada como formal Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Méndez, en la cual asume la deuda y se compromete al pago total de la misma.

Que, a fs. 27 vta., el Departamento Recursos Financieros informa que los adjudicatarios no han dado cumplimiento con lo acordado en el Acta Comparendo, por lo que se mantiene la causal de Falta de Pago.

Que, a fs. 36 obra estado de deuda la cual asciende a la suma de \$ 3.200.318,20 (Pesos Tres Millones Doscientos Mil Trescientos Dieciocho con 20/100).

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 37, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, Rechazando el Recurso incoado por la Señora Méndez, en contra de la Resolución N° 001543/2025 y su ampliatoria N° 000131/2026, por mantenerse la causal que dio origen a la misma.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Méndez, Verónica, Beatriz DNI N° 34.326.954, en contra de la Resolución N° 001543/2025 y su ampliatoria N° 000131/2026, correspondiente a la vivienda, identificada, como MANZANA 08 - CASA 17 - SECTOR C DEL PLAN “2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR”, por mantenerse la causal que dio origen a la misma, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. –

Art.2°.-COMUNICAR a los interesados, Áreas y Departamentos de este Organismo a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial, a sus efectos. -

IPSST

RESOLUCION N° 6429, del 08/06/2026. Rfte. Expediente: 4301-11115-2026-S. SUB INTERVENCION A. s/OFICINA.-

VISTO que por estos actuados la Sub Intervención de Administración a fs.01, dispone incrementar en un 6% a partir del 01/04/2026 y del 5% a partir del 01/05/2026 para las prácticas que brindan a los Afiliados y Beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud el SYCAT (Sanatorios y Clínicas Asociados de Tucumán), SANATORIO SARMIENTO S.R.L., CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD ESPAÑA (Sanatorio Jesús María) y AGRUPACIÓN SANATORIAL DEL TUCUMÁN; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Sub Intervención de Administración del Organismo, dispone aplicar un incremento del 6% a partir del 01/04/26, 5% a partir del 01/05/26, de las practicas pactadas con los siguientes prestadores de SYCAT (Sanatorios y Clínicas Asociados de Tucumán), SANATORIO SARMIENTO S.R.L., JESUS MARIA y

AGRUPACIÓN SANATORIAL DEL TUCUMÁN, según Anexos que se adjuntan a fs. 02/31.-

QUE a fs.32 la Gerencia de Administración toma conocimiento de lo actuado en autos.-

QUE a fs.33 Ofic. de Contabilidad Central conjuntamente con la Gerencia de Administración produce informe consignando los ingresos proyectados para el S. de Salud para el presente Ejercicio Económico 2026, sugiriendo que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud.-

QUE a fs.34 interviene el Dpto. de Auditoría informando que no encuentra impedimentos para que se dé curso favorable a lo solicitado en autos.-

QUE a fs.35 el Dpto. Jurídico emite dictamen señalando lo siguiente: Por las presentes actuaciones se gestiona el incremento de las prácticas convenidas con los prestadores que se mencionan a fs. 01. En atención a la intervención del Sr. Sub Interventor del Organismo fs. 1, y teniendo en cuenta los informes emitidos por Contabilidad Central a fs. 33 y de Auditoría a fs. 34 este Servicio Jurídico estima que no existe obstáculo jurídico-legal para autorizar los incrementos y revisión que se propician, siendo facultad del Superior conforme el Art. 3o inc. e) de la Ley N° 6.446/6.781, Art. 3 de la Ley N° 7.136 y Arts. 61 y cc. del Decreto N° 4.143/21. Por lo expuesto, corresponde la emisión del acto administrativo pertinente que deberá ser publicado en el Boletín Oficial -art. 44 de la Ley 4.537.-

QUE a fs.36 la Gerencia de Prestaciones Asistenciales informa: Sobre recomposición e incremento de valores a Sanatorio Sarmiento, SYCAT, Agrupación Sanatorial y Centro de Alta Complejidad España (Jesús María), teniendo en cuenta lo dispuesto por la superioridad a Fs. 01/31 e informes de Gerencia de Administración, Contabilidad Central, Auditoría Contable y dictamen de Asesoría Letrada, esta Gerencia de Prestaciones Asistenciales entiende que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho, y sugiriéndose que los gastos prestacionales no excedan a los ingresos por Subsidio de Salud.”.-

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por ley;

*LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y
SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:*

1º) AUTORIZAR el incremento 6% a partir del 01/04/2026 y del 5% a partir del 01/05/2026, de los valores unitarios que abona la Obra Social Subsidio de Salud por las practicas que brindan a los Afiliados y Beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud, el SYCAT (Sanatorios y Clínicas Asociados de Tucumán), SANATORIO SARMIENTO S.R.L., CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD ESPAÑA (Sanatorio Jesús María) y AGRUPACIÓN SANATORIAL DEL TUCUMÁN, conforme las practicas, valores, periodo y demás especificaciones, consignados a fs.02/31, que en copia se acompaña; y pasa a formar parte integrante de la presente como ANEXO ; ello en virtud de lo considerado. –

2º) DEJAR ESTABLECIDO que existe Disponibilidad Financiera para hacer frente a la erogación que se propicia en autos, conforme lo informado por la Oficina de Contabilidad Central conjuntamente con Gerencia de Administración a fs.33.-

3º) DEJAR ESTABLECIDO que en todo lo demás se mantienen las disposiciones contenidas en los respectivos Convenios vigentes a la fecha del presente y sus modificatorias, en tanto no se opongan a lo aquí establecido. –

4º) DISPONER que por Gerencia de Administración se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación del presente Acto Resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del Art. 44 de la Ley 4.537.-

5º) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento, debiendo adoptar los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4to. de la presente. Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a sus demás efectos.-

ANEXO II: Precios por prestación (fuera de sistema modulado)

Código	Practica	abr-26	may-26
10101	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL ENCEFALOMENINGOCELE -CR	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
10102	TRAT.QUIRURGICO DEL CRANEOXXX	\$ 390.888,00	\$ 409.326,00
10103	CRANEOPLASTIAS CON INJERTO OSEO O P	\$ 448.155,00	\$ 469.295,00
10104	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURAS DE C	\$ 395.160,00	\$ 413.799,00
10105	ESCISION DE LESION TUMORAL, INFECCI	\$ 181.812,00	\$ 190.388,00
10106	DESCOMPRESION ORBITARIA UNILATERAL.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
10152	SUTURAS DE HERIDAS FACIAL Y/O CERVICALES	\$ 54.511,00	\$ 57.082,00
10201	VENTRICULOCISTERNOSTOMIAS -APERTURA	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
10202	DERIVACION VENTRICULO-AURICULA DERECH	\$ 402.321,00	\$ 421.298,00
10203	REVISION DE VALVULAS DERIVATIVAS O	\$ 395.160,00	\$ 413.799,00
10204	LOBECTOMIA PARCIAL O TOTAL POR TRAU	\$ 469.602,00	\$ 491.753,00
10205	TRACTOTOMIA ESPINOTALAMICA, TRIGEMI	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
10206	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LOS ANEUR	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
10207	EVACUAC.P/PUNCION DE COLECCION INTERCER.	\$ 196.138,00	\$ 205.390,00
10208	CRANEOTOMIA EXPLORADORA, CON O SIN	\$ 395.160,00	\$ 413.799,00
10209	REPARACION PLASTICA DE SENOS CRANEALES	\$ 509.683,00	\$ 533.725,00
10210	ESC.DE LES.TUM.INT.CON O SIN LOBECTOMIA	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
10211	DRENAJE VENTRICULAR CONTINUO	\$ 495.374,00	\$ 518.741,00
10212	EXTRAC.DE TUBOS EN OPER.DERIVAT.	\$ 257.682,00	\$ 269.837,00
10213	INT. ESTEREOTAXICAS	\$ 512.560,00	\$ 536.737,00
10214	PUNCION DIAGNOSTICA O TERAP.DE VENTRIC.	\$ 257.682,00	\$ 269.837,00
10215	PUNCION TRASFONTANELAR DE VENTRIC.	\$ 9.996,00	\$ 10.467,00
10252	SUTURAS DE HERIDA FACIAL ORBITA PARPADO	\$ 126.348,00	\$ 132.308,00
10301	REPARACION DE DEFECTOS CONGENITOS	\$ 503.946,00	\$ 527.717,00
10302	TRATAM.QUIR.DE LAS LESIONES ADQ.DEL COM.	\$ 503.946,00	\$ 527.717,00
10303	EXT.O LIGAD.DE ANEUR.O MALF.ARTER.MEDUL.	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
10304	CORDOTOMIA ESPINOTALAMICA	\$ 509.683,00	\$ 533.725,00
10305	RIZOTOMIA, RADICOTOMIA POSTERIOR.	\$ 509.683,00	\$ 533.725,00
10306	SECCION DE LIGAMENTOS DENTADOS.	\$ 509.683,00	\$ 533.725,00
10307	PUNCION RAQUIDEA DOBLE C/PBA.MANOMETRIC.	\$ 9.996,00	\$ 10.467,00
10308	PUNCION CIST.CON O SIN MANOMETRIA.-	\$ 9.996,00	\$ 10.467,00
10309	PUNCION LUMBAR CON O SIN MANOMETRIA	\$ 9.996,00	\$ 10.467,00
10352	HERIDAS FACIALES GRAVES CON COMPRO +DE UN PLANO	\$ 263.930,00	\$ 276.380,00
10401	NEUROT.O DESC.RETROG.TRIGEMINAL.	\$ 509.683,00	\$ 533.725,00
10402	NEUROLISIS TRANSVAL DEL TRIGEMINO.-	\$ 9.996,00	\$ 10.467,00
10403	NEUROT.DEL INTER.VEST.O GLOSO-FARINGEO	\$ 402.321,00	\$ 421.298,00
10404	INTERV.SOBRE NERVIOS OPTICOS.	\$ 390.888,00	\$ 409.326,00
10405	NEUROT.DEL SUPRAORB.INFRAORB.DENTAR.INF.	\$ 177.481,00	\$ 185.853,00
10406	NEUROT.SELECT.DEL FACIAL O DEL GLOSO-F.	\$ 382.299,00	\$ 400.331,00
10407	INJERTO Y/O ANASTOMOS.DE NERVIOS FACIAL	\$ 380.855,00	\$ 398.820,00
10408	NEUROLISIS EXTRACRANEAL.-	\$ 240.507,00	\$ 251.851,00
10409	BLOQUEO EXTRACRANEAL ANTIALGICO.	\$ 9.996,00	\$ 10.467,00

10452	LESIONES COMPLEJAS DEL PALADAR LENGUA,LABIOS	\$ 437.085,00	\$ 457.702,00
10501	TRATAMIENTO QUIRURGICO.-	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
10502	TRAT.QUIRURGICO.	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
10503	NEURORRAFIA, INJERTO TUBULIZACION.	\$ 380.855,00	\$ 398.820,00
10504	TRANSPOSICION DEL CUBITAL.	\$ 253.403,00	\$ 265.355,00
10505	DESCOMP.DEL MED.A NIVEL DEL TUNEL CARPI.	\$ 177.481,00	\$ 185.853,00
10506	ESCISION DE LESION TUMORAL DE NERVIO PER	\$ 261.963,00	\$ 274.320,00
10507	NEUROL.QUIRURGICA DE NERVIO PERIFERICO.	\$ 260.542,00	\$ 272.831,00
10508	NEUROLISIS QUIMICA O BLOQUEO ANTIAL	\$ 11.053,00	\$ 11.574,00
10552	DESFIGURACION DE ROSTRO URGENCIAS	\$ 380.082,00	\$ 398.010,00
10601	SIMPATECTOMIA CERVIAL.	\$ 380.855,00	\$ 398.820,00
10602	SIMPATECTOMIA TORACICA.-	\$ 382.299,00	\$ 400.331,00
10603	SIMPAT.LUMBAR.-	\$ 382.299,00	\$ 400.331,00
10604	RESECCION DE PLEXOS HIPOGASTRICOS SUPER.	\$ 307.763,00	\$ 322.280,00
10605	SIMPAT.PERIART.CAROT.HUMER.FEMOR.O SIMI.	\$ 380.855,00	\$ 398.820,00
10606	INYECCION PARAVERTEBRAL DE TRONCOS	\$ 9.996,00	\$ 10.467,00
10701	VENTRICULOG.P/INyec.DE MEDIO CONTRASTE	\$ 254.873,00	\$ 266.895,00
10702	PAN ARTERIOG.CEREB.UNI O BILATERAL	\$ 118.814,00	\$ 124.419,00
10703	ARTERIOF.CARTIDEA O VERTEBRAL	\$ 111.677,00	\$ 116.945,00
10704	NEUMOENCEFALOVENTRICULOGRAFIA FRACCIONAD	\$ 111.677,00	\$ 116.945,00
10705	MIELOFRAFIA ASCENDENTE O DESCENDENTE.	\$ 51.551,00	\$ 53.983,00
10706	DISCOG.NEUROG.EPIDUROGRAFIA.	\$ 50.081,00	\$ 52.443,00
20101	EXENTERACION DEL CONTENIDO ORBITARIO	\$ 382.299,00	\$ 400.331,00
20102	NEUROTOMIA DEL NERVIO OPTICO.	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
20103	ORBITOTOMIA CON ESCISION DE LESION	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
20104	INTRODUCCION DE SUSTANCIAS TERAPEUT-INY RETROB	\$ 7.894,00	\$ 8.266,00
20105	EXTIRPACION.TUMOR ORBIT C/S RESECCION OSEA	\$ 383.618,00	\$ 401.713,00
20106	ENUCLEACION O EVISCERACION DEL GLOBO OCU	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
20107	ASPIRACION, LAVADO E IMPLANTE DEL VITREO	\$ 382.299,00	\$ 400.331,00
20109	ESTRABISMO TODA TECN.Y/O CANT MUSCULOS A TRATAR	\$ 326.398,00	\$ 341.795,00
20110	OP.DE HUMNELSHEIN	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
20111	EXCENTERACION DE CONTENIDO ORBITARIO	\$ 503.946,00	\$ 527.717,00
20152	FRACTURAS DE HUESOS NASALES	\$ 207.046,00	\$ 216.812,00
20201	REC.COMP PARPADO(TUMOR)-RECONS POST TRAU VIA LAGRI	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
20202	BLEFAROPLASTIA.ENTROPION.ECTROPION.PTOSIS PAL C/S	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
20203	BLEFARORRAFIA PARCIAL O TOTAL.	\$ 138.888,00	\$ 145.439,00
20204	BLEFAROCHALASIS.REC.SIMPLE PARPADO.CIR. IMPL ORO	\$ 136.015,00	\$ 142.431,00
20205	ESCISION DE LESION DE PARPADOS.CHALAZION.DISTRIQUI	\$ 74.432,00	\$ 77.943,00
20252	FRACTURAS DE NARIZ,HUESOS PROPIOS TABIQUE NASAL	\$ 266.376,00	\$ 278.941,00
20253	FRACTURA DE MALAR SIN COMPROMISO INTRAORBITARIA	\$ 266.376,00	\$ 278.941,00
20254	FRACTURA DE MAXILAR SUP-IMFERIOR	\$ 266.376,00	\$ 278.941,00
20301	CONJUNTIVOPLASTIA.CONJ C/INJERTO DE LIMBO	\$ 173.219,00	\$ 181.390,00
20302	ESCIS.LESION CONJUNTIVAL,UNIL(PTERIGION,NEVUS,QUIS	\$ 168.944,00	\$ 176.913,00
20303	INTRODUCCION DE SUBSTANCIAS TERAPEUT.UNILAT.	\$ 127.420,00	\$ 133.431,00
20304	PERITECTOMIA, PERITOTOMIA.UNILATERAL	\$ 127.420,00	\$ 133.431,00

20305	SUTURA DE CONJUNTIVA.BIOPSIA CONJUNTIVAL	\$ 127.420,00	\$ 133.431,00
20306	INTRODUCCION DE SUBSTANCIAS TERAPEU	\$ 9.996,00	\$ 10.467,00
20352	FRACTURA DE MALAR CON COMPROMISO INTRAORBITARIO	\$ 461.290,00	\$ 483.049,00
20401	QUERATOPLASTIA LAMINAR	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
20402	QUERATOPROTESIS TOTAL, QUEATOP.TOAL.	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
20403	SUTURA DE CORNEA SIN PROLAPSO DE IRIS	\$ 250.528,00	\$ 262.345,00
20404	QUERATOCENTESIS.CAUT CORNEAL.TOMA DE MUESTRA	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
20405	LAV CAMARA ANTERIOR. HIPEMA. CAUT.COR C/S RAS	\$ 7.894,00	\$ 8.266,00
20406	SUTURA DE HERIDA DE CORNEA C/PROLAP DE IRIS/C CUER	\$ 177.481,00	\$ 185.853,00
20452	FRACTURA DE LEFORT II Y III	\$ 461.290,00	\$ 483.049,00
20501	TRAT QUIR.GLAUCOMA.UNILATERAL	\$ 383.618,00	\$ 401.713,00
20502	IRIDATOMIA. COREOPLASTIA. IRIDECTOMIA.UNILATERAL	\$ 317.874,00	\$ 332.868,00
20503	IRIDOCICLECTOMIA O CICLECT.POR TUMORES.UNILAT	\$ 503.946,00	\$ 527.717,00
20552	FRACTURAS PANFACIAL	\$ 492.137,00	\$ 515.351,00
20601	FOTOCOAGULACION CONVENCIONAL	\$ 455.325,00	\$ 476.803,00
20602	FOTOCOAGULACION CON RAYO LASER.	\$ 501.090,00	\$ 524.726,00
20603	RETINOPEXIA CON ESCLERECTOMIA E IMPLANTE BAB SILIC	\$ 390.888,00	\$ 409.326,00
20604	RETINOPEXIA Y ESCLERECTOMIA.	\$ 383.618,00	\$ 401.713,00
20605	RETINOPEXIA NEUMATICA CON O SIN CRIO	\$ 320.685,00	\$ 335.812,00
20606	ESCLERECT.CON EXTRAC.DE CUERPO EXT., INT	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
20701	EXT.DEL CRISTALINO-INTRACAPSULAR -CATARATAS-	\$ 326.398,00	\$ 341.795,00
20702	EXT.INTRACAP.CAT.CIMPLAN LIO PMMA.EXT.LIO CAM ANT/	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
20703	CAPSULOTOMIA.	\$ 253.403,00	\$ 265.355,00
20801	DACRIOCISTORRINOSTOMIA C/TUBO DE JONES. UNILAT	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
20802	ESCIS.DE GLAND.LAGRIMAL.ESC.DE SACO LAGR	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
20803	DRENAJE DE GLANDULA O SACO LAGRIMAL.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
20804	CATETERIZAC.CONDUCTO LAGRIMONASAL.SONDAJE LAGRIMAL	\$ 70.155,00	\$ 73.464,00
30102	OTOPLASTIA O RECONSTRUCCION DEL PABELLON	\$ 177.481,00	\$ 185.853,00
30103	OTOPLASTIA DE LOBULO HENDIDO.	\$ 107.353,00	\$ 112.416,00
30108	EXTIRPACION DE COLOBOMA AURIS.	\$ 173.219,00	\$ 181.390,00
30204	CIRUGIA PLAST.POR AGENES.DE OIDO MEDIO.	\$ 402.321,00	\$ 421.298,00
30208	ANTROT.MASTOIDEA.CIERRE DE FIST.MASTOID.	\$ 253.403,00	\$ 265.355,00
30211	CIRUG.DE SEG.Y TERC.PORC.DE NERVIO FACIA	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
30301	LABERINTECTOMIA.	\$ 390.888,00	\$ 409.326,00
30302	FENESTRACION DE COND.SEMIC.EXTERNO	\$ 390.888,00	\$ 409.326,00
30303	CIRUGIA DEL SACO ENDOLINFATICO.	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
30305	TRATAM.QUIRURG.DE FRACT.DEL PENASCO.	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
30306	TRAT.QUIR.DE NEUR.DEL ACUST.P/VIA OTICA	\$ 495.374,00	\$ 518.741,00
30401	ATRESIA DE COANAS	\$ 390.888,00	\$ 409.326,00
30402	RESECCION TOTAL DE NARIZ.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
30403	RECONST.DIF.DE PIRAMIDE NASAL CON COLGAJ	\$ 171.788,00	\$ 179.891,00
30408	RINOPLAST.CON INJ.CUT.PEDIC.C/S.INJERTO	\$ 259.187,00	\$ 271.413,00
30415	REDUCCION DE FRACTURA NASAL, HUESOS PROPIOS DE LA	\$ 228.273,00	\$ 239.041,00
30501	CIERRE DE FISTULA MENINGEA	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
30503	SINUSOTOMIA COMBINADA, FRONTAL, ETMOIDAL	\$ 176.158,00	\$ 184.468,00

30505	SINUSOTOMIA FRONTAL EXTERNA SIMPLE	\$ 127.420,00	\$ 133.431,00
30509	CIRUGIA DE TUMORES ETMOIDALES.	\$ 168.944,00	\$ 176.913,00
30511	ANTROTOMIA MAXILAR RADICAL	\$ 168.777,00	\$ 176.739,00
30512	SINUSOTOMIA MAXILAR SIMPLE	\$ 177.481,00	\$ 185.853,00
30513	SINUSOTOMIA MAXILAR SIMPLE BILATERAL	\$ 91.746,00	\$ 96.074,00
30517	SINUSOTOMIA COMBINADA CON FIBRA OPTICA Y VIDEOSCOPIA	\$ 1.138.641,00	\$ 1.192.351,00
30521	COLOCACIÓN O EXTRACCIÓN DE TUBOS DE VENTILACIÓN DE	\$ 228.273,00	\$ 239.041,00
30522	CANALOPLASTIA.	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
30524	CIRUGÍA DE LAS GRANDES MALFORMACIONES DEL OÍDO EXT	\$ 1.616.565,00	\$ 1.692.818,00
30531	CIRUGÍA DE TUMORES RINOSINUSALES Y BASE DE CRÁNEO	\$ 1.616.565,00	\$ 1.692.818,00
30601	LARINGUECTOMIA RADICAL C/VACIAMIENTO	\$ 469.602,00	\$ 491.753,00
30602	LARINGOFARINGECTOMIA.	\$ 402.321,00	\$ 421.298,00
30605	LARINGOPLASTIA	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
30607	INCISION Y DRENAJE DE LARINGE	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
30611	INTUBACIÓN DIFÍCULTOSA CON FIBROSCOPIO POR ORL.	\$ 79.076,00	\$ 82.806,00
30614	TRAQUEOSTOMÍA.	\$ 228.273,00	\$ 239.041,00
30615	DILATACIÓN DE ESÓFAGO.	\$ 228.273,00	\$ 239.041,00
30619	EXTRACCIÓN DE QUISTE TIROGLOSO.	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
30620	DRENAJE DE ABSCESO PROFUNDO DE CUELLO.	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
30621	COLOCACIÓN DE STENT LARINGOTRAQUEAL.	\$ 228.273,00	\$ 239.041,00
30622	TOILETTE QUIRURGICO EN ORL	\$ 79.076,00	\$ 82.806,00
30702	EXTIRPACION DE GERMEN DENTARIO	\$ 254.873,00	\$ 266.895,00
30703	GINGIVECTOMIA PARCIAL	\$ 111.677,00	\$ 116.945,00
30704	GINGIVECTOMIA TOTAL AMPLIADA -TUMORES-.	\$ 174.677,00	\$ 182.917,00
30705	OPER.COMANDO DE ENCIA O DE TRIGONO RETR.	\$ 395.160,00	\$ 413.799,00
30706	PIOPSIA DE ENCIA. SUTURA DE ENCIA.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
30707	RESECCIÓN PARCIAL DE MAXILAR SUPERIOR E INFERIOR.	\$ 527.113,00	\$ 551.976,00
30708	RESECCIÓN DE PALADAR DURO.	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
30709	MAXILECTOMÍA SUPERIOR.	\$ 527.113,00	\$ 551.976,00
30710	RESECCIÓN TOTAL DE PALADAR (NO INCLUYE PRÓTESIS).	\$ 527.113,00	\$ 551.976,00
30804	ESCISION RADICAL DE GLANDULA SUBMAXILAR	\$ 257.682,00	\$ 269.837,00
30808	EXTIRPACION DE RANULA.	\$ 80.179,00	\$ 83.962,00
30903	ESTOMATOPLASTIA CON INJERTO	\$ 254.873,00	\$ 266.895,00
30905	CIERRE DE FISTULA EXTERNA DE BOCA.	\$ 170.399,00	\$ 178.437,00
30908	EXÉRESIS ENDOORAL DE TUMOR MALIGNO.	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
30909	EXÉRESIS ENDOORAL DE TUMOR CON RESECCIÓN ÓSEA.	\$ 527.113,00	\$ 551.976,00
30910	EXÉRESIS COMBINADA POR TUMOR MALIGNO DE MUCOSA BUC	\$ 1.138.641,00	\$ 1.192.351,00
31001	QUEILOPLASTIA, LABIO LEPORINO, UNILATERA	\$ 305.001,00	\$ 319.388,00
31009	RESECCIÓN DEL BORDE BERMELLÓN (LIP-SHAVING).	\$ 131.730,00	\$ 137.944,00
31010	RESECCIÓN DE LESIÓN DE LABIO Y COLGAJOS LOCALES BI	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
31102	GLOSECTOMIA SUBTOTAL.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
31104	GLOSOPLASTIA.	\$ 254.873,00	\$ 266.895,00
31106	EXÉRESIS DE LENGUA ORAL Y FARÍNGEA.	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
31201	PALATOPLASIA	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
31202	RESECCION PARCIAL DE PALADAR.	\$ 257.682,00	\$ 269.837,00

31203	RESECCION TOTAL DE PALADAR.-	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
31204	RESECCION TOTAL DE PALADAR Y RECONT.INM.	\$ 383.618,00	\$ 401.713,00
31206	INCISION Y DRENAJE DE PALADAR	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
31207	RESECCIÓN PARCIAL POR LESIÓN MALIGNA.	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
31302	ESCISION O ELECTROCOAGULACION DE AMIGD.	\$ 93.088,00	\$ 97.479,00
31305	FARINGOPLASTIA.	\$ 383.618,00	\$ 401.713,00
31306	FARINGUECTOMIA PARCIAL -TUMORES, ETC.	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
31307	ESCISION DE DIVERT.FARINGOESOFAGICO.	\$ 322.114,00	\$ 337.308,00
31309	CIERRE DE FARINGOSTOMA.	\$ 257.682,00	\$ 269.837,00
31310	SUTURA DE FARINGE.	\$ 252.038,00	\$ 263.927,00
40105	EXTIRPACION DE QUISTE TIROGLOSO.	\$ 257.682,00	\$ 269.837,00
40106	PUNCION BIOPSIA DE TIROIDES.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
40107	INCISION Y DRENAJE DE QUISTE TIROG.INFE.	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
40109	RESECCIÓN E IMPLANTE DE TEJIDO PARATIROIDEO.	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
40111	RE-OPERACIONES POR HIPERPARATIROIDISMO.	\$ 527.113,00	\$ 551.976,00
40113	TIROIDECTOMÍA POR BOCIO ENDOTORÁCICO (ESTERNOTOM	\$ 942.036,00	\$ 986.471,00
40114	TOILETTE QUIRURGICA	\$ 79.076,00	\$ 82.806,00
40201	ADRENALECTOMIA BILATERAL.-	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
40202	ADRENALECTOMIA UNILATERAL.	\$ 390.888,00	\$ 409.326,00
40301	HIPOFISECTOMIA TRANSEPTOESFENOIDAL.	\$ 551.206,00	\$ 577.207,00
50101	RESECCION DE PLEURA PARIETAL. COSTILLA.	\$ 462.427,00	\$ 484.240,00
50102	OPERACION PLASTICA POR TORAX	\$ 462.427,00	\$ 484.240,00
50103	TORACOPLASTIA	\$ 382.299,00	\$ 400.331,00
50106	VENTANA TORÁCICA PARA TRATAMIENTO DEL EMPIEMA.	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
50108	REPARACIÓN DE HERNIAS DIAFRAGMÁTICAS A TRAVÉS DE T	\$ 942.036,00	\$ 986.471,00
50109	RESECCIÓN DE TUMORES PARIETALES QUE INCLUYAN PLEUR	\$ 527.113,00	\$ 551.976,00
50110	RESECCIÓN AMPLIA DE PARED TORÁCICA CON REEMPLAZO P	\$ 1.616.565,00	\$ 1.692.818,00
50111	EXTRACCIÓN DE ALAMBRES ESTERNALES.	\$ 79.076,00	\$ 82.806,00
50114	BIOPSIA DE TUMOR DE PARED TORÁCICA	\$ 228.273,00	\$ 239.041,00
50115	RECEPCIÓN QUIRÚRGICA DE TUMOR DE PARTES BLANDAS	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
50116	BIOPSIA PLEURO PULMONAR POR CUALQUIER VIA	\$ 527.113,00	\$ 551.976,00
50201	TRAQUEOPLASTIA.	\$ 382.299,00	\$ 400.331,00
50202	TRAQUEOSTOMIA. TRAQUEOTOMIA	\$ 174.677,00	\$ 182.917,00
50203	TRAQUEORRAFIA POR ACCESO CERVICAL.	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
50206	RESECCIONES TRAQUEALES QUE REQUIEREN REEMPLAZO PRO	\$ 1.616.565,00	\$ 1.692.818,00
50301	TRAQUEOPLASTIA POR ACCESO TORACICO.	\$ 465.321,00	\$ 487.270,00
50302	BRONCOTOMIA. BRONCORRAFIA	\$ 326.398,00	\$ 341.795,00
50303	CAVERNOSTOMIA.	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
50304	CIERRE DE FISTULA BRONCO CUTANEA.	\$ 455.325,00	\$ 476.803,00
50401	NEUMONECTOMIA. LOBECTOMIA SEGMENT.	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
50402	SSCISION LOCAL DE LESION PULMONAR.	\$ 326.398,00	\$ 341.795,00
50403	OPERACIONES EN EL MEDIASTINO	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
50404	NEUMOMEDIASTINO.	\$ 9.996,00	\$ 10.467,00
50405	MEDIASTINOSCOPIA.-	\$ 250.528,00	\$ 262.345,00
50406	TORACOTOMIA AMPLIA EXPLORADORA.	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00

50407	DRENAJE DE PLEURA CON TROCARD.	\$ 127.420,00	\$ 133.431,00
50408	PUNCION DE CAVIDAD PLEURAL PARA LAV	\$ 11.053,00	\$ 11.574,00
50409	PUNCION BIOPSIA DE PLEURAL C/AGUJAS ESPECIALES	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
50410	BIOPSIA DE GRASA PRE-ESCALENICA.	\$ 104.517,00	\$ 109.447,00
50411	NEUMOTORAX POR CADA INYECCION.-	\$ 11.053,00	\$ 11.574,00
60103	MASTECTOMIA SIMPLE.	\$ 310.703,00	\$ 325.359,00
60107	MAMILOPLASTIA EN UNO O DOS TIEMPOS.	\$ 310.703,00	\$ 325.359,00
60108	ESCISION LOCAL DE LESION DE MAMA	\$ 174.677,00	\$ 182.917,00
60110	DRENAJE DE ABSCESO MAMARIO.	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
70101	SEPTOSTOMIA INTERAURICULAR.	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
70102	SEPTOSTOMIA CON BALON DE RASHBIND	\$ 386.578,00	\$ 404.813,00
70103	COLOCACION DE MARCAPASO.	\$ 386.578,00	\$ 404.813,00
70104	COLOCACION DE MARCAPASO.	\$ 502.529,00	\$ 526.233,00
70105	CAMBIO DE GENERADOR DE MARCAPASO.	\$ 386.578,00	\$ 404.813,00
70106	IMPLANTACION DE CIRCULACION ASISTIDA	\$ 684.754,00	\$ 717.053,00
70108	CARDIORRAFIA.SUTURA DE CORAZON.	\$ 390.888,00	\$ 409.326,00
70109	PERICARDIOTOMIA CON EXPLORACION	\$ 382.299,00	\$ 400.331,00
70110	BIOPSIA DE PERICARDIO.	\$ 317.874,00	\$ 332.868,00
70111	PERICARDIOCENTESIS	\$ 9.996,00	\$ 10.467,00
70112	CATETERISMO DE CORAZON	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
70201	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LAS CARDIOP.	\$ 1.584.806,00	\$ 1.659.561,00
70202	TRATAM.QUIRURG.DE LAS CARDIOPATIAS CONG.	\$ 2.044.162,00	\$ 2.140.585,00
70203	REEMP.DE VALV.CARDIACA P/PROT.O INJERTO	\$ 1.584.806,00	\$ 1.659.561,00
70204	DOBLE REEMPLAZO VALV.CARDIACO.	\$ 1.584.806,00	\$ 1.659.561,00
70205	REEMP.DE UNA VALV.CARDIACA Y PLAST.	\$ 1.584.806,00	\$ 1.659.561,00
70206	CIERRE DEFECTOS SEPTALES.-	\$ 1.534.998,00	\$ 1.607.403,00
70207	TRAT.QUIRUR.DE LOS ANEUR.DEL CAYADO AOR.	\$ 1.584.806,00	\$ 1.659.561,00
70208	TRAT.QUIR.DE LOS ANEUR.DE LA AORTA ASC.	\$ 1.584.806,00	\$ 1.659.561,00
70209	DERIVAC.-BY-PASS- AORTO CORONARIA UNICA	\$ 1.584.806,00	\$ 1.659.561,00
70210	DERIVACION -BY-PASS- MAMARIO CORONARIA	\$ 1.584.806,00	\$ 1.659.561,00
70211	RESECC.DE ANEURISMA VENTRIC.C/UNICA INT.	\$ 1.421.682,00	\$ 1.488.742,00
70212	RESEC.DE ANEURISMA VENT.C/COMP.DE LA CIR	\$ 525.424,00	\$ 550.208,00
70301	CIRUGIA EN LOS GDES.TRONCOS ARTERIOV.	\$ 462.427,00	\$ 484.240,00
70302	TRATAM.QUIE.DE; ANEURISMA DE AORTA TORAC	\$ 501.090,00	\$ 524.726,00
70401	TRAT.QUIR.DEL ANEUR.DE LA AORTA ABDOMIN.	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
70402	CIR.DE LAS RAMAS VISCERALES DE LA AORTA	\$ 455.325,00	\$ 476.803,00
70403	DERIV.AORTO O ILIACO	\$ 462.427,00	\$ 484.240,00
70404	DERIVACION AORTO BIFEMORAL	\$ 462.427,00	\$ 484.240,00
70405	DERIV.AORTO ILIACO, UNI O BILATERAL	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
70406	OTRAS DERIVAC.ARTERIALES EN CAV.ABDOMIN.	\$ 462.427,00	\$ 484.240,00
70407	ANASTOMOSIS PORTO-CAVA O ESPLENO-RENAL	\$ 462.427,00	\$ 484.240,00
70408	CIRUGIA DE LA VENA CAVA.	\$ 382.299,00	\$ 400.331,00
70409	COLOC.DE FILTRO -MOBIN-UDDIN O SIMILAR	\$ 203.258,00	\$ 212.846,00
70501	CIRUG.DE LA ART.CAROT.O DE LA VERTEBRAL	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
70502	SUTURA O LIGADURA DE LOS VASOS PROFUNDOS	\$ 382.299,00	\$ 400.331,00

70503	GLOMECTOMIA- TUMOR DE GLOMUS CAROTIDEO.	\$ 322.114,00	\$ 337.308,00
70601	EMBOLECTOMIA EN ARTERIAS PERIFERICAS.	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
70602	TROMBOENDART.DE VASOS PERIFER.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
70603	DERIV.-BY-PASS- DE VASOS PERIFERICOS	\$ 383.618,00	\$ 401.713,00
70604	DERIV.-BY-PASS- DE VASOS PERIF.CON INJ.	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
70605	TRAT.DEL ANEUR.O DE LAS FIST.ARTERIO-VEN	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
70606	ANASTOMOSIS ARTERIAL. APTERIORRAFIA.	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
70607	SHUNT O FISTULA ARTER.PERIF.P/HEMODIAL.	\$ 171.788,00	\$ 179.891,00
70608	DISEC.DE ART.P/PERFUS.REGIONAL.EXP.QUIR.	\$ 104.517,00	\$ 109.447,00
70609	TRATAMIENTO DE ESCLEROSIS DE VARICES POR SESION	\$ 5.210,00	\$ 5.456,00
70610	LIGADURA UNIL.DE TRONCOS VENOSOS PROF.	\$ 171.788,00	\$ 179.891,00
70611	TROMBECTOMIA VENOSA PROFUNDA.	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
70612	SAFENECT.INTERNA Y/O EXTERNA DE MIEBRO.	\$ 171.788,00	\$ 179.891,00
70613	SAFENECT.INTERNA Y/O EXT.DE MBRO.INFER.	\$ 322.114,00	\$ 337.308,00
70614	OPER.DE LINTON, GOCKETT SIMILARES	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
70615	FLEBOTOMIA CON COLOC.DE CATETER.DISEC.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
70616	FLEBECTOMIA SEGMENT.P/VARICES RESIDUALES	\$ 171.788,00	\$ 179.891,00
70629	COLOC DE VIA CENTRAL UTI-UCO-NEO-UTIM (HON + GTOS)	\$ 125.206,00	\$ 131.112,00
70701	CATETERISMO DE CORAZON PARA DIAGNOST.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
70702	CARDIOGRAFIA-ANGIOCARDIOGRAFIA	\$ 406.552,00	\$ 425.729,00
70703	CORONARIOGRAFIA SELECTIVA DE CORONARIA	\$ 429.545,00	\$ 449.806,00
70704	AORTOGRAFIA POR PUNCION LUMBAR.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
70705	AORTOGRAFIA POR CATET C/S ESTU SELEC RAMA TORACICA	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
70706	AORTOGRAFIA ABDOMINAL Y ESTUDIO SELEC.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
70707	AORTOGRAFIA TORACICA Y O EST.SELECTIVO	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
70708	AORTOGRAFIA ABDOMINAL Y ESTUDIO SELECT.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
70709	CAVOGRAFIA ABDOMINAL Y/O TORACICA	\$ 127.420,00	\$ 133.431,00
70710	ACIGOGRAFIA POR PUNCION TRANSOSEA.	\$ 127.420,00	\$ 133.431,00
70711	FLEBOGRAFIA DEL SENO PETROSO	\$ 127.420,00	\$ 133.431,00
70712	ARTERIOG.SELEC.DE ATT.INTERC.Y LUMB.BIL.	\$ 174.677,00	\$ 182.917,00
70713	FLEBOG.SUPRA.BILAT.CON EXTRACCION	\$ 127.420,00	\$ 133.431,00
70714	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA POR PUNCION.	\$ 9.996,00	\$ 10.467,00
70715	EMBOLIZAC.SELEC.TERAP.Y/O INYEC.DE DROG.	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
70716	FLEBOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIOR O SUP.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
80101	ESOFAGUECTOMIA TOTAL Y RECONST.EN UN TPO	\$ 536.896,00	\$ 562.222,00
80102	ESOFAG.SEG.Y RECONT.EN UN TIEMPO.	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
80103	ESOFAGUECTOMIA TOTAL	\$ 455.325,00	\$ 476.803,00
80104	REEMPLAZO DE ESOFAGO.	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
80105	ESOFAGOGASTROPLASTIA -ESOFAGOPLASTIA	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
80106	OPERACIONES DERIVATIVAS PALIATIVAS	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
80107	TRATAM.DELA ATRESIA ESOFAGICA.	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
80108	ESOFAGOTOMIA EXPLORADORA POR VIA TORAC.	\$ 316.415,00	\$ 331.341,00
80109	ESCISION DE DIVERTICULO ESOFAG.INTRATOR.	\$ 383.618,00	\$ 401.713,00
80110	ESOFAFOTOMIA O ESOFAGORRAFIA DE ESOFAGO	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
80111	ESCISION DE DIVERT.DE ESOFAGO CERVICAL.	\$ 322.114,00	\$ 337.308,00

80112	INTUBACION DE ESOFAGO.	\$ 316.415,00	\$ 331.341,00
80113	COLOCACION DE TUBO DE SOUTARD.	\$ 111.677,00	\$ 116.945,00
80114	REOPERACIÓN ANTIRREFLUJO GASTROESOFÁGICO, POR VÍA	\$ 942.036,00	\$ 986.471,00
80116	ESOFAGECTOMÍA DISTAL CON GASTRECTOMÍA TOTAL.	\$ 942.036,00	\$ 986.471,00
80117	ESOFAGOSTOMÍA TEMPORARIA O DEFINITIVA, COMO ÚNICA	\$ 228.273,00	\$ 239.041,00
80118	CIERRE DE ESOFAGOSTOMÍA.	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
80120	OPERACIONES PALIATIVAS POR HIPERTENSIÓN PORTAL (TR	\$ 527.113,00	\$ 551.976,00
80122	COLOCACION ENDOSCOPICA DE BANDING P/VARICES ESOFAG	\$ 228.273,00	\$ 239.041,00
80203	HERNIOPLASTIA INGUINAL, CRURAL, EPIGAST.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
80204	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL ONFALOCELE.-	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
80205	HERNIOPLASTIA BILATERAL.	\$ 326.398,00	\$ 341.795,00
80206	EVENTRACION., HERNIA RECIDIVADA.	\$ 322.114,00	\$ 337.308,00
80207	CIERRE DE PARED ABDOMINAL POR EVISC	\$ 177.481,00	\$ 185.853,00
80210	LAPARASCOPIA CON LUZ FRIA	\$ 143.169,00	\$ 149.922,00
80211	LAPARASCOPIA CONVENCIONAL	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
80301	GASTRECTOMIA TOTAL.	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
80302	GASTRECTOMIA SUBTOTAL O REGASTRECTOMIA	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
80303	GASTROTOMIA	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
80305	GASTRORRAFIA	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
80306	GASTRODUODENASTOMIA-GASTROYEYUNOSTOMIA	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
80307	VAGOTOMIA CON PILOROPLASTIA O C/GASTROEN	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
80308	PILOROMIOTOMIA-PILOROPLASTIA.	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
80309	CIERRE O ELIM.DE GASTREOENTEROANASTOMOSI	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
80310	CIERRE DE FIST.GASTROCOLICA O GASTROYEYU	\$ 395.160,00	\$ 413.799,00
80311	CIERRE DE GASTROSTOMIA U OTRA FIST.EXT.	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
80312	VAGOTOMÍA TRONCULAR. VAGOTOMÍA SUPERSELECTIVA.	\$ 527.113,00	\$ 551.976,00
80313	PARCHE YEYUNAL EN DUODENO POR LESIONES TRAUMÁTICAS	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
80314	VÓLVULO GÁSTRICO, DEVOLVULACIÓN Y GASTROPEXIA.	\$ 228.273,00	\$ 239.041,00
80315	RESECCIÓN SEGMENTARIA DE DUODENO.	\$ 527.113,00	\$ 551.976,00
80316	INTERPOSICIÓN DE YEYUNO.	\$ 527.113,00	\$ 551.976,00
80402	ESCISION DIVERTICULO DE MECKEL.	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
80501	COLECTOMIA TOTAL CON REST.DEL TRANSITO	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
80502	COLECTOMIA TOTAL CON ILEOSTOMIA TEMPOR.	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
80506	OPERACIONES RADICALES PARA EL MEGACOLON	\$ 532.515,00	\$ 557.634,00
80507	A: OPERA. RADICA. P/MEGACOL (B: +089007)	\$ 275.347,00	\$ 288.335,00
80508	COLON PROTECTOMIA TOTAL	\$ 380.855,00	\$ 398.820,00
80509	PROCTOSIGMOIDECTOMIA ABDOMINOPERINEAL	\$ 532.515,00	\$ 557.634,00
80510	A: PROCTOSIGMOIDE. ABDO.PER (B: +089010)	\$ 275.347,00	\$ 288.335,00
80511	PROTECTOMIA.	\$ 383.618,00	\$ 401.713,00
80512	PROTECTOMIA CON PROSTATECTOMIA O COLPEC.	\$ 455.325,00	\$ 476.803,00
80513	RECTOTOMIA, SIGMOIDOTOMIA	\$ 322.114,00	\$ 337.308,00
80514	PROCTOTOMIA CON DESCOMPRESION.	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
80515	DESCENSO TRANSANAL POR VIA PERINEAL.	\$ 380.855,00	\$ 398.820,00
80516	OPERACION PLASTICA EN MALFORMACIONES	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
80517	A: OPERA. PLAS. EN MALFORM. (B: +089017)	\$ 532.515,00	\$ 557.634,00

80518	PROCTORRAFIA.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
80519	PROCTOPEXIA. PROLAPSO DE RECTO	\$ 322.114,00	\$ 337.308,00
80522	OPERACION PLASTICA EN COLOSTOMIA	\$ 178.956,00	\$ 187.397,00
80523	DRENAJE DE ABSCESO PERIRRECTAL	\$ 127.420,00	\$ 133.431,00
80524	APENDICECTOMIA.	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
80601	ANOPLASTIA	\$ 171.788,00	\$ 179.891,00
80603	ESFINTEROPLASTIA TIPO PICKREL O SIMILAR	\$ 317.874,00	\$ 332.868,00
80604	ESFINTEROPLASTIA TIPO PLICATURA	\$ 171.788,00	\$ 179.891,00
80605	CERCLAJE DE ANO.	\$ 78.748,00	\$ 82.463,00
80607	TROMBECTOMIA, INFARTECTOMIA	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
80608	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL PROLAPSO.	\$ 171.788,00	\$ 179.891,00
80609	TRATAMIENTO DE LAS HEMORROIDES	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
80610	TRATAMIENTO ESCLEROSANTE EN HEMORROIDES	\$ 9.996,00	\$ 10.467,00
80612	FISURECTOMIA, CRIPTECTOMIA O RAPILECTOMI	\$ 81.568,00	\$ 85.416,00
80613	ESFINTEROTOMIA O ESFINTERECTOMIA	\$ 81.568,00	\$ 85.416,00
80614	ESCISION DE LESION DE PIEL PERIANAL	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
80615	FULGURACION RADICAL DE CONDILOMAS ACUM.	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
80616	INCISION O DRENAJE DE ABSCESO PERIANAL.	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
80617	TRATAMIENTO RADICAL DEL ABSCESO PERIANAL	\$ 171.788,00	\$ 179.891,00
80619	ESCISIÓN LOCAL AMPLIA DE TUMOR MALIGNO DE ANO.	\$ 228.273,00	\$ 239.041,00
80620	TRATAMIENTO DE LAS LESIONES RECTOANALES CON ULTRAS	\$ 131.730,00	\$ 137.944,00
80622	FISTULA PERIANAL COMPLEJA: 2 O MÁS TRAYECTOS FISTU	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
80623	TOILETTE QUIRURGICO	\$ 79.076,00	\$ 82.806,00
80701	LOBECTOMIA HEPATICA.	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
80702	SEGMENTECTOMIA HEPATICA.	\$ 455.325,00	\$ 476.803,00
80703	HEPATECTOMIA PARCIAL	\$ 383.618,00	\$ 401.713,00
80704	HEPATOSTOMIA	\$ 322.114,00	\$ 337.308,00
80705	SUTURA DE HIGADO	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
80706	BIOPSIA DE HIGADO POR LAPAROTOMIA.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
80707	PUNCION DE HIGADO	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
80708	COLECISTOSTOMIA.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
80709	COLECISTECTOMIA	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
80710	SECCION DE AMPOLLA DE VATER, TRANSDUOD.	\$ 509.683,00	\$ 533.725,00
80711	COLEDOCOTOMIA.	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
80712	ANASTOMOSIS BILIODIGESTIVAS SIMPLES	\$ 509.683,00	\$ 533.725,00
80713	ANASTOMOSIS BILIODIGESTIVAS COMPLEJAS.	\$ 525.479,00	\$ 550.266,00
80714	OPERACIONES REPARADORAS DE LA VIA BILIAR	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
80715	EXTRAC.INSTRUM.COMPLETA DE CALCULOS	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
80717	PAPILOTOMIA ENDOSCOPICA	\$ 330.713,00	\$ 346.312,00
80801	DUODENOPANCREATECTOMIA.	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
80802	ANASTOMOSIS PANCREATICODIGESTIVAS	\$ 390.888,00	\$ 409.326,00
80803	ESCISION LOCAL DE LESION DE PANCREAS	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
80804	ESCISION CORPOROCAUDAL.	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
80805	SUTURA DE PANCREAS	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00

80806	PANCREATECTOMÍA CORPOROCAUDAL O CAUDAL CON CONSERV	\$ 942.036,00	\$ 986.471,00
80807	SECUESTRECTOMÍA PANCREÁTICA Y/O PERIPANCREÁTICA PO	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
80808	ISTMECTOMÍA CON CONSERVACIÓN DE CABEZA Y PÁNCREAS	\$ 942.036,00	\$ 986.471,00
80809	PAPILECTOMÍA CON REINSERCIÓN DE COLÉDOCO Y WIRSUNG	\$ 942.036,00	\$ 986.471,00
80810	DRENAJE EXTERNO QUIRÚRGICO DE PSEUDOQUISTE, COLECC	\$ 228.273,00	\$ 239.041,00
80811	DRENAJE EXTERNO PERCUTÁNEO DE PSEUDOQUISTE, COLECC	\$ 228.273,00	\$ 239.041,00
80812	BIOPSIA PERCUTÁNEA GUIADA DE TUMOR PANCREÁTICO.	\$ 131.730,00	\$ 137.944,00
80901	ESPLENECTOMIA	\$ 326.398,00	\$ 341.795,00
80902	PUNCION ESPLENICA PERCUTANEA.	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
90101	LINFADENECTOMIA CERVICAL, AXILAR O ING.	\$ 285.426,00	\$ 298.890,00
90102	LINFADENECTOMIA CERVICAL.	\$ 291.767,00	\$ 305.530,00
90103	ESCISION DE LESION DE CONDUCTOS LINFAT.	\$ 281.513,00	\$ 294.792,00
90104	DRENAJE DE SENO LINFATICO	\$ 285.426,00	\$ 298.890,00
90105	LINFADENECTOMIA -BIOPSIA DE GANGLIO	\$ 57.529,00	\$ 60.243,00
90106	LINFADENOTOMIA.	\$ 57.529,00	\$ 60.243,00
90107	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO POR PU	\$ 17.795,00	\$ 18.635,00
90108	DISECCION QUIRURGICA PARA LINFOADENOG.	\$ 113.902,00	\$ 119.275,00
100103	NEFROURETERECTOMIA TOTAL CON CISTECT.	\$ 560.686,00	\$ 587.133,00
100105	CIRUGIA VASCULORRENAL	\$ 395.160,00	\$ 413.799,00
100106	TRANSPLANTE RENAL -CON AUTORIZACION	\$ 5.092.975,00	\$ 5.333.209,00
100107	LUMBOTOMIA.	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
100108	TRATAM.QUIRURG.DE LA FISTULA LUMBAR.I	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
100109	BIOPSIA RENAL PERCUTANEA.	\$ 71.623,00	\$ 75.002,00
100111	DERIVACIONES URETERALES..	\$ 446.732,00	\$ 467.804,00
100112	DERIVACIONES URETERALES..	\$ 518.289,00	\$ 542.737,00
100113	URETERECTOMIA PARCIAL.	\$ 317.874,00	\$ 332.868,00
100116	TRATAM.QUIRURG.DE LA FISTULA URETEROINT.	\$ 322.114,00	\$ 337.308,00
100117	URETERONEOCISTOSTOMIA CON COLGAJO VESICAL	\$ 2.469.747,00	\$ 2.586.245,00
100118	CIRUG LITIASIS RENAL MAS 2CM NEFROLITOTOMIA PERCUT	\$ 326.398,00	\$ 341.795,00
100119	CIRUG LITIASIS RENAL - 2CM NEFROURETERECTOMIA TOTA	\$ 455.078,00	\$ 476.544,00
100120	ENDOPIELOTOMIA POR CUALQUIER VIA	\$ 942.036,00	\$ 986.471,00
100121	COLOCACION DE PIGTAIL O DOBLE J ENDOSCOPICO	\$ 228.273,00	\$ 239.041,00
100122	RETIRO DE PIGTAIL O DOBLE J ENDOSCOPICO	\$ 79.076,00	\$ 82.806,00
100130	NEFROSTOMÍA PERCUTÁNEA.	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
100201	CISTECTOMIA TOTAL CON DERIVACION URETERA	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
100202	CISTECTOMIA TOTAL CON DERIVACION URETER.	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
100203	CISTECTOMIA PARCIAL	\$ 383.618,00	\$ 401.713,00
100204	COLOCISTOPLASTIA AGRAND VESICAL CISTOPLASTIA	\$ 383.618,00	\$ 401.713,00
100205	CISTOPLASTIA PARA LA EXTROFIA VESICAL.	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
100206	TRATAM.QUIR.DE LA FISTULA VESICOINTEST.	\$ 326.398,00	\$ 341.795,00
100209	CISTOTOMIA POR PUNCION CON TROCAR.	\$ 9.996,00	\$ 10.467,00
100211	TRAT.DE LA INCONTINENCIA DE ORINA.	\$ 171.788,00	\$ 179.891,00
100212	TRAT.DE LA INCONTIN.DE LA ORINA.	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
100213	TRAT.DE LA INCONT.DE ORINA EN LA MUJER.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00

100214	PLAST CISTOCELE -TRAT QUIR FISTULA VESICOINTESTNAL	\$ 228.273,00	\$ 239.041,00
100215	CISTECTOMIA TOTAL C/NEOVEJIGA CONTINENTE	\$ 1.616.565,00	\$ 1.692.818,00
100216	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO VESICAL	\$ 228.273,00	\$ 239.041,00
100301	EPISPADIAS O HIPOSPADIAS DISTAL POR TIEMPO OPERAT.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
100302	URETROPLASTIA.	\$ 326.398,00	\$ 341.795,00
100304	URETRORRAFIA POR DESGARRO, HERIDA,ETC.	\$ 317.874,00	\$ 332.868,00
100305	MEATOTOMIA.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
100306	ELECTROCOAGULACION O RESECCION ENDOSCOPIA.	\$ 167.507,00	\$ 175.408,00
100307	URETROPLASTIA POR ESTRECHEZ DE URETRA MAYOR A 4 CM	\$ 1.616.565,00	\$ 1.692.818,00
100308	EPISPADIAS O HIPOSPADIAS PROXIMAL POR TIEMP OPERAT	\$ 942.036,00	\$ 986.471,00
100309	URETROLISIS POR CIRUGIA DE INCONTINENCIA	\$ 527.113,00	\$ 551.976,00
100401	PROSTATECTOMIA RADICAL.	\$ 462.427,00	\$ 484.240,00
100403	RESECCION DE FIBROSIS Y CICATRICES.	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
100405	VESICULECTOMIA.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
100406	PROSTATOMIA. DRENAJE.	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
100407	BIOPSIA PROSTATICA POR PUNCION C/ECO O TAC	\$ 25.774,00	\$ 26.990,00
100501	ORQUIFUNICLECTOMIA ONCOLOGICA ORQUIDECTOMIA UNILAT	\$ 317.115,00	\$ 332.073,00
100502	ORQUIDECTOMIA SUB-ALBUDINEA BILATERAL.	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
100504	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL.	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
100505	ORQUIDOPEXIA BILATERAL	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
100507	BIOPSIA DE TESTICULO.	\$ 171.788,00	\$ 179.891,00
100508	ESCROTOPLASTIA.	\$ 173.219,00	\$ 181.390,00
100509	DRENAJE DE ABSCESO TESTICULAR.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
100510	PUNCION DE DERRAME ESCROTAL.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
100511	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL CON TESTÍCULO ABDOMINAL.	\$ 942.036,00	\$ 986.471,00
100601	EPIDIDIMECTOMIA BILATERAL.	\$ 177.481,00	\$ 185.853,00
100602	EPIDIDIMECTOMIA UNILATERAL.	\$ 170.399,00	\$ 178.437,00
100603	EPIDIDIMOVASOSTOMIA, ANASTOM.DE COND.DEF	\$ 254.873,00	\$ 266.895,00
100604	EPIDIDIMOTOMIA Y DRENAJE.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
100605	ANASTOMOSIS DEL CONDUCTO DEFERENTE.	\$ 171.788,00	\$ 179.891,00
100606	BIOPSIA DE EPIDIDIMO.	\$ 65.824,00	\$ 68.929,00
100701	AMPUTACION RADICAL O PARCIAL.	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
100702	AMPUTACION COMPLETA O PARCIAL DE PENE.	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
100703	OPERACION PLASTICA DE PENE	\$ 177.481,00	\$ 185.853,00
100704	ESCISION TOTAL DE LESION DE PENE.	\$ 171.788,00	\$ 179.891,00
100705	BIOPSIA DE PENE.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
100706	CAVERNOSTOMIA. PUNCION DE CUERPOS CAVER.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
100707	RESECCION DE ESCLEROSIS EN CPOS.CAVERN.	\$ 65.824,00	\$ 68.929,00
100708	SHUNT CAVERNO-ESPONJOSO O CAVERNO-SAFENO	\$ 94.901,00	\$ 99.377,00
100710	CIRCUNCISION.	\$ 105.961,00	\$ 110.959,00
100711	INCISION DORSAL O LATERAL DEL PREPUCIO.	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
101102	TRAT ENDOSCOPIA REFLUJ VESICOURET LESION PROST Y VEJ	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
110101	RESECCION CUNEIFORME DE OVARIOS. EX	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
110102	CULDOSCOPIA O LAPAROSCOPIA.	\$ 203.258,00	\$ 212.846,00
110103	CELIOSCOPIA, CULDOSCOPIA O LAPAROSCOPIA.	\$ 105.961,00	\$ 110.959,00

110105	MICROCIRUGIA PARA EL TRATAMIENTO DE	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
110202	EXENTERACION PELVIANA.	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
110203	HISTERECTOMIA CON O SIN ANEXECTOMIA.	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
110206	MIOMECTOMIA VAGINAL POR HISTEROTOMIA.	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
110210	RASPADO UTERINO TERAPEUTICO.	\$ 174.677,00	\$ 182.917,00
110211	RASPADO UTERINO DIAGNOSTICO.	\$ 174.677,00	\$ 182.917,00
110215	BIOPSIA DE CUELLO (UNICA OPERACION)	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
110216	APLICACION DE RADIUM EXTRA O INTREAUT.	\$ 127.420,00	\$ 133.431,00
110301	TRATAMIENTO QUIRURG.DE LA AGENESIA VAG.	\$ 336.426,00	\$ 352.295,00
110305	COLPORRAFIA POSTERIOR C/RECONST.	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
110309	COLPOTOMIA.	\$ 127.420,00	\$ 133.431,00
110310	VAGINISMO.	\$ 104.517,00	\$ 109.447,00
110311	BIOPSIA DE VAGINA.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
110314	ESCISION DE LABIOS.	\$ 104.517,00	\$ 109.447,00
110318	ABLACION DE LESIONES DE VULVA Y VAGINA CON LASER	\$ 131.730,00	\$ 137.944,00
110319	ABLACION DE LESIONES DE CUELLO CON CRIOCIRUGIA(N	\$ 131.730,00	\$ 137.944,00
110320	DESTR LESION HPV EN UNA REGION X ELECTRCOAG/APLIC	\$ 35.009,00	\$ 36.660,00
110321	DESTRUC LESION HPV DOS O MAS REGIONES POR ELECTROC	\$ 52.688,00	\$ 55.174,00
110401	PARTO.	\$ 237.659,00	\$ 248.870,00
110403	OPERACION CESAREA CLASICA.	\$ 216.042,00	\$ 226.232,00
110404	ATENCION DEL ALUMBRAMIENTO.	\$ 33.873,00	\$ 35.471,00
110405	AMNIOCENTESIS TRANSABDOMINAL O VAGINAL	\$ 20.805,00	\$ 21.786,00
120201	COLUMNA CERVICAL, DORSAL O LUMBAR.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
120202	ESTERNON, ESCAPULA, HUMERO.	\$ 32.945,00	\$ 34.499,00
120203	PELVIS, FEMUR TIBIA Y PERONE.	\$ 32.945,00	\$ 34.499,00
120301	COLUMNA CERVICAL, DORSAL O LUMBAR.	\$ 395.160,00	\$ 413.799,00
120302	HUMERO, PELVIS, SACRO, FEMUR, TIBIA-PER.	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
120303	CUBITO, RADIO, TERCIO INFERIOR.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
120304	ESTERNON, COSTILLAS, CLAVICULA, ESC.ROT.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
120305	METACARPIANO -EXCEPTO EL PRIMER MET	\$ 244.797,00	\$ 256.345,00
120401	VERTEBRAS, LAMINECTOMIA.	\$ 502.529,00	\$ 526.233,00
120402	COXAL, FEMUR, HUMERO.	\$ 257.682,00	\$ 269.837,00
120403	ESTERNON, ESCAPULA, CUBITO, RADIO, CARPO	\$ 257.682,00	\$ 269.837,00
120404	COST.CLAV.METACARP.METATARS.FALANGE,ROTU	\$ 186.093,00	\$ 194.870,00
120405	PUNCION BIOPSIA DE VERTEBRA.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
120406	PUNCION BIOPSIA DE CUALQUIER OTRO HUESO.	\$ 28.582,00	\$ 29.930,00
120501	ESCAPULA, HUMERO, ISQUION, ILION.	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
120502	COXAL, FEMUR, TIBIA, HUMERO, MAX.SUP.O I	\$ 455.325,00	\$ 476.803,00
120503	CUBITO, RADIO, PERONE, CARPO.	\$ 313.499,00	\$ 328.287,00
120504	CLAVICULA, ROTULA, METATARSIANO-METACAR.	\$ 254.873,00	\$ 266.895,00
120601	FEMUR, TIBIA, TIBIA Y PERONE.	\$ 386.578,00	\$ 404.813,00
120602	HUMERO CUBITO Y/O RADIO, ASTRAGALO	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
120603	METACARPIANO, METATARSIANO, FALANGES.	\$ 312.135,00	\$ 326.858,00
120701	CLAVICULA.	\$ 253.403,00	\$ 265.355,00
120702	HUMERO.	\$ 472.459,00	\$ 494.745,00

120703	CUBITO, RADIO, CARPO, HUESOS DE LA CARA.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
120704	METACARPIANO.	\$ 290.629,00	\$ 304.338,00
120705	UNA O MAS FALANGES DE UN MISMO DEDO.	\$ 214.745,00	\$ 224.875,00
120706	FEMUR, TIBIA, PERONE.	\$ 472.459,00	\$ 494.745,00
120707	ASTRAGALO, CALCANEO, OTROS HUES.DEL TARS	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
120708	METATARSIANO, UNA O MAS FALANGES.	\$ 290.629,00	\$ 304.338,00
120801	ARTROCENTESIS.	\$ 9.996,00	\$ 10.467,00
120901	SACRO-ILIACA, CONCRO-COSTAL, CONDRIO-EST.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
120902	HOMBRO, CADERA, RODILLA.	\$ 253.403,00	\$ 265.355,00
120903	METACARPO O METATARSO-FALANGICA, INTER.	\$ 166.036,00	\$ 173.868,00
121001	CADERA.	\$ 446.732,00	\$ 467.804,00
121002	RODILLA.	\$ 446.732,00	\$ 467.804,00
121003	HOMBRO, CODO, MUÑECA, CUELLO DE PIE,	\$ 446.732,00	\$ 467.804,00
121004	ESTERNO-CLAVICULAR, CARPO, TARSO,	\$ 382.299,00	\$ 400.331,00
121005	ACROMIO-CLAVICULAR, METACARPO-FALANGICA.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
121101	COLUMNA CERVICAL, DORSAL O LUMBAR.	\$ 446.732,00	\$ 467.804,00
121102	COLUMNA CERVICAL, DORSAL O LUMBAR.	\$ 509.683,00	\$ 533.725,00
121103	HOMBRO, CODO.-	\$ 448.155,00	\$ 469.295,00
121104	ESTERNO-CLAVICULAR, MUÑECA, TARSO.	\$ 382.299,00	\$ 400.331,00
121105	DOBLE ARTRODESIS.	\$ 382.299,00	\$ 400.331,00
121106	TRIPLE ARTRODESIS.	\$ 436.637,00	\$ 457.233,00
121107	METACARPO-FALANGICA, METATARSO-FALANG.	\$ 253.403,00	\$ 265.355,00
121201	ESTERNO-CLAVICULAR, ACROMIO-CLAVICULAR.	\$ 253.403,00	\$ 265.355,00
121202	HOMBRO, CADERA, RODILLA, TEMPORO MAXILAR	\$ 317.874,00	\$ 332.868,00
121203	METACARPO O METATARSO-FALANGICA, INTRFAL.	\$ 170.399,00	\$ 178.437,00
121204	ESCISION O INCISION, BIOPSIA DRENAJE.	\$ 170.399,00	\$ 178.437,00
121301	COLUMNA CERVICAL, DORSAL O LUMBAR.	\$ 214.745,00	\$ 224.875,00
121302	CADERA, RODILLA.	\$ 138.888,00	\$ 145.439,00
121303	CLAVICULA, HOMBRO, CODO, MUÑECA, ETC.	\$ 138.888,00	\$ 145.439,00
121304	METACARPO O METATARSO-FALANGICAS.	\$ 73.010,00	\$ 76.453,00
121305	COLUMNA CERVICAL, DORSAL O LUMBAR.	\$ 505.398,00	\$ 529.238,00
121306	CADERA, RODILLA.	\$ 505.398,00	\$ 529.238,00
121307	CLAVICUAL, HOMBROS, CODO, MUÑECA, ETC.	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
121308	METACARPO O METATARSO-FALANGICA.	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
121401	MIECTOMIAS.	\$ 253.403,00	\$ 265.355,00
121402	INCISION DE MUSUCULOS, ESCSION DE LESION	\$ 153.177,00	\$ 160.403,00
121501	EXPLORACION, DRENAJE, EXTRACCION, ETC.	\$ 313.499,00	\$ 328.287,00
121502	REPARACION Y SUTURA.	\$ 263.418,00	\$ 275.844,00
121503	TENOPLASTIA CON ALARGAMIENTO O ACORTAM.	\$ 329.257,00	\$ 344.788,00
121504	REPARACION Y SUTURA.	\$ 254.873,00	\$ 266.895,00
121505	TENOPLASTIA CON ALARGAMIENTO O ACORTA.	\$ 329.257,00	\$ 344.788,00
121506	REPARACION Y SUTURA.	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
121507	TENOPLASTIA CON ALARGAM.O ACORTAM.O INJ.	\$ 257.682,00	\$ 269.837,00
121508	TRATAM.DE LA SECUELA POR PARALISIS.	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
121509	ESCISION GANGLION.	\$ 71.623,00	\$ 75.002,00

121601	INTERESCAPULOTORACICA.	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
121602	HOMBRO.	\$ 326.398,00	\$ 341.795,00
121603	BRAZO, CODO, ANTEBRAZO, MUÑECA, MANO.	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
121604	INTERILEOABDOMINAL.	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
121605	CADERA.	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
121606	MUSLO O RODILLA.	\$ 382.299,00	\$ 400.331,00
121607	PIE O PIERNA.	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
121608	DEDO DE LA MANO.	\$ 93.088,00	\$ 97.479,00
121609	DEDO DEL PIE.	\$ 93.088,00	\$ 97.479,00
121701	DISCECTOMIA CERVICAL, DORSAL O LUMBAR.	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
121702	DISCECTOMIA CERVICAL, DORSAL O LUMBAR	\$ 536.896,00	\$ 562.222,00
121703	TRAT.QUIR.DE LA ELEV.CONG.DE ESCAPULA.	\$ 448.155,00	\$ 469.295,00
121704	TENOTOMIAS Y O FASCIOTOMIAS UNICAS O MUL	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
121705	OPERACIONES EN EL HUECO SUPRACLAVICULAR.	\$ 382.299,00	\$ 400.331,00
121706	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LA LUXACION .	\$ 325.031,00	\$ 340.363,00
121707	APONEUROTOMIA -FASCIOTOMIA SUBCUTANEA-.	\$ 325.031,00	\$ 340.363,00
121708	APONEURECTOMIA PARCIAL O TOTAL.	\$ 325.031,00	\$ 340.363,00
121709	APONEURECTOMIA PARCIAL E INJERTO	\$ 325.031,00	\$ 340.363,00
121710	DE UN ESPACIO DIGITAL, SIN INJERTO.	\$ 260.542,00	\$ 272.831,00
121711	DE UN ESPACIO DIG.CON INJERTO.	\$ 260.542,00	\$ 272.831,00
121712	RECONSTRUCCION TOTAL DEL PULGAR P/TRANS.	\$ 306.423,00	\$ 320.877,00
121713	RECONST.PARC.DEL PULGAR.	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
121715	LUXACION CONG.DE CADERA.	\$ 509.683,00	\$ 533.725,00
121716	DISPLASIA DE CADERA.	\$ 448.155,00	\$ 469.295,00
121717	EPIFISIOLISIS DE CADERA.	\$ 448.155,00	\$ 469.295,00
121718	TRATAMIENTO QUIRURG.DE LA LUXAC.TRAUM.	\$ 448.155,00	\$ 469.295,00
121719	CUADRICEPSPLASTIA.	\$ 448.155,00	\$ 469.295,00
121720	LUXACION RECIDIVANTE DE ROTULA.	\$ 176.112,00	\$ 184.419,00
121721	PIE ZAMBO, VARO EQUINO SUPINADO, TRAT.Q.	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
121722	PIE EQUINO, TRAT.QUIRURGICO.	\$ 176.112,00	\$ 184.419,00
121723	POE PLANO O PIE CAVO, TRAT.QUIRURG.	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
121724	SEUDOEXOSTOSIS DE HABLUND.	\$ 257.682,00	\$ 269.837,00
121725	TRAT.QUIRURG.DEL PIE HENDIDO.	\$ 176.112,00	\$ 184.419,00
121726	TRAT.QUIRURG.COMPLETO DEL HALLUS VALGUS	\$ 377.915,00	\$ 395.742,00
121727	TRAT.QUIR.DEL DEDO EN GARRA.	\$ 250.528,00	\$ 262.345,00
121728	EXERESIS DEL NEUROMA DE MORTON.	\$ 78.748,00	\$ 82.463,00
121801	MUSCULARES, PERIARTICULARES, TENDINOSAS.	\$ 9.996,00	\$ 10.467,00
121802	MOVIL.FORZADA DE ARTICULACION.	\$ 38.664,00	\$ 40.487,00
121901	FRONDA ARTICULADA PARA MAXILARES.	\$ 85.905,00	\$ 89.957,00
121902	YESO PARA NARIZ.	\$ 14.356,00	\$ 15.033,00
121903	MINERVA.	\$ 231.913,00	\$ 242.852,00
121904	COLLAR DE SHANZ ENYESADO.	\$ 28.582,00	\$ 29.930,00
121905	VENDAJE DE SHANZ.	\$ 28.582,00	\$ 29.930,00
121906	CORSET.	\$ 157.476,00	\$ 164.904,00
121907	CORSELETE.	\$ 85.905,00	\$ 89.957,00

121908	CORSET DE RISSE O SIMILARES.	\$ 231.913,00	\$ 242.852,00
121909	LECHO DE LORENZ HASTA CADERA.	\$ 157.476,00	\$ 164.904,00
121910	LECHO DE LORENZ HASTA PIE.	\$ 186.093,00	\$ 194.870,00
121911	VENDAJE DE CINGULO PARA COSTILLA.	\$ 42.943,00	\$ 44.968,00
121912	VENDAJE EN OCHO ENYESADO.	\$ 28.582,00	\$ 29.930,00
121913	VENDAJE DE ROBERT JONES.	\$ 28.582,00	\$ 29.930,00
121914	VELPEAU DE YESO.	\$ 42.943,00	\$ 44.968,00
121915	VENDAJE DE VALPEAU.	\$ 28.582,00	\$ 29.930,00
121916	YESO TORACO-BRAQUIAL.	\$ 157.476,00	\$ 164.904,00
121917	YESO BRAQUIPALMAR.	\$ 71.623,00	\$ 75.002,00
121918	YESO COLGANTE.	\$ 71.623,00	\$ 75.002,00
121919	YESO ANTEBRAQUIPALMAR.	\$ 71.623,00	\$ 75.002,00
121920	MANO DE YESO.	\$ 28.582,00	\$ 29.930,00
121921	VALVA LARGA DE MIEMBRO SUPERIOR.	\$ 28.582,00	\$ 29.930,00
121922	VALVA CORTA DE MIEMBRO SUPERIOR.	\$ 28.582,00	\$ 29.930,00
121923	YESO PELVIPEDICO.	\$ 157.476,00	\$ 164.904,00
121924	DUCROQUET.	\$ 71.623,00	\$ 75.002,00
121925	CALZA DE YESO.	\$ 71.623,00	\$ 75.002,00
121926	BOTA LARGA DE YESO.	\$ 71.623,00	\$ 75.002,00
121927	BOTA CORTA DE YESO.	\$ 71.623,00	\$ 75.002,00
121928	BOTIN DE YESO.	\$ 28.582,00	\$ 29.930,00
121929	VALVA LARGA DE MIEMBRO INFERIOR.	\$ 28.582,00	\$ 29.930,00
121930	VALVA CORTA DE MIEMBRO INFERIOR.	\$ 28.582,00	\$ 29.930,00
121931	PASTA DE UNNA.	\$ 28.582,00	\$ 29.930,00
121932	TRACCION CONTINUA CUTANEA.	\$ 71.623,00	\$ 75.002,00
121933	TRACCION CONTINUA TIPO COTRAL.	\$ 233.334,00	\$ 244.340,00
121934	TRACCION CONTINUA ESQUELETICA CEFALICA.	\$ 186.093,00	\$ 194.870,00
121935	TRACCION CONTINUA ESQUELETICA CEFAL.O	\$ 231.913,00	\$ 242.852,00
121936	TRACCION CONTINUA ESQUELETICA DE MIEMBRO	\$ 85.905,00	\$ 89.957,00
130101	ESCISION DE QUIESTE DERMOIDEO SACROCOX.	\$ 201.905,00	\$ 211.428,00
130102	ESCISION AMPLIA DE LESION DE PIEL.	\$ 171.788,00	\$ 179.891,00
130103	ESCISION RADICAL DE ANGIOMA CAVERNOSO.	\$ 253.403,00	\$ 265.355,00
130104	ESCISION LOCAL DE LESION DE PIEL O GLAN.	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
130105	INCISION Y DRENAJE DE ABSCESO.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
130106	DESTRUCCION DE LESION DE PIEL HASTA 5 ELEMENTOS	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
130107	DESTRUCCION DE LESION DE PIEL MAS DE 5 ELEMENTOS	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
130108	BIOPSIA DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
130109	ESCISION DE UNA, LECHO O REPLIEGUE UNG.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
130110	SUTURAS DE HERIDAS.	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
130111	PREPARACION DEL COLGAJO Y CIERRE PLASTICO POR ROTA	\$ 131.730,00	\$ 137.944,00
130112	ESCISION DE TUMOR DE TEJIDOS.	\$ 67.294,00	\$ 70.468,00
130113	ESCISION DE LIPOMA GIGANTE.	\$ 168.944,00	\$ 176.913,00
130114	INCISION Y DRENAJE DE ABSCESO PROFUNDO.	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
130115	IMPLANTACION DE *PELLETS* EN TEJIDO	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
130116	SUTURA DE HERIDA DE PIEL Y CELULAR SUBCUTÁNEO MAYO	\$ 131.730,00	\$ 137.944,00

130118	DESFIGURACIÓN DE ROSTRO, REPARACIÓN QUIRURGICA EN	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
130119	TOILETTE QUIRURGICO DE MIEMBRO INFERIORES	\$ 79.076,00	\$ 82.806,00
130201	INJERTO LIBRE DE GRASA, DERMIGRASA.	\$ 312.135,00	\$ 326.858,00
130202	PREPARACION DE COLGAJO TUBULADO.	\$ 253.403,00	\$ 265.355,00
130203	ADELGAZAMIENTO DE PIEL Y TRANS.DE GRASA.	\$ 168.944,00	\$ 176.913,00
130204	CIERRE PLASTICO DE HERIDA POR COLGAJO.	\$ 252.038,00	\$ 263.927,00
130205	TRASPORTE DE TUBO.	\$ 168.944,00	\$ 176.913,00
130206	OPERACION RELAJANTE EN *Z*	\$ 252.038,00	\$ 263.927,00
130207	TOMA Y COLOCACION DE INJERTO DE PIEL.	\$ 105.961,00	\$ 110.959,00
130208	DERMABRASION.	\$ 168.944,00	\$ 176.913,00
130209	INJERTO PINCH.	\$ 168.944,00	\$ 176.913,00
130210	DIFERIDO DEL COLGAJO-SEPARAC.DEL PEDICU.	\$ 252.038,00	\$ 263.927,00
130211	PREPARACION DEL COLGAJO Y SIERRE PLAST.	\$ 253.403,00	\$ 265.355,00
130213	COLGAJOS LIBRES CON MICROCIURUGÍA.	\$ 527.113,00	\$ 551.976,00
130214	ESCAROTOMÍA (INCISIONES DESCOMPRESIVAS). ESCARECTO	\$ 79.076,00	\$ 82.806,00
130215	EXPANSORES TISULARES. POR TIEMPO QUIRÚRGICO. EN TR	\$ 942.036,00	\$ 986.471,00
130216	EXPANSORES TISULARES. POR TRATAMIENTO COMPLETO. EN	\$ 1.616.565,00	\$ 1.692.818,00
130217	COLGAJOS QUE INVOLUCREN MÚSCULOS, EN TRONCO Y EXTR	\$ 1.616.565,00	\$ 1.692.818,00
130219	DERMOABRASION POR TRATAMIENTO COMPLETO.	\$ 79.076,00	\$ 82.806,00
130301	ATENCION DEL PACIENTE CON QUEMADURA.	\$ 25.529,00	\$ 26.733,00
130302	ATENCION DEL PACIENTE CON QUEMADURA.	\$ 22.225,00	\$ 23.273,00
130303	ATENCION DEL PACIENTE CON QUEMADURA.	\$ 29.641,00	\$ 31.039,00
130304	ESCISION DE ESCARAS POSTQUEMADURAS.	\$ 229.032,00	\$ 239.835,00
160107	GASTOS SANATORIALES ANESTESIA MINIMA	\$ 28.582,00	\$ 29.930,00
250170	KINESIOLOGIA EN INTERNACION	\$ 11.982,00	\$ 12.547,00
400101	ARANCEL GLOBAL POR CADA 24 HORAS DE	\$ 347.794,00	\$ 364.200,00
400102	CONTROL DE PRESION -POR CATETERISMO	\$ 31.391,00	\$ 32.872,00
400103	POR DETERMINACION SUBSIGUIENTE Y HA	\$ 7.850,00	\$ 8.221,00
400104	DETERMINACION DE CONSUMO DE OXIGENO	\$ 15.893,00	\$ 16.642,00
410101	ARANCEL GLOGAL POR CADA 24 HORAS DE	\$ 147.478,00	\$ 154.434,00
430101	UNA CAMA EN HABITACION DE DOS CON B	\$ 93.316,00	\$ 97.718,00
430102	UNA CAMA EN HABITACION DE DOS CON B	\$ 70.369,00	\$ 73.688,00
430103	UNA CAMA EN HABITACION DE TRES CON	\$ 62.210,00	\$ 65.145,00
430104	UNA CAMA EN HABITACION DE MAS DE TR	\$ 50.591,00	\$ 52.977,00
430105	ATENCION DEL RECIEN NACIDO EN LA HA	\$ 37.689,00	\$ 39.467,00
430106	UNA CAMA PARA ACOMPAÑANTE EN HABITA	\$ 127.158,00	\$ 133.156,00
430107	UNA CAMA PARA ACOMPAÑANTE EN HABITA	\$ 69.907,00	\$ 73.205,00
430108	UNA CAMA PARA ACOMPAÑANTE EN HABITA	\$ 61.020,00	\$ 63.898,00
430201	CURACIONES.	\$ 6.012,00	\$ 6.296,00
430202	CURACIONES QUEMADOS.	\$ 17.795,00	\$ 18.635,00
430301	EN CONSULTORIO EXTERNO, CADA APLICA	\$ 1.287,00	\$ 1.348,00
430401	NEBULIZACION CON NEBULIZADOR -INCLU	\$ 3.261,00	\$ 3.414,00
430402	NEBULIZACION CON RESPIRADOR O NEBUL	\$ 6.471,00	\$ 6.777,00
430501	INCIBADORA TIPO ISOLETTE O SIMILAR,	\$ 38.679,00	\$ 40.504,00
430601	POR DIA.	\$ 6.163,00	\$ 6.454,00

430700	OXIGENOTERAPIA	\$ 90.987,00	\$ 95.279,00
430901	POR.DIA.	\$ 29.786,00	\$ 31.191,00
431001	USO DE MATERIAL DESCARTABLE (JERING	\$ 8.214,00	\$ 8.601,00
431002	USO DE MATERIAL DESCARTABLE (JERING	\$ 19.667,00	\$ 20.595,00
431101	INTERVENCION QUIRURGICA CON ANESTES	\$ 14.871,00	\$ 15.572,00
431102	INTERVENCION QUIRURGICA CON CIRCULA	\$ 56.841,00	\$ 59.523,00
431103	ASISTENCIA RESPIRATORIA EN TERAPIA	\$ 132.755,00	\$ 139.018,00
431104	ASISTENCIA RESPIRATORIA EN CUIDADOS	\$ 59.642,00	\$ 62.455,00
431105	ASISTENCIA RESPIRATORIA EN TERAPIA	\$ 235.906,00	\$ 247.034,00
440101	MEDICAMENTOS		

ANEXO II: Precios de Referencia del Derecho
Sanatorial de Practicas Moduladas en la I Etapa
Módulos

Código	Práctica	1-abr-26	1-may-26
030101	RECONSTDEL PABELLON AURICULAR C/INJ CARTILAG/PIEL	\$ 269.151,00	\$ 281.847,00
030104	ESCISION COMPLETA O AMPUTACIÓN DEL PABELLON	\$ 173.219,00	\$ 181.390,00
030105	INCISION Y DRENAJE DE AURICULA	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
030106	CIRUGIA DE AGENESIA DE COND.AUD.EXTERNO.	\$ 402.321,00	\$ 421.298,00
030107	RESECCION DE OSTEOMA.	\$ 173.219,00	\$ 181.390,00
030109	ESCISION DE LESION LOCAL DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
030201	MIRINGOPLASTIA	\$ 395.160,00	\$ 413.799,00
030202	TIMPANOPLASTIA	\$ 402.321,00	\$ 421.298,00
030203	MIRINGOTOMIA CON O SIN COLOCACION DE TUBO DRENAJE -UNI O BILATERAL-	\$ 40.940,00	\$ 42.872,00
030205	MOVILIZACION DEL ESTRIBO.	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
030206	ESTAPEDECTOMIA.	\$ 395.160,00	\$ 413.799,00
030207	MASTOIDECTOMIA SIMPLE O RADICAL.-	\$ 382.299,00	\$ 400.331,00
030209	PUNCION DE ANTRO MASTOIDEO	\$ 28.582,00	\$ 29.930,00
030210	CIRUGIA DE GLOMUS YUGULARIS.	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
030304	CIRUGIA DEL COND.AUD.INT.Y SU CONTENIDO	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
030404	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE RINOFIMA	\$ 171.788,00	\$ 179.891,00
030405	ESCIS.DE TUMORES ENDON.P/RINOT.LATERAL.	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
030406	RESECCION DE LESION LOCAL ENDONASAL DE SEPTUM, DE CORNETES, HEMATOMA SEPTAL, DRENAJE DESEPTUM. EXTIRPACION DE POLIPOS NASALES	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
030407	ESCISION DE POLIPO RETRO-COANAL.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
030409	SEPTUMP.P/IMPLANT.DE CARTILAGO AUTOGENO	\$ 256.248,00	\$ 268.335,00
030411	RESECCION DE TABIQUE NASAL	\$ 249.079,00	\$ 260.828,00
030412	TURBINECTOMIA PARCIAL O COMPLETA SIMPLE UNICA O MULTIPLE. RESECCION SUBMUCOSA DEL CORNETE INFERIOR.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
030413	SUTURA DE NARIZ-BIOPSIA DE NARIZ-	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
030414	SINUSOTOMIA MAXILAR OPERACIÓN DE CADWELL LUC	\$ 325.065,00	\$ 340.398,00
030502	SINUSOTOMIA COMBINADA, FRONTAL ETMOIDAL	\$ 326.398,00	\$ 341.795,00
030504	SINUSOT.RADICAL FRONTAL POR VIA EXTERNA	\$ 174.677,00	\$ 182.917,00
030506	SINUSOTOMIA ESFENOIDAL	\$ 177.481,00	\$ 185.853,00
030507	PUNCION DE SENO ESFENOIDAL	\$ 9.996,00	\$ 10.467,00
030508	ETMOIDECTOMIA INTERNA.	\$ 168.944,00	\$ 176.913,00
030510	ANTROTOMIA MAXILAR RADICAL	\$ 174.677,00	\$ 182.917,00
030514	CIERRE DE FISTULA ORAL DE SENO MAXILAR	\$ 254.873,00	\$ 266.895,00
030515	PUNCION DE SENO CON O SIN INSERCIÓN DE Sonda DENTRO DEL SENO PARANASAL O BIOPSIA DE SENO PARANASAL -UNI O BILATERAL-	\$ 9.996,00	\$ 10.467,00
030516	CIRUGIA DE LA FOSA PTERIGOMAXILAR	\$ 314.939,00	\$ 329.794,00
030529	CIRUGÍA DE EPISTAXIS POSTERIOR POR CUALQUIER VÍA.	\$ 527.113,00	\$ 551.976,00
030603	LARINGECTOMIA TOTAL.	\$ 333.534,00	\$ 349.267,00
030604	LARINGECTOMIA PARCIAL.	\$ 254.873,00	\$ 266.895,00
030606	LARINGOTOMIA MEDIANA E INFERIOR	\$ 177.481,00	\$ 185.853,00
030608	MICROCIRUGIA DE LARINGE.	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00

030801	PAROTIDECTOMIA TOTAL.	\$ 395.160,00	\$ 413.799,00
030802	OPERACIÓN COMANDO DE PAROTIDA	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
030803	PAROTIDECTOMIA DE LOBULO SUPERFICIAL.	\$ 312.135,00	\$ 326.858,00
030805	OPER.COMANDO DE GLANDULA SUBMAXILAR	\$ 373.638,00	\$ 391.263,00
030806	INCISION Y DRENAJE DE GLANDULA PAROTIDA	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
030807	BIOPSIA DE GLANDULA SALIVAL	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
030809	BIOPSIA POR PUNCION DE GLANDULA SALIVAL	\$ -	\$ -
030901	OPERACION COMANDO PISO DE BOCA.	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
030902	ESCISION AMPLIADA DE MUCOSA YUGAL	\$ 312.135,00	\$ 326.858,00
030904	INCISION Y DRENAJE DE PISO DE BOCA. BIOPSIA DE MUCOSA BUCAL, SUTURA DE BOCA (PISO O CARA MUCOSA DE MEJILLA)	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
030907	EXERESIS ENDOORAL DE TUMOR BENIGNO	\$ -	\$ -
031002	QUEILOPLASTIA, LABIO LEPORINO BILATERAL.	\$ 372.199,00	\$ 389.755,00
031003	QUEILOPLASTIA UNI O BILATERAL CON PALAT.	\$ 395.160,00	\$ 413.799,00
031004	RESECCION DE LABIO	\$ 257.682,00	\$ 269.837,00
031005	QUEILOPLASTIA DE BERNARD	\$ 395.160,00	\$ 413.799,00
031006	QUEILOPLASTIA, CON VACIAMIENTO	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
031007	ESCISION DE LESION LOCAL DE LABIO (QUISTE MUCOSO LABIAL O YUGAL)	\$ 127.420,00	\$ 133.431,00
031101	OPERACIÓN COMANDO DE LENGUA	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
031105	GLOSOTOMIA CON DRENAJE DE ABSCESO, CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO. SECCION FRENILLO LINGUAL. SUTURA DE LENGUA. BI- OPSIA DE LENGUA (FRENILLO SUBLINGUAL O SUBLABIAL SUP	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
031205	OPERACIÓN COMANDO DE PALADAR BLANDO	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
031301	AMIGDALECT.ADENOIDECT.O AMIGDALO-ADENOID	\$ 156.035,00	\$ 163.395,00
031303	INCISION Y DRENAJE DE AMIGDALAS O DE TEJIDOS PERIAMIGDALINOS.	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
031304	OPERACIN COMANDO DE FARINGE	\$ 516.838,00	\$ 541.217,00
031308	FARINGOTOMIA -EXPLORACION-	\$ 173.219,00	\$ 181.390,00
031311	BIOPSIA DE FARINGE	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
031312	ESCISION RADICAL DE LESION NASOFARINGE.	\$ 322.114,00	\$ 337.308,00
031313	BIOPSIA DE LESION DE NASOFARINGE	\$ 64.437,00	\$ 67.477,00
040101	TIROIDECTOMIA TOTAL CON VACIAMIENTO GANGLIONAR RADICAL UNILATERAL	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
040102	TIROIDECTOMIA TOTAL CON VACIAMIENTO GAN- GLIONAR RADICAL BILATERAL.	\$ 551.206,00	\$ 577.207,00
040103	TIROIDECTOMIA TOTAL	\$ 383.618,00	\$ 401.713,00
040104	TIROIDECTOMIA SUB- TOTAL	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
040108	PARATIROIDECTOMIA	\$ 322.114,00	\$ 337.308,00
060101	MASTECTOMIA RADICAL.	\$ 462.427,00	\$ 484.240,00
060102	MASTECTOMIA SUBRADICAL	\$ 388.025,00	\$ 406.328,00
060104	MASTECTOMIA SUBCUTANEA -ADENOMASTECTOMIA	\$ 399.416,00	\$ 418.257,00
060109	ESCISION DE CUADRANTE MAMARIO.	\$ 174.677,00	\$ 182.917,00
060111	PUNCION QUISTE MAMARIO.PUNCION BIPSIA	\$ 37.221,00	\$ 38.977,00
060113	RESEC RECIDIVA LOCAL DE PIEL RADIOLOCA BIOPSIA C M	\$ 131.730,00	\$ 137.944,00
080208	LAPARATOMIA EXPLRADORA	\$ 312.135,00	\$ 326.858,00
080520	CONFECCION O CIERRE DE FISTULAS RECTOV.	\$ 322.114,00	\$ 337.308,00
110201	HISTERECTOMIA RADICAL.	\$ 524.024,00	\$ 548.742,00
110204	MIOMECTOMIA UTERINA ABDOMINAL.	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
110205	MIOMECTOMIA VAGINAL	\$ 174.677,00	\$ 182.917,00

110207	HISTERORRAFIA -FUERA DEL PARTO-.	\$ 317.874,00	\$ 332.868,00
110208	OPERACION CORRECTORA DE LOS VICIOS	\$ 326.398,00	\$ 341.795,00
110209	CORRECCION QUIRURG.DE INVERCION UTERINA.	\$ 254.873,00	\$ 266.895,00
110212	AMPUTACION DE CUELLO.	\$ 174.677,00	\$ 182.917,00
110213	CONIZACION DE CUELLO.	\$ 174.677,00	\$ 182.917,00
110214	TRAQUELORRAFIA.	\$ 97.367,00	\$ 101.960,00
110302	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LA AGENES	\$ 336.426,00	\$ 352.295,00
110303	COLPORRAFIA ANTERIO Y/O POSTERIO.	\$ 319.309,00	\$ 334.371,00
110304	COLPORRAFIA POR HERIDA.	\$ 254.873,00	\$ 266.895,00
110306	COLPOPEXIA POR VIA ABDOMINAL.	\$ 257.682,00	\$ 269.837,00
110307	COLPOPEXIA COMBINADA.	\$ 261.963,00	\$ 274.320,00
110308	COLPOCLEISIS COMPLETA O PARCIAL.	\$ 254.873,00	\$ 266.895,00
110312	VULVECTOMIA RADICAL.	\$ 409.477,00	\$ 428.792,00
110313	VULVECTOMIA SIMPLE.	\$ 257.682,00	\$ 269.837,00
110315	INCISION Y DRENAJE DE GLANDULA DE BARTHOLINO Y OTROS	\$ 127.420,00	\$ 133.431,00
110316	EPISIORRAFIA, PERINEORRAFIA O EPISIOPER.	\$ 174.677,00	\$ 182.917,00
110317	PERINEOPLASTIA, EPISIOPERINEOPLASTIA.	\$ 174.677,00	\$ 182.917,00
110402	EVACUACION UTERINA EN EL SEGUNDO TRIM.	\$ 127.420,00	\$ 133.431,00

ANEXO II: Precios de Referencia del Derecho
Sanatorial de Practicas Moduladas en la II Etapa

Código	Práctica	1-abr-26	1-may-26
030410	SEPT.P/PERFORAC.O IMPLANT.DE ACRIL.EN FO	\$ 199.442,00	\$ 208.850,00
030701	INCISION Y DRENAJE DE LESION DE ORIGEN DENTARIO	\$ 31.854,00	\$ 33.357,00
031008	INCISION Y DRENAJE DE LABIO	\$ 31.854,00	\$ 33.357,00
031103	ESCISION LOCAL DE LESION DE LENGUA.	\$ 198.218,00	\$ 207.568,00
060105	MASTOPLASTIA UNILATERAL	\$ 269.151,00	\$ 281.847,00
060106	MASTOPLASTIA BILATERAL	\$ 383.009,00	\$ 401.075,00
080201	DERMOLIPECTOMIA ABDOMINAL CON O SIN RECONSTRUCCIÓN DEL OMBLIGO CON O SIN HERNIOPLASTIA UMBILICAL -	\$ 279.011,00	\$ 292.172,00
080202	HERNIOPLASTIA DIAFRAGMATICA O ISQUIRREC.	\$ 330.366,00	\$ 345.949,00
080209	ENTEROLISIS -DEBRIDAMIENTO INTESTINAL-COMO ÚNICA OPERACIÓN	\$ 266.787,00	\$ 279.371,00
080212	PERITONEOCENTESIS EVACUADORA, DIAGNOSTICA O PARA NEUMOPERITONEO. RETRONEUMOPERITONEO -POR SESION-	\$ 8.572,00	\$ 8.977,00
080213	ESCISIÓN DE TUMOR RETROPERITONEAL - EXCLUIDOS DE RIÑÓN Y SUPRARRENAL-	\$ 325.489,00	\$ 340.842,00
080214	DRENAJE DE ABSCESO SUBFRÉNICO -COMO ÚNICA OPERACIÓN-	\$ 272.871,00	\$ 285.742,00
080304	GASTROSTOMÍA (COMO ÚNICA OPERACIÓN) Y COLOCACIÓN DE BOTÓN DE GASTROSTOMÍA	\$ 269.151,00	\$ 281.847,00
080401	ENTERECTOMIA DE YEYUNO O ILEON.	\$ 327.888,00	\$ 343.354,00
080403	ENTEROTOMIA, ENTEROSTOMIA TEMPORARIA O DEFINITIVA. ENTERORRAFIA. CIERRE DE ENTEROSTOMIAS. CIERRE DE FISTULAS ENTERO-CUTANEAS. DEVOLVULACION Y DESINVAGINACION INTESTINAL.	\$ 272.871,00	\$ 285.742,00
080404	DERIVACIONES INTESTINALES INTERNAS COMO ÚNICA OPERACIÓN -ENTERO-ENTERICAS- EN GENERAL, YEYUNO ILEAL, ILEO-TRANSVERSA, ILEO-RECTAL, ETC.-	\$ 272.871,00	\$ 285.742,00
080405	OPERACIÓN PLÁSTICA EN ILEOSTOMÍA (COMO ÚNICA OPERACIÓN)	\$ 152.933,00	\$ 160.146,00
080406	PLICATURA DE INTESTINO DELGADO (OPERACIÓN DE NOBLE. OPERACIÓN DE CHILD)	\$ 321.806,00	\$ 336.986,00

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

080503	HEMICOLECTOMIA - DERECHA O IZQUIERDA-	\$ 285.144,00	\$ 298.594,00
080504	COLECTOMÍA SEGMENTARIA -RESECCIÓN SEGMENTARIA DE COLON, COLECTOMÍA TRANSVERSA, OPERACION DE HARTMAN-	\$ 275.347,00	\$ 288.335,00
080505	RESECCION ANTERIOR -OP.DE DIXON -MAUNSEN	\$ 325.489,00	\$ 340.842,00
080521	COLOSTOMIA TEMPORARIA O DEFINITIVA - COMO UNICA INTERVENCION-	\$ 217.832,00	\$ 228.107,00
080525	EXTRACCION INSTRUMENTAL DE FECALOMAS INACCESIBLES, CON ANESTESIA GENERAL O REGIONAL	\$ 59.925,00	\$ 62.752,00
080526	EXTRACCION MANUAL DE FECALOMA.	\$ 8.572,00	\$ 8.977,00
080602	ANOPLASTIA POR ESTENOSIS CON DESLIZAMIENTO DE COLGAJOS PEDICULADOS	\$ 146.832,00	\$ 153.758,00
080606	HEMORROIDECTOMIA -CON O SIN FISURA ANAL-	\$ 146.832,00	\$ 153.758,00
080611	FISTULECTOMIA O FISTULOTOMIA -FISTULA DEL CANAL ANAL O FISTULETE-	\$ 146.832,00	\$ 153.758,00
100101	NEFRECTOMIA TOTAL. CUALQUIERA SEA LA VIA UTILIZADA.	\$ 331.587,00	\$ 347.228,00
100102	NEFRECTOMIA PARCIAL.	\$ 331.587,00	\$ 347.228,00
100104	NEFROTOMIA, NEFROSTOMIA, NEFROPEXIA.	\$ 276.533,00	\$ 289.577,00
100110	URETECOCISTOSTOMIA-PLASTIA UNION URETEROPIELICA.	\$ 381.782,00	\$ 399.791,00
100114	PIELOTOMIA. PIELOLITOTOMIA. URETEROTOMIA, URETEROSTOMIA. URETEROLITOTOMIA.	\$ 275.347,00	\$ 288.335,00
100115	EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS URETERALES O CUERPO EXTRAÑO POR INSTRUMENTACIÓN - DORMIA O SIMILARES- INCLUYE CISTOSCOPIA. LITOTRICA ENDOSCÓPICA URETERAL	\$ 144.388,00	\$ 151.199,00
100207	TRATAM. QUIRURG.DE LA FISTULA VESICOCUTAN	\$ 279.011,00	\$ 292.172,00
100208	CISTOTOMIA A CIELO ABIERTO DRENAJE SUTURA VESICAL (COMO ÚNICA OPERACIÓN)	\$ 149.276,00	\$ 156.317,00
100210	RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUELLO VESICAL, TUMORES VESICALES, URETEROCELE. LITOTRICA.	\$ 146.832,00	\$ 153.758,00
100303	URETROTOMIA EXTERNA -DERIVATIVA, POR EXTRACCIÓN DE CÁLCULO O DE CUERPO EXTRAÑO- URETROTOMIA INTERNA. BIOPSIA URETRAL A CIELO ABIERTO.	\$ 143.169,00	\$ 149.922,00
100402	ADENOMECTOMIA DE PRÓSTATA CON O SIN VASECTOMIA BILATERAL O MEATOTOMIA	\$ 325.489,00	\$ 340.842,00

100404	RESECCIÓN ENDOSCÓPICA -TRANSURETRAL- DE PRÓSTATA. RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE FIBROSIS Y CICATRICES DEL CUELLO DE LA VEJIGA, POSTADENOMECTOMIA	\$ 327.888,00	\$ 343.354,00
100503	ORQUIDECTOMIA UNILATERAL.	\$ 148.096,00	\$ 155.081,00
100506	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL HIDROCELE, VARICOCELE, TORSIÓN, QUISTE DE EPIDÍDIMO, QUISTE DE CORDÓN	\$ 146.832,00	\$ 153.758,00
100709	POSTIOPLASTIA -FIMOSIS-, INCLUYE FRENULOTOMIA, ESCISIÓN DE CUERDA VENTRAL.	\$ 144.388,00	\$ 151.199,00
110217	COLOCACION/EXTRACCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO (INCLUYE HONORARIOS)	\$ 146.832,00	\$ 153.758,00

ANEXO II: Módulos Históricos

Código	Practica		
		abr-26	may-26
080250	HERNIOPLASTIA INGUINAL, CRURAL, EPIGASTRICA, UMBIL	\$ 1.347.808,68	\$ 1.411.385,00
080550	MODULO DE APENDICECTOMIA INCLUYE MA	\$ 1.347.808,68	\$ 1.411.385,00
080750	COLESCISTECTOMIA- CON O SIN COLEDOCTOMIASISTEMA MO	\$ 2.316.924,50	\$ 2.426.213,00
100550	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL SISTEMA MODULAR	\$ 1.119.242,43	\$ 1.172.037,00
110150	QUISTE DE OVARIOS SISTEMA MODULAR	\$ 1.347.808,68	\$ 1.411.385,00
110250	HISTERECTOMIA SISTEMA MODULADO	\$ 2.316.924,50	\$ 2.426.213,00
110452	PARTO O CESAREA	\$ 1.409.388,37	\$ 1.475.869,00

ANEXO II: Actualización Vademecum Módulos Quirúrgicos 2026

TROQUEL	MEDICAMENTOS	IPSST	IPSST
		5/3/2026	5/4/2026
9955439	SOLUCION FISIOLOGICA 500 ML	\$ 14.566,80	\$ 14.566,80
9955442	SOLUCION DEXTROSA 5% 500 ML	\$ 19.023,70	\$ 19.023,70
9958823	CLORURO DE POTASIO AMP	\$ 5.201,63	\$ 5.201,63
3815671	SEVOFLURANO Fco x 250 ml.	\$ 484.555,64	\$ 484.555,64
7315631	PROPOFOL (FREOFOL) Amp. 10mgrs x 20 ml	\$ 119.710,31	\$ 119.710,31
9919712	FENTANILO.(Nadafluent)	\$ 13.760,19	\$ 13.760,19
9920171	VECURONIO (Galaren)	\$ 57.650,63	\$ 57.650,63
5568842	REMIFENTANILO	\$ 95.550,03	\$ 95.550,03
9958606	KETOROLAC (DPGIX AMP.)	\$ 4.822,08	\$ 4.822,08
9958373	METOCLOPRAMIDA (Disgradon)	\$ 3.922,43	\$ 3.922,43
9958371	DEXAMETASONA (Fadametasona)	\$ 6.974,33	\$ 6.974,33
9929366	RANITIDINA 50 mg x 5ml	\$ 5.433,06	\$ 5.433,06
9922321	CEFALOTINA (Dasuglor 1000)	\$ 21.063,07	\$ 21.063,07
9959083	ATROPINA, SULFATO	\$ 310,00	\$ 310,00
9918910	NEOSTIGMINA (Fadastigmina)	\$ 19.202,06	\$ 19.202,06
5065771	BUPIVACAINA HIPERBARICA (Bupigobbi)	\$ 9.273,59	\$ 9.644,53
9931837	MIDAZOLAM (Fada Midazolan)	\$ 13.308,91	\$ 13.308,91
9958825	DICLOFENAC 75 MG AMP FADA DICLOFECNAC	\$ 6.091,99	\$ 6.091,99
9953602	FUROSEMIDA AMP	\$ 4.481,52	\$ 4.481,52
9959442	SULFATO DE MAGNESIO X 5 ML AMP	\$ 12.687,37	\$ 12.687,37
		\$ 917.589,33	\$ 917.960,27

14%

0,04%

VIGENCIA MES SUBSIGUIENTE

REVISION 05 de CADA MES

ANEXO II: Precios por Módulo Sanatorial (Gasto Sanatorial) - Etapa II

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN MÓDULO	Revision 5-03-26		GASTO Sanatorial		HONORARIO Equipo Qx.		Revision 5-04-26		GASTO Sanatorial		HONORARIO Equipo Qx.	
				Desde el 01/04/2026		Desde el 01/04/2026				Desde el 01/05/2026		Desde el 01/05/2026	
100709	POSTIOPLASTIA -FIMOSIS-, INCLUYE FRENULOTOMIA, ESCISIÓN DE CUERDA VENTRAL.	\$ 106.267,00		\$ 451.596,00				\$ 106.267,00		\$ 467.885,00			
100506	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL HIDROCELE, VARICOCELE, TORSIÓN, QUISTE DE EPIDÍDIMO, QUISTE DE CORDÓN	\$ 192.005,00		\$ 851.275,00				\$ 192.005,00		\$ 882.373,00			
080606	HEMORROIDECTOMIA -CON O SIN FISURA ANAL-	\$ 163.552,00		\$ 725.123,00				\$ 163.552,00		\$ 751.612,00			
080611	FISTULECTOMIA O FISTULOTOMIA -FISTULA DEL CANAL ANAL O FISTULETE-	\$ 118.050,00		\$ 523.389,00				\$ 118.050,00		\$ 542.508,00			
100303	URETROTOMIA EXTERNA -DERIVATIVA, POR EXTRACCIÓN DE CÁLCULO O DE CUERPO EXTRAÑO- URETROTOMIA INTERNA. BIOPSIA URETRAL A CIELO ABIERTO.	\$ 192.005,00		\$ 851.275,00				\$ 192.005,00		\$ 882.373,00			
080212	PERITONEOCENTESIS EVACUADORA, DIAGNOSTICA O PARA NEUMOPERITONEO. RETRONEUMOPERITONEO -POR SESION-	\$ 20.667,00		\$ 91.631,00				\$ 20.667,00		\$ 94.978,00			
100402	ADENOMECTOMIA DE PRÓSTATA CON O SIN VASECTOMIA BILATERAL O MEATOTOMIA	\$ 413.197,00		\$ 1.831.952,00				\$ 413.197,00		\$ 1.898.874,00			
080503	HEMICOLECTOMIA - DERECHA O IZQUIERDA-	\$ 1.198.417,00		\$ 5.313.308,00				\$ 1.198.417,00		\$ 5.507.407,00			

100208	CISTOTOMIA A CIELO ABIERTO DRENAJE SUTURA VESICAL (COMO ÚNICA OPERACIÓN)	\$ 163.552,00	\$ 725.123,00		\$ 163.552,00	\$ 751.612,00	
080304	GASTROSTOMÍA (COMO ÚNICA OPERACIÓN) Y COLOCACIÓN DE BOTÓN DE GASTROSTOMÍA	\$ 163.552,00	\$ 725.123,00		\$ 163.552,00	\$ 751.612,00	
080403	ENTEROTOMIA, ENTEROSTOMIA TEMPORARIA O DEFINITIVA. ENTERORRAFIA. CIERRE DE ENTEROSTOMIAS. CIERRE DE FISTULAS ENTERO-CUTANEAS. DEVOLUCION Y DESINVAGINACION INTESTINAL.	\$ 327.934,00	\$ 1.453.925,00		\$ 327.934,00	\$ 1.507.038,00	
080201	DERMOLIPECTOMIA ABDOMINAL CON O SIN RECONSTRUCCIÓN DEL OMBLIGO CON O SIN HERNIOPLASTIA UMBILICAL -	\$ 296.854,00	\$ 1.316.130,00		\$ 296.854,00	\$ 1.364.209,00	
100101	NEFRECTOMIA TOTAL. CUALQUIERA SEA LA VIA UTILIZADA.	\$ 459.107,00	\$ 2.035.497,00		\$ 459.107,00	\$ 2.109.855,00	
080404	DERIVACIONES INTESTINALES INTERNAS COMO ÚNICA OPERACIÓN -ENTERO-ENTERICAS- EN GENERAL, YEYUNO ILEAL, ILEO-TRANSVERSA, ILEO-RECTAL, ETC.-	\$ 337.550,00	\$ 1.496.559,00		\$ 337.550,00	\$ 1.551.230,00	
100114	PIELOTOMIA. PIELOLITOTOMIA. URETEROTOMIA, URETEROSTOMIA. URETEROLITOTOMIA.	\$ 528.722,00	\$ 2.344.148,00		\$ 528.722,00	\$ 2.429.781,00	
080504	COLECTOMÍA SEGMENTARIA -RESECCIÓN SEGMENTARIA DE COLON, COLECTOMÍA TRANSVERSA, OPERACION DE HARTMAN-	\$ 1.198.417,00	\$ 5.313.308,00		\$ 1.198.417,00	\$ 5.507.407,00	
080521	COLOSTOMIA TEMPORARIA O DEFINITIVA - COMO UNICA INTERVENCION-	\$ 296.854,00	\$ 1.316.130,00		\$ 296.854,00	\$ 1.364.209,00	

100110	URETECOCISTOSTOMIA-PLASTIA UNION URETEROPIELICA.	\$ 400.508,00	\$ 1.775.697,00		\$ 400.508,00	\$ 1.840.564,00	
080214	DRENAJE DE ABSCESO SUBFRÉNICO -COMO ÚNICA OPERACIÓN-	\$ 380.394,00	\$ 1.686.516,00		\$ 380.394,00	\$ 1.748.126,00	
100503	ORQUIDECTOMIA UNILATERAL.	\$ 157.637,00	\$ 698.896,00		\$ 157.637,00	\$ 724.427,00	
080202	HERNIOPLASTIA DIAFRAGMATICA O ISQUIRREC.	\$ 296.854,00	\$ 1.316.130,00		\$ 296.854,00	\$ 1.364.209,00	
100102	NEFRECTOMIA PARCIAL.	\$ 590.279,00	\$ 2.617.057,00		\$ 590.279,00	\$ 2.712.660,00	
100104	NEFROTOMIA, NEFROSTOMIA, NEFROPEXIA.	\$ 393.520,00	\$ 1.744.710,00		\$ 393.520,00	\$ 1.808.446,00	
080213	ESCISIÓN DE TUMOR RETROPERITONEAL - EXCLUIDOS DE RIÑÓN Y SUPRARRENAL-	\$ 1.198.417,00	\$ 5.313.308,00		\$ 1.198.417,00	\$ 5.507.407,00	
100207	TRATAM. QUIRURG. DE LA FISTULA VESICOCUTAN	\$ 296.854,00	\$ 1.316.130,00		\$ 296.854,00	\$ 1.364.209,00	
080406	PLICATURA DE INTESTINO DELGADO (OPERACIÓN DE NOBLE. OPERACIÓN DE CHILD)	\$ 296.854,00	\$ 1.316.130,00		\$ 296.854,00	\$ 1.364.209,00	
080405	OPERACIÓN PLÁSTICA EN ILEOSTOMÍA (COMO ÚNICA OPERACIÓN)	\$ 296.854,00	\$ 1.316.130,00		\$ 296.854,00	\$ 1.364.209,00	
100115	EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS URETERALES O CUERPO EXTRAÑO POR INSTRUMENTACIÓN - DORMIA O SIMILARES- INCLUYE CISTOSCOPIA. LITOTRICIA ENDOSCÓPICA URETERAL	\$ 163.552,00	\$ 725.123,00		\$ 163.552,00	\$ 751.612,00	
100210	RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUELLO VESICAL, TUMORES VESICALES, URETEROCELE. LITOTRICIA.	\$ 183.349,00	\$ 812.899,00		\$ 183.349,00	\$ 842.595,00	
100404	RESECCIÓN ENDOSCÓPICA -TRANSURETRAL- DE PRÓSTATA. RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE	\$ 278.500,00	\$ 1.234.758,00		\$ 278.500,00	\$ 1.279.864,00	

	FIBROSIS Y CICATRICES DEL CUELLO DE LA VEJIGA, POSTADENOMECTOMIA								
080602	ANOPLASTIA POR ESTENOSIS CON DESLIZAMIENTO DE COLGAJOS PEDICULADOS	\$ 196.279,00	\$ 870.222,00			\$ 196.279,00	\$ 902.011,00		
080209	ENTEROLISIS -DEBRIDAMIENTO INTESTINAL-COMO ÚNICA OPERACIÓN	\$ 234.739,00	\$ 1.040.746,00			\$ 234.739,00	\$ 1.078.765,00		
080505	RESECCION ANTERIOR -OP.DE DIXON - MAUNSEN	\$ 1.198.428,00	\$ 5.313.358,00			\$ 1.198.428,00	\$ 5.507.458,00		
080401	ENTERECTOMIA DE YEYUNO O ILEON.	\$ 607.588,00	\$ 2.693.802,00			\$ 607.588,00	\$ 2.792.208,00		
080525	EXTRACCION INSTRUMENTAL DE FECALOMAS INACCESIBLES, CON ANESTESIA GENERAL O REGIONAL	\$ 88.290,00	\$ 391.445,00			\$ 88.290,00	\$ 405.744,00		
080526	EXTRACCION MANUAL DE FECALOMA.	\$ 50.312,00	\$ 223.066,00			\$ 50.312,00	\$ 231.214,00		
110217	COLOCACION/EXTRACCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO (INCLUYE HONORARIOS)	\$ 11.283,00	\$ 50.024,00	\$ 36.496,46		\$ 11.283,00	\$ 51.851,00	\$ 38.218,00	
031103	ESCISION LOCAL DE LESION DE LENGUA.	\$ 7.807,00	\$ 34.611,00			\$ 7.807,00	\$ 35.876,00		
030701	INCISION Y DRENAJE DE LESION DE ORIGEN DENTARIO	\$ 7.807,00	\$ 34.611,00			\$ 7.807,00	\$ 35.876,00		
031008	INCISION Y DRENAJE DE LABIO	\$ 12.323,00	\$ 54.634,00			\$ 12.323,00	\$ 56.630,00		
030410	SEPT.P/PERFORAC.O IMPLANT.DE ACRIL.EN FO	\$ 180.667,00	\$ 801.009,00			\$ 180.667,00	\$ 830.270,00		
060106	MASTOPLASTIA BILATERAL	\$ 223.010,00	\$ 988.741,00			\$ 223.010,00	\$ 1.024.861,00		
060105	MASTOPLASTIA UNILATERAL	\$ 175.099,00	\$ 776.321,00			\$ 175.099,00	\$ 804.681,00		
100607	VASECTOMIA. LIGADURA DE CONDUCTO DEFERENTE; UNI O BILATERAL - COMO UNICA OPERACIÓN) (INCLUYE HONORARIOS)	\$ 111.498,00	\$ 494.339,00			\$ 111.498,00	\$ 512.398,00		

126601	OSTEOSÍNTESIS DE CADERA O SUPRA/INTERCONDILEA	\$ 337.548,00	\$ 1.496.546,00		\$ 337.548,00	\$ 1.551.215,00	
126707	ARTROPLASTÍA TOTAL DE CADERA.	\$ 452.547,00	\$ 2.006.418,00		\$ 452.547,00	\$ 2.079.714,00	
125507	OSTEOSÍNTESIS DIAFISIARIA DE TIBIA, CON FRACTURA DE TIBIA O PERONÉ, O SIN ELLA	\$ 337.548,00	\$ 1.496.546,00		\$ 337.548,00	\$ 1.551.215,00	
124703	RTR O UNICONDULAR.	\$ 420.536,00	\$ 1.864.492,00		\$ 420.536,00	\$ 1.932.604,00	
124602	ARTROSCOPIA COMPLEJA DE RODILLA (LCA-LCP, TRANSPORTE OSTEOCONDRA, CULTIVO DE CONDROCITOS, SUTURA MENISCAL)	\$ 220.154,00	\$ 976.077,00		\$ 220.154,00	\$ 1.011.734,00	
126501	OSTEOSÍNTESIS DE FÉMUR (EXCEPTO CADERA)	\$ 337.548,00	\$ 1.496.546,00		\$ 337.548,00	\$ 1.551.215,00	
124504	ARTROSCOPIA SIMPLE: LAVADO, TOILETTE, MENISECTOMIA, REALINEACIÓN ROTULOFEMORAL, Plicas, SINOVECTOMÍA.	\$ 172.316,00	\$ 763.976,00		\$ 172.316,00	\$ 791.885,00	
123605	ARTROSCOPIA COMPLEJA DE HOMBRO (MANGUITO ROTADOR, INESTABILIDAD, ACROMIOPLASTIA)	\$ 242.914,00	\$ 1.076.988,00		\$ 242.914,00	\$ 1.116.331,00	
126609	REEMPLAZO PARCIAL DE CADERA	\$ 498.451,00	\$ 2.209.940,00		\$ 498.451,00	\$ 2.290.670,00	
124503	OSTEOTOMÍA VALGIZANTE DE TIBIA (MAS ASISTENCIA ARTROSCÓPICA, AGREGAR UN 30% AL VALOR DE DICHA COMPLEJIDAD).	\$ 337.548,00	\$ 1.496.546,00		\$ 337.548,00	\$ 1.551.215,00	
125519	OSTEOSINTESIS BIMALEOLAR, TIBIA Y PERONÉ (TIPO B Y C DE WEBER, ASTRÁGALO O CALCÁNEO Y HUESOS DEL TARSO, CON INJERTO O SIN EL.	\$ 337.548,00	\$ 1.496.546,00		\$ 337.548,00	\$ 1.551.215,00	
124405	OSTEOSINTESIS DE PLATILLO TIBIAL UNICONDILAR, SIMPLE, SIN HUNDIMIENTO.	\$ 337.548,00	\$ 1.496.546,00		\$ 337.548,00	\$ 1.551.215,00	

123510	FRACTURAS DEL RADIO DISTAL METAFISIARIAS.	\$ 234.739,00	\$ 1.040.746,00		\$ 234.739,00	\$ 1.078.765,00	
123513	FRACTURA DE DIÁFISIS DEL HUMERO. REDUCCIÓN Y OSTEOSÍNTESIS.	\$ 337.548,00	\$ 1.496.546,00		\$ 337.548,00	\$ 1.551.215,00	
123607	REPARACIÓN MANGUITO ROTADOR EN HOMBRO (ARTROSCÓPICA O A CIELO ABIERTO)	\$ 242.914,00	\$ 1.076.988,00		\$ 242.914,00	\$ 1.116.331,00	
125512	TRATAMIENTO HALLUX VALGO SIMPLE + ASOCIACIONES.	\$ 183.638,00	\$ 814.177,00		\$ 183.638,00	\$ 843.919,00	
125616	PSEUDOARTROSIS DE TIBIA.	\$ 242.914,00	\$ 1.076.988,00		\$ 242.914,00	\$ 1.116.331,00	
125606	ANTEPIE COMPLETO. TRATAMIENTO HALLUX VALGUS COMPLEJO (PARTES BLANDAS Y OSTEOTOMÍAS DEL 1º RAYO) MAS ASOCIACIONES (DEDOS MENORES)	\$ 253.983,00	\$ 1.126.065,00		\$ 253.983,00	\$ 1.167.201,00	
125304	OSTEOSÍNTESIS DE FALANGES O METATARSIANOS HASTA DOS.	\$ 148.233,00	\$ 657.206,00		\$ 148.233,00	\$ 681.214,00	
123630	FRACTURAS DE RADIO DISTAL INTRAARTICULAR, CON FRACTURA DEL CUBITO DISTAL. OSTEOSÍNTESIS DEL RADIO Y DEL CUBITO	\$ 242.671,00	\$ 1.075.907,00		\$ 242.671,00	\$ 1.115.211,00	
123408	OSTEOSÍNTESIS DE FRACTURAS DEL OLÉCRANON.	\$ 242.671,00	\$ 1.075.907,00		\$ 242.671,00	\$ 1.115.211,00	
125402	FRACTURAS UNIMALEOLARES DE TOBILLO	\$ 234.739,00	\$ 1.040.746,00		\$ 234.739,00	\$ 1.078.765,00	
126304	ARTROTOMÍA DE CADERA.	\$ 205.936,00	\$ 913.039,00		\$ 205.936,00	\$ 946.393,00	
123631	FRACTURAS DEL RADIO DISTAL INTRAARTICULAR, CON LESIÓN DEL FIBROCARTÍLAGO TRIANGULAR. OSTEOSÍNTESIS DEL RADIO Y REPARACIÓN DEL FIBROCARTÍLAGO TRIANGULAR.	\$ 242.671,00	\$ 1.075.907,00		\$ 242.671,00	\$ 1.115.211,00	

123407	OSTEOSÍNTESIS DE FRACTURA DIAFISIARIA DEL RADIO O CUBITO	\$ 242.671,00	\$ 1.075.907,00		\$ 242.671,00	\$ 1.115.211,00	
124501	OSTEOSÍNTESIS DE UN PLATILLO TIBIAL. FRACTURA CON COMPROMISO INTRAARTICULAR O HUNDIMIENTO. INCLUYE INJERTO OSEO.	\$ 337.548,00	\$ 1.496.546,00		\$ 337.548,00	\$ 1.551.215,00	
125511	TRATAMIENTO DEL HALLUX VALGUS COMPLEJO (PARTES BLANDAS Y OSTEOMIAS DEL 1º RAYO)	\$ 253.983,00	\$ 1.126.065,00		\$ 253.983,00	\$ 1.167.201,00	
123507	ARTROSCOPIA SIMPLE DE MUÑECA Y CODO. IMPIGEMENT DE MUÑECA, FRACTURAS INTRAARTICULARES, SINOVECTOMÍA, TRATAMIENTO ENDOSCÓPICO DE LA EPICONDILITIS.	\$ 172.316,00	\$ 763.976,00		\$ 172.316,00	\$ 791.885,00	
123512	FRACTURA DIAFISARIA DEL CUBITO Y DEL RADIO. FRACTURA-LUXACIÓN DE GALEAZZI, DE MONTEGGIA O DE ESSEX-LOPRESTI. REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE AMBOS HUESOS.	\$ 337.548,00	\$ 1.496.546,00		\$ 337.548,00	\$ 1.551.215,00	
125520	OSTEOTOMÍA PIE O TIBIA.	\$ 337.548,00	\$ 1.496.546,00		\$ 337.548,00	\$ 1.551.215,00	
123528	OSTEOSÍNTESIS DE FRACTURA INTRAARTICULAR DEL RADIO DISTAL MAS FRACTURA DEL CUBITO.	\$ 234.739,00	\$ 1.040.746,00		\$ 234.739,00	\$ 1.078.765,00	
126603	OSTEOTOMÍA DE CADERA O FÉMUR DISTAL (SUPRACONDILEA)	\$ 337.548,00	\$ 1.496.546,00		\$ 337.548,00	\$ 1.551.215,00	
123508	REPARACIÓN ABIERTA O ARTROSCÓPICA DE LESIONES LIGAMENTARIAS AGUDAS DE LA MUÑECA O DE LA ARTICULACIÓN RADIO CUBITAL DISTAL.	\$ 220.154,00	\$ 976.077,00		\$ 220.154,00	\$ 1.011.734,00	

123514	FRACTURAS DEL LA CÚPULA RADIAL. OSTEOSÍNTESIS O ARTROPLASTIA.	\$ 242.671,00	\$ 1.075.907,00		\$ 242.671,00	\$ 1.115.211,00	
124704	OSTEOSÍNTESIS DE AMBOS PLATILLOS TIBIALES POR DOBLE ABORDAJE, FRACTURAS CON COMPROMISO INTRAARTICULAR O HUNDIMIENTO. INCLUYE INJERTO OSEO.	\$ 360.735,00	\$ 1.599.358,00		\$ 360.735,00	\$ 1.657.783,00	
124308	EPIFISIODESIS.	\$ 183.638,00	\$ 814.177,00		\$ 183.638,00	\$ 843.919,00	
125403	TRATAMIENTO DEL HALLUX VALGO SIMPLE (EXOSTECTOMIA Y PARTES BLANDAS)	\$ 183.638,00	\$ 814.177,00		\$ 183.638,00	\$ 843.919,00	
125513	TRATAMIENTO HALLUX VALGO COMPLETO PERCUTÁNEO.	\$ 253.983,00	\$ 1.126.065,00		\$ 253.983,00	\$ 1.167.201,00	
125506	OSTEOSÍNTESIS PILÓN TIBIAL INTRARTICULAR Y PERONÉ.	\$ 337.548,00	\$ 1.496.546,00		\$ 337.548,00	\$ 1.551.215,00	
123309	FRACTURAS DE METACARPÍANOS O FALANGES. FRACTURA-LUXACIÓN DE BENNET. REDUCCIÓN ABIERTA Y OSTEOSÍNTESIS O COLOCACIÓN DE TUTOR EXTERNO.	\$ 190.196,00	\$ 843.251,00		\$ 190.196,00	\$ 874.056,00	
125602	OSTEOSÍNTESIS DEL CALCÁNEO (CON INJERTO O SIN ÉL) MÁS ARTRODESIS SUBASTRAGALINA (DAMBLEE)	\$ 262.344,00	\$ 1.163.132,00		\$ 262.344,00	\$ 1.205.622,00	
126604	PSEUDOARTROSIS PÉLVIS O FÉMUR.	\$ 337.548,00	\$ 1.496.546,00		\$ 337.548,00	\$ 1.551.215,00	
123515	TRATAMIENTO DE LA INESTABILIDAD DEL CARPO.	\$ 234.739,00	\$ 1.040.746,00		\$ 234.739,00	\$ 1.078.765,00	
123527	OSTEOSÍNTESIS DE HOMBRO (EXTRAARTICULARES) O SUPRACONDÍLEAS DE HUMERO O ESCAPULA EXTRAARTICULAR	\$ 337.548,00	\$ 1.496.546,00		\$ 337.548,00	\$ 1.551.215,00	

125404	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL HALLUX RIGIDUS, VARUS O FLEXUS.	\$ 253.983,00	\$ 1.126.065,00		\$ 253.983,00	\$ 1.167.201,00	
123503	ARTROPLASTÍA POR RESECCIÓN, NO PROTÉSICA DE CODO, CON INTERPOSICION DE FASCIA LATA.	\$ 234.739,00	\$ 1.040.746,00		\$ 234.739,00	\$ 1.078.765,00	
123303	OSTEOSÍNTESIS DE FRACTURA SIMPLE DE OLECRANON.	\$ 234.739,00	\$ 1.040.746,00		\$ 234.739,00	\$ 1.078.765,00	
124702	REVISIÓN ARTROSCÓPICA (LCA-LCP).	\$ 242.914,00	\$ 1.076.988,00		\$ 242.914,00	\$ 1.116.331,00	
125610	ARTROPLASTIA PROTÉSICA DEL HALLUX CON OSTEOTOMÍAS O ARTRODESIS INTERFALÁNGICA Y CUNEOMETARSIANA.	\$ 253.983,00	\$ 1.126.065,00		\$ 253.983,00	\$ 1.167.201,00	
125401	OSTEOSÍNTESIS DE MÁS DE 2 FALANGES O METATARSIANOS	\$ 148.233,00	\$ 657.206,00		\$ 148.233,00	\$ 681.214,00	
123722	ARTROPLASTIA TOTAL DE HOMBRO.	\$ 242.914,00	\$ 1.076.988,00		\$ 242.914,00	\$ 1.116.331,00	
124406	OSTEOSÍNTESIS UNICONDILAR FEMORAL. FRACTURA INTERCONDÍLEA	\$ 337.548,00	\$ 1.496.546,00		\$ 337.548,00	\$ 1.551.215,00	

ANEXO II: Precios
por Módulo
Sanatorial (Gasto
Sanatorial) - Etapa I

CÓDIGO		DESCRIPCION	Revision 5-03-26		GASTO Sanatorial		Revision 5-04-26	GASTO Sanatorial	
						Desde el 01/04/2026			Desde el 01/05/2026
110214		TRAQUELORRAFIA (FUERA DEL PARTO), CERCLAJE DE CUELLO UTERINO. LEEP	\$ 65.175,00	\$	282.963,00	\$	65.201,00	\$	293.262,00
110213		CONIZACIÓN DE CUELLO (COMO UNICA PRACTICA)	\$ 119.176,00	\$	517.403,00	\$	119.224,00	\$	536.235,00
110304		COLPORRAFÍA POR HERIDA, DESGARRO, ETC. (FUERA DEL PARTO)	\$ 101.019,00	\$	438.569,00	\$	101.060,00	\$	454.532,00
110316		EPISIORRAFÍA, PERINEORRAFÍA O EPISOPERINEORRAFÍA (FUERA DE PARTO)	\$ 101.019,00	\$	438.569,00	\$	101.060,00	\$	454.532,00
060111		PUNCIÓN DE QUISTE MAMARIO. PUNCIÓN BIOPSIA DE MAMA.	\$ 57.776,00	\$	250.830,00	\$	57.799,00	\$	259.959,00
060113		RESEC RECIDIVA LOCAL DE PIEL BIOPSIA CON MARCACION TUMORAL	\$ 83.200,00	\$	361.217,00	\$	83.234,00	\$	374.365,00
110205		MIOMECTOMÍA VAGINAL (MIOMA - NACENS)	\$ 97.222,00	\$	422.086,00	\$	97.261,00	\$	437.448,00
110212		AMPUTACIÓN DE CUELLO, TRAQUELECTOMÍA, TRAQUELOPLASTIA (FUERA DE PARTO)	\$ 126.452,00	\$	548.984,00	\$	126.503,00	\$	568.966,00
110402		EVACUACIÓN UTERINA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EMBARAZO, CON MECANISMO DE PARTO	\$ 111.021,00	\$	482.000,00	\$	111.066,00	\$	499.544,00
060109		ESCISIÓN DE CUADRANTE MAMARIO (BIOPSIA SECTORIAL O CUADRANTECTOMÍA).	\$ 191.650,00	\$	832.047,00	\$	191.727,00	\$	862.331,00
110313		VULVECTOMÍA SIMPLE	\$ 158.233,00	\$	686.967,00	\$	158.297,00	\$	711.972,00
110317		PERINEOPLASTÍA, EPISIOPERINEOPLASTÍA	\$ 119.081,00	\$	516.989,00	\$	119.129,00	\$	535.806,00

080208	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA, EVACUADORA - EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO CON O SIN TOMA DE BIOPSIA.	\$ 235.122,00	\$ 1.020.787,00	\$ 235.217,00	\$ 1.057.941,00
060104	MASTECTOMÍA SUBCUTÁNEA (ADENOMASTECTOMÍA).	\$ 232.470,00	\$ 1.009.262,00	\$ 232.564,00	\$ 1.045.998,00
110207	HISTERORRAFÍA (FUERA DE PARTO)	\$ 221.122,00	\$ 959.996,00	\$ 221.211,00	\$ 994.938,00
110306	COLPOPEXIA POR VÍA ABDOMINAL	\$ 221.122,00	\$ 959.996,00	\$ 221.211,00	\$ 994.938,00
110308	COLPOCLEISIS COMPLETA O PARCIAL	\$ 221.122,00	\$ 959.996,00	\$ 221.211,00	\$ 994.938,00
110204	MIOMECTOMÍA UTERINA ABDOMINAL (COMO ÚNICA OPERACIÓN)	\$ 239.896,00	\$ 1.041.500,00	\$ 239.993,00	\$ 1.079.408,00
110208	OPERACIÓN CORRECTORA DE LOS VICIOS DE CONFORMACIÓN DEL ÚTERO	\$ 230.559,00	\$ 1.000.968,00	\$ 230.652,00	\$ 1.037.401,00
110209	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE INVERSIÓN UTERINA POR VÍA ABDOMINAL, HISTEROPEXIA CON O SIN RESECCIÓN GANGLIO PRE-SACRO POR VÍA ABDOMINAL	\$ 230.559,00	\$ 1.000.968,00	\$ 230.652,00	\$ 1.037.401,00
110303	COLPORRAFIA ANTERIOR Y/O POSTERIOR, CON O SIN AMPUTACIÓN DE CUELLO, CON O SIN CORRECCIÓN DE RETROVERSIÓN UTERINA, CON O SIN PERINEORRAFIA. INCLUYE TRATAMIENTO DE LA INCONTINENCIA DE ORINA	\$ 262.184,00	\$ 1.138.262,00	\$ 262.290,00	\$ 1.179.693,00
110307	COLPOPEXIA COMBINADA (POR VÍA ABDOMINAL Y VAGINAL)	\$ 226.859,00	\$ 984.903,00	\$ 226.951,00	\$ 1.020.752,00
110302	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LA AGENESIA VAGINAL POR PROCEDIMIENTOS NO VISCEROPLÁSTICOS	\$ 238.150,00	\$ 1.033.930,00	\$ 238.246,00	\$ 1.071.563,00
080520	CONFECCIÓN O CIERRE DE FÍSTULA RECTOVESICAL, COLOVESICAL, RECTOURETERAL, RECTOVAGINAL, COLOVAGINAL.	\$ 240.818,00	\$ 1.045.509,00	\$ 240.915,00	\$ 1.083.563,00
110312	VULVECTOMÍA RADICAL (INCLUYE VACIAMIENTO GANGLIOS LINFÁTICOS INGUINALES)	\$ 388.314,00	\$ 1.685.865,00	\$ 388.471,00	\$ 1.747.228,00
060112	CUADRANTECTOMIA O TUMORECTOMÍA CON VACIAMIENTO AXILAR UNILATERAL. INCLUYE BIOPSIA POR CONGELACION	\$ 267.789,00	\$ 1.162.602,00	\$ 267.897,00	\$ 1.204.918,00

060101	MASTECTOMÍA RADICAL (RESECCIÓN DEL PECTORAL MAYOR, PECTORAL MENOR Y VACIAMIENTO AXILAR). INCLUYE TOMA DE BIOPSIA POR CONGELACION	\$ 297.550,00	\$ 1.291.810,00	\$ 297.670,00	\$ 1.338.829,00
060102	MASTECTOMÍA SUBRADICAL (CON CONSERVACIÓN DEL PECTORAL MAYOR). VACIAMIENTO AXILAR. INCLUYE TOMA DE BIOPSIA POR CONGELACION	\$ 296.622,00	\$ 1.287.779,00	\$ 296.742,00	\$ 1.334.652,00
110201	HISTERECTOMÍA RADICAL: COLPOANEXOHISTERECTOMÍA TOTAL AMPLIADA (OPERACIÓN DE WERTHEIM O DE MEIGS)	\$ 587.336,00	\$ 2.549.919,00	\$ 587.573,00	\$ 2.642.730,00
110315	HIMENOTOMÍA. INCISIÓN Y DRENAJE DE VULVA, GLÁNDULA DE BARTHOLINO, GLÁNDULAS DE SKENE (ABSCESO)	\$ 67.627,00	\$ 293.602,00	\$ 67.654,00	\$ 304.288,00
110104	LIGADURA DE TROMPAS-COMO UNICA OPERACIÓN- ESCISIÓN DE LESIÓN LOCAL. INCISIÓN, DRENAJE Y BIOPSIA DE CONDUCTO AUDITIVO OÍDO EXTERNO. Y DE PIEL DE OÍDO. UNÍO BILATERAL.	\$ 193.399,00	\$ 839.640,00	\$ 193.477,00	\$ 870.201,00
030109	GLOSOTOMÍA CON DRENAJE DE ABSCESO CON EXTRACCIÓN EXÉRESIS DE CUERPO EXTRAÑO. SECCIÓN DE FRENILLO LINGUAL. SUTURA DE LENGUA .O BIOPSIA DE LENGUA.	\$ 12.143,00	\$ 52.717,00	\$ 12.148,00	\$ 54.635,00
031105	INCISIÓN Y DRENAJE DE AMÍGDALAS O TEJIDOS PERIAMIGDALINOS.	\$ 19.496,00	\$ 84.646,00	\$ 19.504,00	\$ 87.727,00
031303	BIOPSIA DE LESIÓN DE FARINGE.	\$ 19.496,00	\$ 84.646,00	\$ 19.504,00	\$ 87.727,00
031311	ESCISIÓN LOCAL DE LESIÓN BENIGNA DE LABIO.(QUISTE MUCOSO LABIAL O YUGAL)	\$ 48.929,00	\$ 212.428,00	\$ 48.949,00	\$ 220.160,00
030203	PARACENTESIS O MIRINGOTOMIA CON O SIN COLOCACIÓN DE TUBO DRENAJE. UNI O BILATERAL.	\$ 10.045,00	\$ 43.613,00	\$ 10.049,00	\$ 45.200,00
030515	PUNCIÓN DE SENO CON O SIN INSERCIÓN DE Sonda DENTRO DEL SENO PARANASAL O BIOPSIA DE SENO PARANASAL (UNI O BILATERAL) MAXILAR.	\$ 10.045,00	\$ 43.613,00	\$ 10.049,00	\$ 45.200,00
030809	BIOPSIA POR PUNCIÓN DE GLÁNDULA SALIVAL.	\$ 10.045,00	\$ 43.613,00	\$ 10.049,00	\$ 45.200,00

030806	INCISIÓN Y DRENAJE DE GLÁNDULA PARÓTIDA, SUBMAXILAR O SUS CONDUCTOS. DRENAJE DE GLÁNDULA SALIVAL.	\$ 28.388,00	\$ 123.248,00	\$ 28.399,00	\$ 127.734,00
031313	BIOPSIA DE LESIÓN DE NASOFARINGE.	\$ 28.388,00	\$ 123.248,00	\$ 28.399,00	\$ 127.734,00
030209	PUNCION DE ANTRO MASTOIDEO.	\$ 16.702,00	\$ 72.509,00	\$ 16.709,00	\$ 75.148,00
030104	ESCISION COMPLETA O AMPUTACION DE PABELLON.	\$ 63.897,00	\$ 277.411,00	\$ 63.923,00	\$ 287.508,00
030105	INCISIÓN Y DRENAJE DE AURÍCULA, SUTURA DEL PABELLÓN AURICULAR. BIOPSIA.	\$ 12.143,00	\$ 52.717,00	\$ 12.148,00	\$ 54.635,00
030413	BIOPSIA O SUTURA DE NARIZ.	\$ 12.143,00	\$ 52.717,00	\$ 12.148,00	\$ 54.635,00
030807	EXTRACCIÓN ENDOORAL INCISIONAL DE CÁLCULOS SALIVALES. BIOPSIA DE GLÁNDULA SALIVAL.	\$ 19.496,00	\$ 84.646,00	\$ 19.504,00	\$ 87.727,00
030504	SINUSOTOMIA RADICAL FRONTAL. POR VIA EXTERNA	\$ 97.623,00	\$ 423.828,00	\$ 97.662,00	\$ 439.255,00
030506	SINUSOTOMIA ESFENOIDAL.	\$ 97.623,00	\$ 423.828,00	\$ 97.662,00	\$ 439.255,00
030508	ETMOIDECTOMIA INTERNA.	\$ 97.623,00	\$ 423.828,00	\$ 97.662,00	\$ 439.255,00
030510	ANTROTOMIA MAXILAR RADICAL - SINUSOTOMIA MAXILAR RADICAL- UNILATERAL	\$ 97.623,00	\$ 423.828,00	\$ 97.662,00	\$ 439.255,00
030514	CIERRE DE FISTULA ORAL DE SENOS MAXILAR. (BUCO ANTRAL)	\$ 97.623,00	\$ 423.828,00	\$ 97.662,00	\$ 439.255,00
031004	RESECCIÓN DE LABIO (POR ESCISIÓN AMPLIA DE TUMOR MALIGNO Y SUTURA). ESCISIÓN AMPLIA EN CUÑA DE LABIO POR TUMOR MALIGNO (COMO ÚNICA OPERACIÓN).	\$ 121.147,00	\$ 525.953,00	\$ 121.196,00	\$ 545.096,00
030406	RESECCION DE LESION LOCAL ENDONASAL.(DE SEPTUM, DE CORNETES, EMATOMA SEPTAL, DENAJE DE SEPTUM) EXTRACCION DE POLIPOS NAALES	\$ 48.496,00	\$ 210.547,00	\$ 48.516,00	\$ 218.211,00
030412	TURBINOPLASTIA PARCIAL O COMPLETA (ÚNICA O MÚLTIPLE), RESECCIÓN SUBMUCOSA DE CORNETE INFERIOR.	\$ 48.496,00	\$ 210.547,00	\$ 48.516,00	\$ 218.211,00
030507	PUNCION DE SENOS ESFENOIDAL.	\$ 10.638,00	\$ 46.181,00	\$ 10.642,00	\$ 47.861,00
030407	ESCISION DE POLIPO RETRO-COANAL.	\$ 19.496,00	\$ 84.646,00	\$ 19.504,00	\$ 87.727,00

030904	INCISIÓN Y DRENAJE DE PISO DE BOCA. BIOPSIA DE MUCOSA BUCAL O PISO DE BOCA, SUTURA DE BOCA (PISO O CARA MUCOSA DE MEJILLA).	\$ 19.496,00	\$	84.646,00	\$ 19.504,00	\$	87.727,00
030107	RESECCION DE OSTEOMA.	\$ 93.576,00	\$	406.262,00	\$ 93.614,00	\$	421.050,00
030907	EXÉRESIS ENDOORAL DE TUMOR BENIGNO.	\$ 37.062,00	\$	160.906,00	\$ 37.077,00	\$	166.763,00
030411	RESECCIÓN DE TABIQUE NASAL OPERACIÓN DE KILLIAN.	\$ 118.349,00	\$	513.814,00	\$ 118.397,00	\$	532.516,00
030404	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL RINOFIMA.	\$ 56.062,00	\$	243.388,00	\$ 56.085,00	\$	252.248,00
030409	SEPTUMPLASTIA POR IMPLANTACION DE CARTILAGO AUTOGENO.INCLUYE TOMA DE INJERTO	\$ 167.134,00	\$	725.610,00	\$ 167.202,00	\$	752.021,00
030414	SINUSOTOMIA MAXILAR OPERACIÓN DE CADWELL LUC.	\$ 128.195,00	\$	556.555,00	\$ 128.247,00	\$	576.812,00
030502	SINUSOTOMIA COMBINADA FRONTAL ETMOIDAL Y ESFENOIDAL.(UNILATERAL) POR VIA EXTERNA O TRANSMAXILAR	\$ 136.215,00	\$	591.379,00	\$ 136.270,00	\$	612.904,00
030606	LARINGOTOMIA MEDIANA E INFERIOR LARINGOFISURA-TIROTOMIA- CRICOTIROTOMIA- LARINGORRAFIA. (COMO UNICA OPERACIÓN)	\$ 87.618,00	\$	380.387,00	\$ 87.653,00	\$	394.232,00
030608	MICROCIRUGÍA DE LARINGE.	\$ 198.331,00	\$	861.055,00	\$ 198.411,00	\$	892.395,00
030205	MOVILIZACION DEL ESTRIBO.	\$ 133.873,00	\$	581.214,00	\$ 133.927,00	\$	602.369,00
030405	ESCISION DE TUMORES ENDONASALES. POR RINOTOMIA LATERAL	\$ 141.235,00	\$	613.174,00	\$ 141.292,00	\$	635.492,00
030101	RECONSTRUCCION DEL PABELLON AURICULAR CON INJERTO DE CARTILAGO Y PIEL. (POR TIEMPO OPERATORIO)	\$ 149.054,00	\$	647.120,00	\$ 149.114,00	\$	670.674,00
031006	QUEILOPLASTÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR SUPRA HIOIDEO BILATERAL	\$ 222.502,00	\$	965.990,00	\$ 222.592,00	\$	1.001.150,00
031308	FARINGOTOMÍA, EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO, INCISIÓN Y DRENAJE DE TEJIDO RETROFARÍNGEO (POR VÍA BUCAL), ABSCESO FARÍNGEO (VÍA ENDOORAL).	\$ 93.576,00	\$	406.262,00	\$ 93.614,00	\$	421.050,00
030801	PAROTIDECTOMÍA TOTAL.	\$ 190.138,00	\$	825.482,00	\$ 190.215,00	\$	855.528,00
030202	TIMPANOPLASTIA.	\$ 167.152,00	\$	725.694,00	\$ 167.220,00	\$	752.108,00

030206	ESTAPEDECTOMIA O ESTAPEDOTOMIA.	\$ 167.152,00	\$	725.694,00	\$ 167.220,00	\$	752.108,00
031005	QUEILOPLASTÍA DE BERNARD, BOROW ABBE EASTLANDER O SIMILAR, ESCISIÓN DE TUMOR DE LABIO INFERIOR Y RECONSTRUCCIÓN INMEDIATA POR DESLIZAMIENTO O COLGAJO.	\$ 165.987,00	\$	720.628,00	\$ 166.054,00	\$	746.857,00
030106	CIRUGIA DE AGENESIA DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO.	\$ 168.318,00	\$	730.756,00	\$ 168.386,00	\$	757.354,00
030201	MIRINGOPLASTIA.	\$ 150.643,00	\$	654.018,00	\$ 150.704,00	\$	677.823,00
031002	QUEILOPLASTIA LABIO LEPORINO BILATERAL.	\$ 150.643,00	\$	654.018,00	\$ 150.704,00	\$	677.823,00
031312	ESCISIÓN RADICAL DE LESIÓN DE NASOFARINGE.	\$ 150.643,00	\$	654.018,00	\$ 150.704,00	\$	677.823,00
030604	LARINGECTOMÍA PARCIAL.	\$ 120.201,00	\$	521.856,00	\$ 120.250,00	\$	540.851,00
031301	RESECCIÓN DE AMÍGDALAS Y/O ADENOIDES AMIGDALECTOMÍA, ADENOIDECTOMÍA O AMÍGDALO-ADENOIDECTOMÍA.	\$ 119.115,00	\$	517.134,00	\$ 119.163,00	\$	535.957,00
030516	CIRUGIA DE LA FOSA PTERIGOMAXILAR EXPLORADORA.(EXPLORACION, ESCISION DE TUMOR , ETC)	\$ 152.922,00	\$	663.907,00	\$ 152.984,00	\$	688.072,00
031003	QUEILOPLASTIA CON PALATOPLASTIA. UNI O BILATERAL	\$ 152.922,00	\$	663.907,00	\$ 152.984,00	\$	688.072,00
031101	EXÉRESIS OPERACIÓN COMANDO DE LENGUA (ESCISIÓN DE LESIÓN PRIMARIA).CON VACIAMIENTO GANGLIONAR	\$ 411.066,00	\$	1.784.646,00	\$ 411.232,00	\$	1.849.603,00
031205	OPERACIÓN COMANDO DE PALADAR BLANDO (ESCISIÓN DE LESIÓN PRIMARIA Y VACIAMIENTO GANGLIONAR) RESECCIÓN DEL PALADAR POR LESIÓN MALIGNA.	\$ 411.066,00	\$	1.784.646,00	\$ 411.232,00	\$	1.849.603,00
031304	EXÉRESIS ESCISIÓN DE LESIÓN PRIMARIA MALIGNA DE FARINGE Y VACIAMIENTO GANGLIONAR CERVICAL - OPERACIÓN COMANDO DE FARINGE.	\$ 411.066,00	\$	1.784.646,00	\$ 411.232,00	\$	1.849.603,00
030210	CIRUGIA DEL GLOMUS YUGULARIS.	\$ 229.857,00	\$	997.925,00	\$ 229.950,00	\$	1.034.247,00
030304	CIRUGIA DEL CONDUCTO AUDITIVO INTERNO Y SU CONTENIDO.	\$ 229.857,00	\$	997.925,00	\$ 229.950,00	\$	1.034.247,00
030529	CIRUGÍA DE EPISTAXIS POSTERIOR POR CUALQUIER VÍA.	\$ 208.971,00	\$	907.249,00	\$ 209.055,00	\$	940.271,00

030805	OPERACIÓN COMANDO DE GLÁNDULA SUBMAXILAR (ESCISIÓN DE LESIÓN PRIMARIA Y VACIAMIENTO GANGLIONAR CERVICAL). SUBMAXILECTOMÍA.	\$ 343.215,00	\$ 1.490.065,00	\$ 343.354,00	\$ 1.544.301,00
030603	LARINGECTOMÍA TOTAL.	\$ 358.236,00	\$ 1.555.280,00	\$ 358.381,00	\$ 1.611.890,00
030207	MASTOIDECTOMIA CON TIMPANOPLASTIA SIMPLE O RADICAL.	\$ 185.947,00	\$ 807.290,00	\$ 186.022,00	\$ 836.674,00
030902	ESCISIÓN AMPLIADA DE MUCOSA BUCAL Y RECONSTRUCCIÓN INMEDIATA CON INJERTO O COLGAJO, INCLUYE TOMA DE INJERTO O PREPARACIÓN DE COLGAJO.	\$ 223.456,00	\$ 970.130,00	\$ 223.546,00	\$ 1.005.440,00
030802	OPERACIÓN COMANDO DE PARÓTIDA (ESCISIÓN DE LESIÓN PRIMARIA Y VACIAMIENTO GANGLIONAR). PAROTIDECTOMÍA TOTAL.	\$ 411.066,00	\$ 1.784.646,00	\$ 411.232,00	\$ 1.849.603,00
030901	EXÉRESIS COMBINADA DE TUMOR MALIGNO OPERACIÓN COMANDO DE PISO DE BOCA (ESCISIÓN DE LESIÓN PRIMARIA). Y VACIAMIENTO GANGLIONAR CERVICAL	\$ 411.066,00	\$ 1.784.646,00	\$ 411.232,00	\$ 1.849.603,00
040101	TIROIDECTOMIA TOTAL CON VACIAMIENTO GANGLIONAR RADICAL UNILATERAL	\$ 413.399,00	\$ 1.794.769,00	\$ 413.566,00	\$ 1.860.095,00
040102	TIROIDECTOMÍA TOTAL CON VACIAMIENTO GANGLIONAR RADICAL BILATERAL	\$ 301.477,00	\$ 1.308.860,00	\$ 301.599,00	\$ 1.356.500,00
040103	TIROIDECTOMÍA TOTAL. TIROIDECTOMIA POR BOCIO ENDOTORÁCICO (VÍA CERVICAL)	\$ 367.624,00	\$ 1.596.038,00	\$ 367.773,00	\$ 1.654.131,00
040104	TIROIDECTOMÍA SUB-TOTAL LOBECTOMÍA (O HEMITIROIDECTOMÍA)	\$ 250.099,00	\$ 1.085.804,00	\$ 250.200,00	\$ 1.125.325,00
040108	PARATIROIDECTOMÍA.	\$ 251.024,00	\$ 1.089.816,00	\$ 251.125,00	\$ 1.129.482,00
030803	PAROTIDECTOMÍA DEL LÓBULO SUPERFICIAL O PARCIAL.	\$ 193.259,00	\$ 839.028,00	\$ 193.337,00	\$ 869.567,00
200137	VIDEO ENDOSCOPIA ALTAS (INCLUYE TOMA DE BIOPSIA, Y REGISTRO CON IMPRESORA COLOR, CONTROL RADIOSCOPICOS, MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS)	\$ 29.590,00	\$ 128.465,00	\$ 29.602,00	\$ 133.141,00

200138	VIDEO ENDOSCOPIA BAJAS (INCLUYE TOMA DE BIOPSIA, Y REGISTRO CON IMPRESORA COLOR, CONTROL RADIOSCOPICOS, MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS)	\$ 34.262,00	\$ 148.745,00	\$ 34.276,00	\$ 154.159,00
200134	POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA GASTRICA.	\$ -	\$ -	\$ -	-
200135	POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA COLONICA.	\$ -	\$ -	\$ -	-

Códigos de Materiales Descartables

Código	Practica	Revision 5-03-26	Desde el 01/04/2026	Revision 5-04-26	Desde el 01/05/2026
400199	MATERIAL DESCARTABLE EN UTI, NEO Y UCO	\$ 9.635,74	\$ 40.580,00	\$ 9.635,74	\$ 42.039,00
410199	MATERIAL DESCARTABLE EN UTIM	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
430199	MATERIAL DESCARTABLE EN PISO	\$ 2.882,47	\$ 12.366,00	\$ 2.882,47	\$ 12.814,00
400299	Adicional de Material Descartables UTI	\$ 3.962,93	\$ 3.966,00	\$ 3.962,93	\$ 3.966,00
430299	Adicional de Material Descartables PISO	\$ 2.022,78	\$ 2.019,00	\$ 2.022,78	\$ 2.019,00

ANEXO II: Módulos Internación Clínica

Código	Descripción	Revision 5-03-26	Desde el 01/04/2026	Revision 5-04-26	Desde el 01/05/2026
430110	MODULO DE INTERNACIÓN EN SALA COMUN O CUIDADOS MÍNIMOS/ CUNA (incluye MODULO DE INTERNACION EN SALA PEDIATRIA Y ADULTO MODULO DE INTERNACION EN CUNA NEONATAL)	\$ 64.476,73	\$ 271.511,00	\$ 64.476,73	\$ 281.277,00
400105	MODULO DE TERAPIA INTENSIVA CON OXIGENO, SIN A.R.M (incluye MODULO UTI PEDIATRICO Y ADULTO SIN A.R.M. Y MODULO UTI NEONATAL SIN A.R.M.)	\$ 176.475,98	\$ 743.145,00	\$ 176.475,98	\$ 769.875,00
400106	MÓDULO DE TERAPIA INTENSIVA CON ARM (incluye MODULO UTI PEDIATRICO Y ADULTO Y MODULO UTI NEONATAL)	\$ 212.953,25	\$ 896.750,00	\$ 212.953,25	\$ 929.005,00

Código	Practica	Revision 5-03-26	Desde el 01/04/2026	Revision 5-04-26	Desde el 01/05/2026
70629	COLOC DE VIA CENTRAL UTI-UCO-NEO-UTIM (HON + GTOS)	\$ 72.316,58	\$ 304.527,00	\$ 72.316,58	\$ 315.480,00
270003	MODULO ACCESO VASCULAR HEMODIALISIS AGUDA	\$ 72.316,58	\$ 304.527,00	\$ 72.316,58	\$ 315.480,00

Código	Practica	Revision 5-03-26	Desde el 01/04/2026	Revision 5-04-26	Desde el 01/05/2026
430196	CAMA DE ACOMPAÑANTE PARA MODULO HISTORICO	\$ -	\$ 154.343,00	\$ -	\$ 161.624,00

ANEXO II: Actualización Vademecum Módulos Clínicos 2026

			IPSST		IPSST
CÓDIGO ALFABETA	TROQUEL	MEDICAMENTOS	LABORATORIO	5/3/2026	5/4/2026
55439	9955439	SOLUCION FISIOLOGICA 500 ML	B.Braun 0	\$ 14.566,80	\$ 14.566,80
55442	9955442	SOLUCION DEXTROSA 5% 500 ML	B.Braun 0	\$ 19.023,70	\$ 19.023,70
58823	9958823	CLORURO DE POTASIO AMP	Northia 0	\$ 5.201,63	\$ 5.201,63
58606	9958606	KETOROLAC (DPGIX AMP.)	Northia 0	\$ 4.822,08	\$ 4.822,08
58373	9958373	METOCLOPRAMIDA (Disgradon)	Fada Pharma 0	\$ 3.922,43	\$ 3.922,43
58371	9958371	DEXAMETASONA (Fadametasona)	Fada Pharma 0	\$ 6.974,33	\$ 6.974,33
29366	9929366	RANITIDINA	Fada Pharma 0	\$ 5.433,06	\$ 5.433,06
22321	9922321	CEFALOTINA (Dasuglor 1000)	Fada Pharma 0	\$ 21.063,07	\$ 21.063,07
18910	9918910	NEOSTIGMINA (Fadastigmina)	Fada Pharma 0	\$ 19.202,06	\$ 19.202,06
58825	9958825	DICLOFENAC 75 MG AMP FADA DICLOFECNAC	Fada Pharma 0	\$ 6.091,99	\$ 6.091,99
53602	9953602	FUROSEMIDA AMP	KLONAL	\$ 4.481,52	\$ 4.481,52
59442	9959442	SULFATO DE MAGNESIO X 5 ML AMP	Fada Pharma 0	\$ 12.687,37	\$ 12.687,37
59083	9959083	ATROPINA, SULFATO	HLB Pharma 0	\$ 310,00	\$ 310,00

Total \$ 123.780,03 \$ 123.780,03 8,56617% 0,00000%

REVISION 05 de CADA MES
VIGENCIA MES SUBSIGUIENTE

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3436/2026- Expte. N° 22988-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 8 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 4/9/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

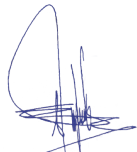
Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
628187		1100	2020326	131	496473,4	9304843,95	9801317,35	2027
20564 1	5722715,47	1100	2174326	79	2880764,27	1985432,64	4866196,91	2027
618052	3288972,49	1100	2214926	65	931805,74	3777625,75	4709431,49	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3437/2026- Expte. N° 22987-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 8 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 4/9/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior Valuación	Actual						
		Datos Valuatorios						
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto 1446/3
50870	16136628,82	2365	2255526	3810	568831,36	58743813,72	59312645,08	2027
163717	128803,11	1100	2081026	142	542152,07	11529606,54	12071758,61	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrím. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3438/2026 - Expte. N° 22986-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 8 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 4/9/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
15866	356485,58	1000			1079363,67	0	1079363,67	2027
20570	930432,56	1100		0	1282734,26	471887,27	1754621,53	2027
80082	1189524,64	1100		50	644475,85	1252361,39	1896837,24	2027
80347	1412933,17	1100		41,05	1345731,16	427989,46	1773720,62	2027
81272	29333524,08	1600	1861826	899,89	12170420,69	25625119,77	37795540,46	2027
552450 1	865662,71	2000	1908426		14049894,25	0	14049894,25	2027
552451 1	14600243,37	1600	1908426	322	2780432,66	9213901,52	11994334,18	2027

1) Resolución N° 3162/2026

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3439/2026- Expte. N° 22886-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 8 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 3/9/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

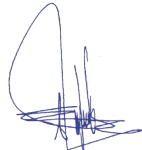
Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
168507	9116558,71	1368	2143526	407	5543750,92	6239362,75	11783113,67	2027
632425 I	3242996,91	1010	2116126		2849733,96	0	2849733,96	2027
675677	14033475,53	1100	1535726	231,23	3943955,16	12020087,1	15964042,26	2027
799636		2000	3642025		271862,45	0	271862,45	2027
838883	32814240,76	1170	2189326	1820	16199827,41	94249592,3	110449419,71	2027
873985		1365	1703926	4321	8057711,44	53422083	61479794,44	2027
873986		1000	1703926		4012463,64	0	4012463,64	2027
873987		1000	1703926		4007093,96	0	4007093,96	2027
873988		1000	1703926		9485468,62	0	9485468,62	2027
873989		2000	1703926		5892786,88	0	5892786,88	2027
599664 I	10518832,78	1100	2083326	131	746063	8310941,52	9057004,52	2027
627795	11029915,54	2000	2805124		12822476,12	0	12822476,12	2026
627796	29751470,44	2000	2805124		34586622	0	34586622	2026
4781147		1000	1617226		2711613,04	0	2711613,04	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3440/2026- Expte. N° 22885-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 8 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 3/9/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior Valuación	Actual						
		Datos Valuatorios						RIGE Dcto 1446/3
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
251856	2857411,92	2365	2255826	1355	407793,66	20064342,14	20472135,8	2027
621302	12323401,83	1500	2086126	124	2192981,97	8065514,55	10258496,52	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3441/2026 - Expte. N° 22883-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 8 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 3/9/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
15825	426642,28	1000			1096908,69	0	1096908,69	2027
15842	651937,73	1000			1840659,51	0	1840659,51	2027
15846	413983,01	1000			1327388,1	0	1327388,1	2027
15847	422538,72	1000			1342320,54	0	1342320,54	2027
15849	539834,34	1000			1315053,07	0	1315053,07	2027
15850	491012,47	1000			1195646,19	0	1195646,19	2027
15854	448302,62	1000			1457144,87	0	1457144,87	2027
15855	464319,84	1000			1508856,89	0	1508856,89	2027
15856	457502,44	1000			1486911,59	0	1486911,59	2027
15857	465845,21	1000			1500066,85	0	1500066,85	2027
15863	422609,66	1000			1335778,54	0	1335778,54	2027
199371								
1	2338000,34	1100	2250326	113	589907,56	4291824,82	4881732,38	2027
274290	4457283,88	1100		156,55	1280891,92	2663552,23	3944444,15	2027
381249	1924011,21	1110	1834726	152	767638,36	3755543,62	4523181,98	2027
399816								
1	2049889,42	1110	2252126	302	2049889,42	16540876,61	18590766,03	2027
550147	4152513,57	1330		1002	7323103,33	41913751,73	49236855,06	2027
699846								
1	615131,5	1100	2255026	0	615131,58	769896,6	1385028,18	2027
699847								
1	618698,11	1100	2254926	142	618698,12	6851779,57	7470477,69	2027
199786	298086,34	1100		54	312606,62	3627043,04	3939649,66	2027
257255								
2		2160	1245326	1051	611573,59	14329481,12	14941054,71	2027

- 1) Incorporación de obra nueva.
- 2) Resolución N° 3284/2026

Dirección General de Catastro

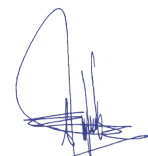


Resolución N° 3441/2026 - Expte. N° 22883-377/2026. dgt.

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3°: Archivar.

DS



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3444/2026- (Expte. N° 22881-377/2026). Digital

San Miguel de Tucumán, 8 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 3/9/2026 (Actualización de P.H.)

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
3732	4428021,43	1321		124,57	2310487,24	2792573,12	5103060,36	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/14r-l0fYgphHaYmfqr1Q4aa1b4N-GOt6wY/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtprof=true&sd=true> Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 30 de setiembre de 2026 a horas 10.00 en los predios de la Dirección de Seguridad Vial, Lastenia, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. E y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.385.

POR 5 DÍAS - DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Subdirección de Inmuebles Fiscales Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela 12 de Octubre ubicado en Dpto. Cruz Alta. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 873730 - Circ.: I – S.: L – Parc: 242M (25) - Matricula Catastral: 11201. Compuesto por una superficie total mensurada de 3861,1425 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 94931/2026 – Expte N° 7274- 202601. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. E 07 y V 11/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.549.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - RAZÓN SOCIAL: "ALTO DEL CEVIL II BARRIO PRIVADO S.A." CONVÓCASE a los señores accionistas de ALTO

DEL CEVIL II BARRIO PRIVADO S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Lunes 28 de septiembre de 2026 a horas 19:00, y en caso de falta de quórum a horas 20:00 cualquiera sea el número de accionistas presentes (artículo décimo tercero del Estatuto Social), en el domicilio de la entidad sito en Camino del Perú Km. 3,7, localidad de Cevil Redondo, Yerba Buena, Tucumán, a fin de considerar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: 1.- Designación del Presidente de la Asamblea; 2.- Motivo de la demora en convocar Asamblea General Ordinaria para el tratamiento y consideración de los estados contables por los ejercicios cerrados al 30/09/24 y 30/09/25; 3.- Tratamiento y consideración de la memoria y estados contables de los ejercicios cerrados al 30/09/24 y 30/09/25; 4.- Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio; 5.- Determinación del número de miembros titulares y suplentes del nuevo Directorio; 6.- Elección de Directores Titulares y Suplentes; 7.- Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio hace saber que difundirá a través de correo electrónico a los accionistas, los estados contables de dichos períodos y se encontrarán asimismo a disposición en portería del Conjunto Inmobiliario. Asimismo, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, a efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas YERBA BUENA, TUCUMÁN, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026. E 04 y V 10/09/2026. \$31.900. Aviso N° 274.544.

POR 2 DÍAS - LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS Convoca a sus matriculados para el próximo 22 de Setiembre del corriente año, a horas 8:30 a la Asamblea Ordinaria a realizarse en los salones de la Sede del Colegio de Corredores Inmobiliarios de Tucumán, sito en calle San Martín 742 1º piso of 2 de esta ciudad, para tratar los siguientes temas: Orden del Día 1- Designación de dos Matriculados para que firmen el acta 2- Lectura y aprobación del acta anterior.- 3- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado al 30-06-26.- 4- Proclamación Electoral de autoridades, elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas en caso de recepcionarse una o más lista, se procede la votación durante transcurso de 1 hora. Al finalizar la Asamblea Anual Ordinaria, Se convoca a los matriculados a una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA con la siguiente Orden del Día .1- Designación de dos Matriculados para que firmen el acta. 2- Reglamento del Código de Ética. Exposición del mismo y aprobación 3- Varios. Nota: De acuerdo al art. 48º. Las asambleas se constituirán en el lugar designado en la fecha y hora fijada, con asistencia de no menos de un tercio de los colegiados; transcurrida una (1) hora, podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos salvo disposición en contrario de este estatuto. La asistencia será personal. Tendrán

derecho a voto sólo los matriculados con antigüedad no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de la asamblea y tengan las cuotas sociales pagadas al día. E 09 y V 10/09/2026. \$13.392. Aviso N° 274.636.

POR 1 DÍA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS CAÑERAS Y AGROPECUARIAS DE TUCUMAN LIMITADA Ltda., convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de octubre de 2026, a horas 10:00 en su sede social sito en Avenida Sarmiento 415, de la localidad de Aguilar departamento Río Chico, Provincia de Tucumán la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 610/450 de IPACYM del 18/10/2021. A fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Consideración de Memoria, Balance general, Cuadros de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe de Sindico, del ejercicio regular cerrado 31/12/2025. 3. Motivos de la demora en la presentación de balance general cerrado el 31/12/2025. 4. Tratamiento del Proyecto de distribución de excedentes de ejercicio cerrado el 31/12/2025. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 10/09/2026. \$5.032. Aviso N° 274.641.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "ALOCAL S.A.S." (Constitución) Expte: 4919/205-F-2026. Se hace saber que por Expte: 4919/205-F-2026 de fecha 24 de Agosto de 2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07 de AGOSTO de 2026 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "ALOCAL S.A.S." (Constitución), siendo parte integrante del contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguientes personas: Sr. Díaz Medina, Lucas Nahuel, D.N.I. N° 39.141.947, CUIL: 20391419478, Argentino, Medico, Fecha de Nacimiento el 08 de Julio de 1995, de 31 años, con domicilio en Pasaje García N° 1546, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Estado Civil Soltero. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: El objeto social de la sociedad es la prestación de servicios de anestesiología en el cuidado del paciente antes, durante y después de una intervención quirúrgica, así como aliviar el dolor. El anestesiólogo profesional de la medicina que se especializa en la administración de medicamentos y sustancias que sirven para: Aliviar el dolor, Controlar la presión arterial, Controlar el ritmo cardíaco, Controlar la respiración. Además, el anestesiólogo se encarga de manejar las funciones vitales del paciente mientras está anestesiado. El anestesiólogo podrá realizar otras actividades, como procedimientos radiológicos, hemodinámicos, oncológicos, endoscópicos y dentales. Algunas subespecialidades de la anestesiología son: Cuidados intensivos, Dolor crónico, Anestesia pediátrica, Anestesia cardiovascular, Anestesia obstétrica, Cuidados paliativos, Anestesia regional. Además, podrá realizar las siguientes actividades secundarias: A) Actividades Programadas: Comprende todas las actividades programadas realizadas en un lapso de cuatro (4) horas, lo cual incluye operaciones quirúrgicas, prácticas y consultas perioperatorias, tratamiento de dolor, prácticas de reanimación, monitoreo cardíaco, prácticas y consultas en sala de recuperación. B) Actividad de Alta Complejidad (AAC): Comprenderá exclusivamente actividad programada. C) Actividad Asistencial de Urgencias: Tendrá una duración de doce (12) horas y estará destinada a resolver las actividades quirúrgicas de urgencia y los estudios de diagnóstico y tratamiento que requieran prestaciones anestesiológicas y que correspondan a urgencias médicas. D) Prácticas anestesiológicas de especial tratamiento: las referidas a las prácticas

quirúrgicas cardiovasculares incluyendo a las reoperaciones que puedan derivar de las mismas dentro de las 24 horas de realizada la cirugía y a trasplantes de órganos (receptor). También, serán consideradas prácticas anestesiológicas de especial tratamiento las referidas a las cirugías bariátricas. Capital Social: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$1.000.000,00.- (Pesos Un Millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Socio Sr. Díaz Medina, Lucas Nahuel, D.N.I. N° 39.141.947, la cantidad de 1000 (cien) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón). El Socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato. Organización de la Administración: Se designa como administrador al Sr. Díaz Medina, Lucas Nahuel, D.N.I. N° 39.141.947, y se designa como administradora suplente de la sociedad a la Sra. Reynoso, María Sol, D.N.I.: 39.477.907, CUIL: 27394779070, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 10 de Enero de 1996, de 30 años de edad, con domicilio en Calle José Manuel Estrada N°689, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Estado Civil Soltera, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en los domicilios antes indicados respectivamente. La representación de la firma social estará a cargo del representante legal de la sociedad al Sr. Díaz Medina, Lucas Nahuel, D.N.I. N° 39.141.947, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 26 de Agosto de 2026. E y V 10/09/2026. \$18.148. Aviso N° 274.642.

POR 5 DÍAS - Convocase para el día 28 de septiembre de 2026, a horas 17 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 18 en segunda convocatoria a los señores accionistas de Catalinas S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en San Martín 631 - 3° "E", San Miguel de Tucumán, con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de Ley General de Sociedades, correspondiente a ejercicios cerrados al 30 de abril de 2026. c) Consideración de remuneraciones al directorio conforme al Art. 261, y en especial 261 última parte de la Ley General de Sociedades. d) Actualización sobre la situación de la Sociedad en la demanda de Amparo a la Simple Tenencia iniciada por Rodolfo Medina, Walter Francisco Antezana y Gonzalo Ezequiel Solarino. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea, en San Martín N° 631, 3° piso, oficina E, San Miguel de Tucumán en el horario de 10:30 a 13 horas. La documentación de art 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios a tratar se encontrarán con la anticipación de art. 67 LGS, en San Martín 631 - 3° "E", San Miguel de Tucumán en el horario de 10:30 a 13 horas. El Directorio. E 10 y V 16/09/2026. \$26.700. Aviso N° 274.643.

POR 1 DÍA - MACRO SALUD S.A S/CONSTITUCION EXPTE 622/205/M/2026. Se hace saber que por Expediente n° 622/205/M/2026, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 17 de Septiembre de 2025, mediante el que se constituye la sociedad MACRO SALUD S.A, Documentación conformada por Dirección de Personas Jurídicas, Resolución n° 114/2026 D.P.J, de fecha 09 de Abril de 2026, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley n° 19.550, las siguientes: VERONICA ZAGAGLIA, DNI N° 23.017.297, (53 años), divorciada, argentina, independiente, domicilio en Catamarca n° 1600 Nuevo Country del Golf, de la ciudad

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

de Yerba Buena; ANA CAROLINA MARENGO, DNI N° 29.338.182 (44 años), soltera, argentina, licenciada en Marketing, domicilio en Av. Sarmiento n° 135 Piso 13 Dpto D, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. DOMICILIO: Se establece el domicilio de la sociedad en calle Lamadrid 958 Manzana E- Lote 6- Country Marcos Paz, de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, o a través de sucursales, las siguientes actividades: 1- Prestaciones de Servicios de Salud: La Sociedad tendrá por objeto brindar prestaciones de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana a los usuarios a través de una modalidad de asociación voluntaria mediante sistemas pagos de adhesión, ya sea en efectores propios o a través de terceros vinculados o contratados al efecto y demás actividades y prestaciones de empresas de medicina prepaga en los términos de la ley 26.682 y sus normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias, en los planes, sean estos obligatorios, de adhesión voluntaria y/o superadores o complementarios, bajo cualquier forma de contratación, mediante coberturas y modalidades expresamente autorizadas por la Superintendencia de Servicios de Salud. Podrá, en consecuencia, realizar todas las operaciones que no le sean prohibidas por las leyes y reglamentaciones que rijan la actividad, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros. A tal fin la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para realizar todos los actos que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, y que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto social. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la compra venta de productos y servicios de medicina y la administración de prestaciones médicas en forma prepaga o directa. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, y que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto social. 2-Administración de planes de Salud y Prestaciones de Salud: Administración parcial o total de prestaciones y/o servicios prestados por obras sociales, ya sea que fueren públicas y/o privadas; administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades, ya sean públicas o privadas; como así también la creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios y planes de medicina prepaga y de salud en forma propia. 3- Servicios de Emergencia Médica: Traslados en general de pacientes, servicios de enfermería de base a domicilio, o la atención de enfermos en base, en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas, y/o de reposo; así como traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea este terrestre, marítimo, fluvial, o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis. 4- La Implementación de Servicios Complementarios: Puede dispensar prestaciones complementarias de salud a las personas que sean afiliados a otras obras sociales a los efectos de cubrir prestaciones adicionales que no son alcanzadas por la normativa que regula las obras sociales y/o el programa médico obligatorio. Las prestaciones de índole complementario podrán ser: Descuentos Adicional en Farmacia, Reintegro de Coseguros, Emergencias Médicas, Servicio de Enfermería, subsidios por Nacimiento, Matrimonio y Fallecimiento, Fallecimiento por Accidente, Accidente Personal y Complementarios del Área Salud consistentes en Renta Diaria por Internación, Renta Diaria por Internación en otra provincia, Ayuda de Gastos y Gastos Adicionales por Parto, como así también subsidio en caso de lesiones, Servicio Jurídico de Asesoramiento y Asistencia Legal Integral y Servicio de Sepelio, servicio de radiología domicilio, cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio. Estas prestaciones podrán ser dispensadas ya sea en efectores propios o a través de terceros vinculados o contratados al efecto. A tal fin la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para realizar todos los actos que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, y que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto social. 5- Asesoramiento Comercial y Admi-

nistración aplicados a la Medicina: La representación de servicios técnicos profesionales en el ámbito de la salud y seguridad social, realización de proyectos, planes y programas de venta en todas sus formas y su publicidad, estudio de mercado, desarrollo de sistemas administrativos, análisis de costos asistenciales, mecanización y realización de sistemas de cobranzas, facturación y administración hospitalaria y sanatoria, sistemas de medicina prepaga, organización y control, insumos hospitalarios, su importación y exportación y toda otra actividad de prestación de servicios relacionados con la salud tanto en la prevención como recuperación y rehabilitación.- 6- La prestación de servicios y asesoramiento: la prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo. 7- Servicio de Medicina Laboral: Cubriendo todos los aspectos de exámenes preocupacionales, durante la etapa de selección e incorporación de personal, auditoría clínica, interna y externa, higiene y seguridad industrial, y todo servicio complementario en general, relacionado con la medicina laboral, tanto en el ámbito público como privado. 8- Comercialización de Equipos y Productos: Compra, venta, importación, exportación y distribución de instrumentos, equipos y aparatos electrónicos, electromecánicos y de computación relacionados con la medicina aplicada a la misma. Venta y comercialización de productos e insumos de ortopedia y traumatología. En general todos los actos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto principal. Quedan comprendidos dentro del objeto social todos los actos jurídicos lícitos, que con arreglo a las leyes y al presente contrato, fuesen necesarios llevar a cabo para la consecución del mismo. Para realizar su objeto, la sociedad podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran. Para cumplir con ese fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen con el objeto social. En general todos los actos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto principal. Quedan comprendidos dentro del objeto social todos los actos jurídicos lícitos, que con arreglo a las leyes y al presente contrato, fuesen necesarios llevar a cabo para la consecución del mismo. PLAZO DE DURACION: el término de la duración de la sociedad se fija en 30 años contados a partir de la fecha de inscripción del Instrumento en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$30.000.000,00 (PESOS TREINTA MILLONES) representado por 30.000 (TREINTA MIL) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000,00 (PESOS MIL) valor nominal cada una, cada acción confiere a su titular derecho a 1 voto. Se suscribe de la siguiente manera: VERONICA ZAGAGLIA 21.000 acciones, ANA CAROLINA MARENGO 9.000 acciones. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: se establece el siguiente directorio: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE VERONICA ZAGAGLIA, DIRECTOR SUPLENTE ANA CAROLINA MARENGO. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de Septiembre 2026. E y V 10/09/2026. \$34.044. Aviso N° 274.644.

POR 1 DÍA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAFUERTE LTDA., convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Septiembre del 2026, a horas 21 en el local sito en calle Gral. Olleros 4561, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución N° 610/450 de IPACYM del 18/10/2021, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.- 2) Motivos de la demora en convocar a Asamblea.- 3) Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Estado de Flujo

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe del Síndico, del Ejercicio Económico regular cerrado el 31/03/2026.- Nota: De acuerdo al Art. 49, de la ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 10/09/2026. \$4.476. Aviso N° 274.645.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "LAS HIJAS AC S.A.S.", Constitución, Expte. 4803/205-L-2026. Se hace saber que por Expte. 4803/205-L-2026, de fecha 18/8/26, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 31/7/26, mediante el cual se constituye la sociedad "LAS HIJAS AC S.A.S. (Constitución)", conforme Ley 27.349, conformada por Guillermina Anadón, DNI 33.815.546, CUIT 27-33815546-3, nacida el 21/09/88, casada en primera nupcias con Pedro Viejobueno, Escribana Publica, con domicilio en B° Los Tipales, Lote 73, Yerba Buena, de la Provincia de Tucumán, María Emilia Anadón, DNI 34.133.980, CUIT 23-34133980-4, nacida el 24/11/89, casada en primeras nupcias con José Ignacio Brea, de Licenciada en Administración de Empresas; con domicilio en Av Scalabrini Ortiz 3586, Séptimo A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sofía María Anadón, DNI 36.049.109, CUIT 27-36049109-4, nacida el 22/05/91, casada en primeras nupcias con José María Young; Abogada, con domicilio en Country del Jockey Club-Yerba Buena-Lote 35, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, María Victoria Anadón, DNI 37.656.948, CUIT 27-437656948-4, nacida el 04/02/94, casada en primeras nupcias con Santiago De La Vega, Contadora Publica Nacional, con domicilio en Barrio La Lonja, Tafi del Valle, Departamento Tafi del Valle, Provincia de Tucumán y Elisa María Anadón, DNI 38.744.894, CUIT 27-38744894-8, nacida el 20/03/95, soltera, con domicilio en Country del Jockey Club, Lote 35, de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; todas argentinas, mayores de edad. Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.- Objeto: FIDEICOMISO: Administración de bienes y/o patrimonios, materiales e inmateriales, afectados al régimen de propiedad fiduciaria, lo que implicará la posibilidad de celebrar contratos de fideicomiso y constituirse en fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario de los bienes y/o patrimonios antes mencionados, con los alcances y regulación prevista en el art 1666 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Alquileres Temporales. CONSTRUCCIÓN: Construir por sí o asociados a terceros, obras civiles-comerciales-industriales-obras públicas y sin más limitaciones que las impuestas por las leyes; desarrollar emprendimientos inmobiliarios urbanos o rurales, sea en inmuebles propios o de terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio de Tucumán. ADMINISTRADOR TITULAR: PEDRO VIEJOBUEÑO, con DNI 33.375.786, CUIT 23-33375786-9, nacido el 2/6/1987, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Barrio Los Tipales, Lote 73, de la Ciudad de Yerba Buena, de esta Provincia, Ingeniero Industrial, quien acepta en este acto la designación efectuada. ADMINISTRADORA SUPLENTE: ELISA MARIA ANADON, quien acepta la designación.- REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO VIEJOBUEÑO, quien acepta la designación. El ejercicio económico y financiero de la sociedad

concluirá el día 30 de Junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 9/9/2026. E y V 10/09/2026. \$15.192. Aviso N° 274.646.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "LICH S.A.S.", Constitución, Expte. 4855/205-G-2026. Se hace saber que por Expte. 4855/205-G-2026, de fecha 20/8/26, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 3/8/26, mediante el cual se constituye la sociedad "LICH S.A.S. (Constitución)", conforme Ley 27.349, conformada por SOFIA LICHTMAJER COHEN IMACH, DNI 40.088.817, CUIT/L 27-40088817-0, nacida 20/12/1996, soltera, Psicóloga, domiciliada en en Av. Pte. Perón 300, 2 Piso, "C", Yerba Buena, Tucumán, argentina, mayor de edad. Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.- Objeto: FIDEICOMISO: Administración de bienes y/o patrimonios, materiales e inmateriales, afectados al régimen de propiedad fiduciaria, lo que implicará la posibilidad de celebrar contratos de fideicomiso y constituirse en fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario de los bienes y/o patrimonios antes mencionados, con los alcances y regulación prevista en el art 1666 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Alquileres Temporales. CONSTRUCCIÓN: Construir por sí o asociados a terceros, obras civiles-comerciales-industriales-obras públicas y sin más limitaciones que las impuestas por las leyes; desarrollar emprendimientos inmobiliarios urbanos o rurales, sea en inmuebles propios o de terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio de Tucumán. ADMINISTRADORA TITULAR: SOFIA LICHTMAJER COHEN IMACH, quien acepta en este acto la designación efectuada. ADMINISTRADOR SUPLENTE: EDGARDO DANIEL LICHTMAJER, DNI 16.216.520, CUIT 20-16216520-9, nacido el 30/1/1963, casado en segundas nupcias con María Bárbara Quiñone, Empresario, con domicilio constituido en Calle Maipú 607, PB, de esta Ciudad, quien acepta la designación. REPRESENTANTE LEGAL: SOFIA LICHTMAJER COHEN IMACH, quien acepta la designación.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 de Junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 9/9/2026. E y V 10/09/2026. \$11.160. Aviso N° 274.647.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "L.O.L. S.R.L." (Cesión de cuotas) Expte: 5280/205/L/2026 Se hace saber que por expediente 5280/205/L/2026 de fecha 02/09/2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 27/08/2026, mediante el cual los Sres. Farhat Javier René, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Comerciante, D.N.I. 24.802.280, CUIT 23-24802280-9, con domicilio en Avenida Presidente Perón esquina Salta (Salta N° 1050), Barrio Privado Buena Vista Torre 3 Piso 4 Dpto. E, de Yerba Buena, Tucumán, y Correa Hernando Hugo Ramiro, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Comerciante, D.N.I. 32.132.813, CUIT 20-32132813-0, con domicilio en Avenida Américo Vespucio N° 745, San Miguel de Tucumán, Tucumán, venden, ceden y transfieren, la cantidad de 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales que pertenecen a la sociedad L.O.L. S.R.L. CUIT 33-71674659-9, a los Sres. los señores Barrionuevo Roberto Oscar Emiliano, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Comerciante, D.N.I. 31.493.370, CUIT 20-31493370-3, con domicilio en calle Laprida

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

221, Piso: 1º Dpto.: B, de San Miguel de Tucumán, Tucumán, y la Sra. Borsotti Ana María, argentina, mayor de edad, viuda, de profesión Comerciante, D.N.I. 6.184.635, con domicilio en calle Montegudo N° 819 Piso: 1 Dpto. B, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Como consecuencia, se modifican los artículos Noveno, Décimo y Undécimo de la mencionada sociedad, quedando redactados de la siguiente manera: "ARTICULO NOVENO: El capital social se fija en la suma de pesos: Ciento Cincuenta mil (\$150.000.-) dividido en Ciento Cincuenta (150) cuotas de pesos Un mil (\$1.000.-) cada una, que resulta de la suscripción del siguiente modo: Sra. Borsotti Ana María: quince (15) cuotas sociales por la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000) que representan el 10% del capital social y Barrionuevo Roberto Oscar Emiliano: ciento treinta y cinco (135) cuotas sociales por la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$135.000) que representan el 90% del capital social. Cada socio integrará el 50% de la suscripción de capital social, teniendo la obligación de completar la suscripción en el término de dos años a partir de la fecha de celebración del contrato social. ARTICULO DECIMO: La administración de la sociedad y la representación legal, será ejercida por el socio Barrionuevo Roberto Oscar Emiliano, los que a tales efectos revestirán el carácter de socio gerente. ARTICULO UNDECIMO: El uso de la firma social estará a cargo del socio Barrionuevo Roberto Oscar Emiliano, quien podrán actuar obligando a la sociedad anteponiendo a la firma el sello de la Razón Social. San Miguel de Tucumán, 9 de septiembre de 2026. E y V 10/09/2026. \$10.664. Aviso N° 274.648.

POR 5 DÍAS - "MERCOTUC S.R.L" (Modificación.), Exped.: 2826/205-M-2026. Se hace saber que por Expediente N°: 2826/205-M-2026 de fecha 22/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19/05/2026, mediante el cual los Sres. Bjarne Petersen, D.N.I n°: 92.516.380, divorciado, danés, de 85 años de edad, empresario, domiciliado en calle Venezuela n°: 97 - Yerba Buena - Provincia de Tucumán y Ernest Norman Petersen, D.N.I n°: 30.920.013, soltero, argentino, de 42 años de edad, domiciliado en calle Venezuela n°: 97 - Yerba Buena - Provincia de Tucumán, deciden prorrogar el plazo de duración de MERCOTUC SRL por el termino de veinte (20) años desde el vencimiento actualmente previsto para el día 24 de mayo de 2.026, hasta el día 24 de mayo de 2.046. Como consecuencia, se modifica la cláusula segunda del contrato social de la sociedad "MERCOTUC SRL", quedando redactada de la siguiente manera: "La duración de la sociedad se establece hasta el día 24 de mayo de 2.046".- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2.026. E 10 y V 16/09/2026. \$20.640. Aviso N° 274.649.

POR 1 DÍA - PANINI S.A. CUIT 30-71464282-7. LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DISPONE: ARTICULO 1º.- Otorgar Conformidad Administrativa a lo resuelto por los Sres. Socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "PANINI S.A." en las siguientes reuniones de Asambleas Ordinarias y Asamblea Extraordinaria, a saber: ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 26-04-2023: 1.- Se proponen y se designan accionistas para firmar el acta de asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2022.- 3.- Se considera y se aprueba la retribución correspondiente a los Sres. Directores y la gestión realizada por los mismos.- 4.- Se considera y se aprueba la retribución correspondiente a los Sres. Directores por encima de los topes establecidos por el art. 261 de la Ley N° 19.550.- 5.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades del ejercicio.- ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 23-04-2024: 1.- Se proponen y se designan accionistas para firmar el acta de asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2023.- 3.- Se considera y se aprueba la retribución correspondiente a los

Sres. Directores.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades del ejercicio.- ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 24-04-2025: 1.- Se proponen y se designan accionistas para firmar el acta de asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2024.- 3.- Se considera y se aprueba la retribución correspondiente a los Sres. Directores y la gestión realizada por los mismos.- 4.- Se considera y se aprueba la retribución correspondiente a los Sres. Directores por encima de los topes establecidos por el art. 261 de la Ley N° 19.550.- 5.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades del ejercicio.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 26-06-2025: 1.- Se proponen y se designan accionistas para firmar el acta de asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la cesión de una (1) acción por parte del Sr. CRISTIAN EFRAIN SIERRA, D.N.I. 31.353.432, a favor del Sr. ALFREDO FERNANDO ESTEVEZ, D.N.I. 13.710.274. E y V 10/09/2026. \$9.412. Aviso N° 274.650.

POR 1 DÍA - San Miguel de Tucumán, Junio de 2026.- RESOLUCIÓN N° 154/2026.- VISTO: Lo solicitado a fs. 01 del Expediente N° 3401/205-C-2025, por la Sociedad que gira en la jurisdicción local bajo la denominación CATALINAS S.A.- CONSIDERANDO: Que la sociedad CATALINAS S.A. solicita conformidad administrativa de lo resuelto por sus Accionistas en las siguientes reuniones de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- Que atento a que la sociedad ha dado cumplimiento a los recaudos exigibles por normas vigentes.- Lo dictaminado a fs. 126 del Expediente N° 3401/205-C-2025, por el Departamento de Sociedades por Acciones, en orden a lo dispuesto por Ley N° 8367.- LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- Conformar administrativamente lo resuelto por los Sres. Socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "CATALINAS S.A." en las siguientes reuniones de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, a saber: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 28-01-2015: 1.- Se proponen y se eligen a los accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se ratifica lo tratado y resuelto por la Asamblea Extraordinaria de fecha 27-12-2013 y reforma integral del Estatuto Social a los fines de incorporar el capital social aprobado por la Asamblea Ordinaria de igual fecha y la adecuación de los restantes artículos y aprobación del texto ordenado del Estatuto Social. Se vota y aprueba por unanimidad la modificación de los siguientes artículos, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO 1º: La Sociedad se denomina "CATALINAS S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Tucumán, correspondiéndole al Directorio fijar la Sede Social dentro de dicha jurisdicción. Por resolución del Directorio se podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en el país o en el exterior. ARTÍCULO 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociado a Terceros a las siguientes actividades: a) Industriales o Comerciales: La industrialización y comercialización de productos alimenticios especialmente el de especias y productos enlatados y conservas de frutas, legumbres y hortalizas, como así también la producción de azúcares impalpables y negros, y otros derivados del azúcar. Podrá realizar importaciones y/o exportaciones de todo producto alimenticio que dicha actividad genere. b) Mandatarias: Ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales, gestiones de negocios, asesorar y promover inversiones y financiaciones, todo ello en función de lo establecido en el punto a). La Sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades tendientes a mejorar el desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza si los socios lo estiman de interés, todo ello relacionado con el objeto social.- c) Agropecuaria: La actividad agrícola, ganadera, forestal, frutícola, de granja o cualquier otra explotación agropecuaria.- d) Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, aparcería, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles, arrendamiento y urbanización de loteos de

inmuebles. e) Actuar en contratos de fideicomiso, leasing, tomar y dar representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, financieros con recursos propios las operaciones de su objeto.- Para estos fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos y realizando los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- ARTÍCULO 4°: El Capital Social será de \$ 540.000 (pesos quinientos cuarenta mil) representado por 540 acciones nominativas no endosables de \$ 1.000 cada una y con derecho a cinco votos por acción. El Capital Social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su valor por resolución de la Asamblea Ordinaria, pudiendo delegar en el Directorio solamente la época de emisión, forma y condiciones de pago. ARTÍCULO 16°: Bastará la firma conjunta del Presidente y Vicepresidente para transferir o gravar con hipotecas bienes raíces, otorgamiento de avales, fianzas o cualquier tipo de garantías a favor de terceros, como asimismo para realizar cualquier tipo de renuncia gratuita. En todos estos casos se deberá una resolución del Directorio tomada por mayoría, salvo el caso que el Directorio fuera unipersonal. Se aprueba por unanimidad el nuevo texto ordenado del Estatuto Social que contiene la incorporación de los artículos modificados, la eliminación del artículo 27 y la adecuación de la numeración de su articulado, considerándose a la presente como reforma integral del Estatuto Social el cual queda redactado de la siguiente manera: **ESTATUTO CATALINAS S.A. "DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: ARTÍCULO 1°:** La Sociedad se denomina "CATALINAS, S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Tucumán, correspondiéndole al Directorio fijar la Sede Social dentro de dicha jurisdicción. Por resolución del Directorio se podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en el país o en el exterior. **ARTÍCULO 2°:** Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTÍCULO 3°:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Industriales o Comerciales: La industrialización y comercialización de productos alimenticios especialmente el de especias y productos enlatados y conservas de frutas, legumbres y hortalizas, como así también la producción de azúcares impalpables y negros, y otros derivados del azúcar. Podrá realizar importaciones y/o exportaciones de todo producto alimenticio que dicha actividad genere. b) Mandatarias: Ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales, gestiones de negocios, asesorar y promover inversiones y financiaciones, todo ello en función de lo establecido en el punto a). La Sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades tendientes a mejorar el desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza si los socios lo estiman de interés, todo ello relacionado con el objeto social. c) Agropecuaria: La actividad agrícola, ganadera, forestal, frutícola, de granja o cualquier otra explotación agropecuaria.- d) Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, aparcería, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles, arrendamiento y urbanización de lotes de inmuebles. e) Actuar en contratos de fideicomiso, leasing, tomar y dar representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, financieros con recursos propios las operaciones de su objeto.- Para estos fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos y realizando los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **CAPITAL - ACCIONES - BONOS. ARTÍCULO 4°:** El Capital Social será de \$ 540.000 (pesos quinientos cuarenta mil) representado por 540 acciones nominativas no endosables de \$ 1.000 cada una y con derecho a cinco votos por acción. El Capital Social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su valor por resolución de la Asamblea Ordinaria, pudiendo delegar en el Directorio solamente la época de emisión, forma y condiciones de pago. **ARTÍCULO 5°:** Las acciones y los Certificados provisionales, deberán reunir todos los requisitos de forma y contenido que exige la Ley, fijando además los siguientes: a) Las acciones serán nominativas no endosables; b) Cada Título puede

representar más de una acción; c) Las acciones son indivisibles y si existe la copropiedad se aplicarán las reglas de condominio y la Sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. **ARTÍCULO 6°:** Los suscriptores de las Acciones Ordinarias a las que se refiere el Artículo N° 4 tendrán derecho de preferencia y de acrecer en las suscripciones de acciones en el caso de aumento del Capital, bajo la forma, modo, condiciones y limitaciones establecidas en la Ley. El derecho de preferencia podrán ejercerlo los Socios y en el caso de declinar alguno de ellos de este derecho tendrán preferencia los restantes con relación a nuevos Socios.- **ARTÍCULO 7°:** Para las acciones que no están totalmente integradas se extenderán Certificados nominativos provisionales, los que deberán reunir los requisitos de forma y contenido establecidos para las acciones. Cumplida la integración los tenedores de los Certificados pueden exigir el canje de los mismos por las acciones. Hasta tanto la Sociedad no cumple con el canje, el Certificado provisional será considerado definitivo, negociable y divisible. **ARTÍCULO 8°:** La mora en la integración de las acciones producirá por el mero vencimiento del plazo establecido para su cumplimiento. Producida la mora se suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a la acción de que se trate y el Directorio tendrá, a su criterio, las siguientes opciones: a) Exigir el cumplimiento, con más los daños e intereses por la mora; b) Dar por rescindida la suscripción con más gratificación de los daños y perjuicios o pago de la cláusula penal, si esta se hubiere establecido en la emisión, devolviéndose el remanente que hubiere; c) Vender extrajudicialmente las acciones, siendo por cuenta del suscriptor moroso, además de la gratificación de los daños y perjuicios, los gastos de venta. En este último caso los accionistas gozarán del derecho de preferencia y acrecer. En todos los casos deberán previamente intimarse al suscriptor moroso a integrarlas en un plazo no mayor de quince días corridos.- **ARTÍCULO 9°:** Se llevará un libro de Registro de Acciones con las formalidades previstas para los libros de comercio. En dicho libro se asentarán todos los extremos exigidos por la ley y será de libre consulta para los accionistas, a cuyos fines deberán hacer el pedido por escrito al Directorio.- **ARTÍCULO 10°:** La Sociedad podrá emitir bonos de goce o de participación. Dichas emisiones deberán ser aprobadas por la Asamblea General y ser acordes con las normas legales pertinentes.- **DIRECCIÓN - ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO 11°:** La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio elegido por la Asamblea General, compuesto de uno a cinco miembros titulares, incluido el Presidente y el Vicepresidente en su caso, asimismo, se elegirá igual o menor número de suplentes. La Asamblea General fijará el número de miembros del Directorio. Se establecen para el Directorio las siguientes normas: a) Para poder ser Director se deberá reunir los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades; b) El nombramiento de los Directores será por el término de tres ejercicios económicos inmediatos posteriores, no obstante permanecerán en el cargo hasta que se realice la nueva elección; c) El Director es reelegible su nombramiento puede ser revocado por la Asamblea General; d) A los fines de la garantía del buen desempeño, cada Director deberá ofrecer una fianza o un pagaré a la vista, de persona solvente por un valor no inferior a cinco mil Pesos.- **ARTÍCULO 12°:** El Directorio se reunirá cada vez que sus miembros lo consideren necesario y por lo menos una vez cada tres meses, también deberá hacerlo cuando lo requiera cualquiera de los Directores, es estos últimos casos la citación deberá hacerla el Presidente para que la reunión se lleve a cabo dentro del quinto día de recibido el pedido. La citación a las reuniones que deberá indicar el temario a tratarse, se cursará por carta certificada, telegrama o nota personal, pudiendo el Directorio establecer una fecha y hora fija para reuniones, la que se hará constar en Acta, en cuyo caso no será necesaria la citación. Tampoco será necesaria la citación cuando el Directorio se auto-convoque. El quórum necesario para las reuniones será de uno en el caso de Directorio unipersonal; de dos en el caso que el Directorio

esté integrado por dos o tres personas y de tres en el caso que el Directorio esté integrado por cuatro o cinco personas. Los Directores no podrán votar por correspondencia, pero en el caso de ausencia podrán autorizar a otro Director a hacerlo en su nombre, siempre que existiere quórum. Su responsabilidad será la de los Directores presentes. El Directorio adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.- ARTÍCULO 13°: La representación de la Sociedad será ejercida por el Presidente, y en caso de ausencia por el Vicepresidente. En todas las cuestiones judiciales y/o por ante la Administración Pública la representación podrá ser ejercida, en forma indistinta, por cualquier Director, o un apoderado nominado a estos efectos. Para obligar válidamente a la Sociedad hará falta la firma de: El Presidente o el Vicepresidente con las excepciones del Art. 16° de este Estatuto. El Directorio podrá por resolución designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individualmente o conjuntamente. Asimismo el Directorio podrá designar gerentes, subgerentes, u otros funcionarios, bajo la denominación que se resuelva, en quienes puedan delegar las funciones ejecutivas de la administración. También están facultados para distribuir entre sus miembros cargos o funciones especiales, que podrán tener o no una remuneración independiente especial, para cuyo caso será a cargo de gastos generales y ad referendum de la Asamblea General, siempre y cuando el mismo encuadre dentro de las normas legales que regulan la remuneración del Directorio.- ARTÍCULO 14°: El Presidente y Vicepresidente podrán percibir las remuneraciones que disponga la Asamblea, las que no podrán exceder los topes legales, salvo que ello fuera expresamente autorizado por la Asamblea, a cuyo fin deberá ser puesto como un punto del Orden del Día.- ARTÍCULO 15°: El Directorio tiene las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso para hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, para hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo de asumir el mandato, para transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, para realizar cualquier acto que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, para dar en arrendamiento -incluso por más de seis años- inmuebles de la Sociedad, para adquirir, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, para aceptar legados y donaciones, para reconocer o desconocer obligaciones anteriores a la asunción del mandato, para obligar cambiariamente a la Sociedad en cualquier forma y para promover querellas criminales en su nombre, para realizar todo tipo de operaciones bancarias o financieras mediante créditos a corto o largo plazo, a sola firma o con garantías reales o personales, abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósitos o en descubierto. Podrá asimismo otorgar poderes generales o especiales. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social o relacionado directa o indirectamente con el mismo.- ARTÍCULO 16°: Bastará la firma conjunta del Presidente y Vicepresidente para transferir o gravar con hipotecas bienes raíces, otorgamiento de avales, fianzas o cualquier tipo de garantías a favor de terceros, como asimismo para realizar cualquier tipo de renuncia gratuita. En todos estos casos se deberá una resolución del Directorio tomada por mayoría, salvo el caso que el Directorio fuera unipersonal. ASAMBLEAS. ARTÍCULO 17°: La Asamblea es el órgano societario más alto a través del cual se expresan su voluntad los accionistas. Sus reuniones deberán realizarse en jurisdicción del domicilio social. Las resoluciones de la Asamblea deben ser cumplidas por el Directorio y son obligatorias para los accionistas, salvo el ejercicio del derecho de receso, en los casos, formas y oportunidad en que lo acuerde la Ley. ARTÍCULO 18°: Existen dos clases de Asambleas: la ordinaria y la extraordinaria, correspondiendo a tratar a cada una de ellas los asuntos que de acuerdo a la Ley son de su competen-

cia.- ARTÍCULO 19°: Las convocatorias para las Asambleas Generales se realizarán por las personas, en la forma y oportunidad en que disponga la Ley. Se autoriza a que se llame en forma simultánea en primera y en segunda convocatoria, para los casos en que la primera convocatoria fracase y no pueda realizarse la asamblea, en cuyo caso la segunda convocatoria podrá realizarse para el mismo día del fijado para la primera, con una hora de intervalo. Esta disposición no se aplicará en los casos especiales en que la ley prohíba la convocatoria simultánea, en cuyo caso deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se realizarán por tres días, con ocho de anticipación como mínimo. En todas las convocatorias deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el Estatuto para la concurrencia de los accionistas. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se cumplan por el Directorio y son obligatorias cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social.- ARTÍCULO 20°: Para el acto de las Asambleas Generales se establece lo siguiente: a) Los accionistas para poder asistir a las mismas deberán cumplir con los recaudos legales del caso; b) Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios los Directores, Los Gerentes y demás empleados de la Sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria; c) Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante y en su defecto, por la persona que designe la Asamblea; d) Los Directores y los Gerentes Generales tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las asambleas. Solo tendrán derecho a voto en la medida que les corresponda como accionista con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto; e) Los Directores, y los Gerentes Generales no pueden votar en las resoluciones referentes a su gestión y responsabilidad. ARTÍCULO 21°: Respecto a las constituciones de las asambleas y las resoluciones que ella tome se establece lo siguiente: a) Para la asamblea General Ordinaria: La constitución de Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de los accionistas presentes. Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, que puedan emitirse en las respectivas decisiones. b) Para las Asambleas Extraordinarias: La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse de acuerdo a la Ley y estos Estatutos, en la decisión de que se trate.- ARTÍCULO 22°: De todo lo tratado y resuelto en las Asambleas se labrará un acta, la que se transcribirá en un libro especial que se llevará con las formalidades de los libros de comercio. En las actas se deberá hacer constar la forma y el resultado elegido a estos efectos. Igualmente, y con las mismas formalidades, se llevará un libro de Asistencias de Asambleas.- FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO 23°: La Sociedad prescinde expresamente de la Sindicatura. En caso de que mediante Asamblea se resuelva su existencia, la misma se registrará por las disposiciones legales vigentes sobre la materia, al momento de su creación.- EJERCICIO FINANCIERO - CONTABILIDAD. ARTÍCULO 24°: El ejercicio económico financiero de la Sociedad cierra el 30 de Abril de cada Año. A esa fecha, se confeccionarán los instrumentos y Estado contables que manda la Ley, los que se harán conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y previa comunicación a la autoridad de contralor. El primer ejercicio eco-

nómico cerrará el día 30 de Abril de 1999.- ARTÍCULO 25°: Las utilidades o ganancias líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinarán a: a) El porcentaje que disponga la Ley para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el monto establecido por la misma. b) Las remuneraciones que fija la Asamblea General para el Directorio y Sindicatura, si la hubiere. c) Los dividendos convenidos y/o pago de la participación adicional de las acciones preferidas, si las hubiere. d) El saldo a disposición de la Asamblea General, quien resolverá el destino a darse el remanente y la forma y modo en que se pagarán los dividendos, si se resuelve distribuirlos. Todo dividendo se abonará proporcionalmente al capital integrado. La asamblea podrá disponer de reservas especiales.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 26°: La Sociedad se disolverá por alguna de las causas previstas en la Ley. La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo por el Directorio o bien por las personas que designe la Asamblea General a estos fines. Una vez pagada íntegramente las deudas sociales y cancelados los gastos de liquidación, incluidas las remuneraciones al Directorio y Liquidadores, los fondos remanentes se distribuirán en la siguiente forma: a) Se reembolsarán las acciones preferidas si las hubiere; b) Se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas; c) El remanente que hubiere, se distribuirá en forma proporcional al capital integrado de las acciones ordinarias.- Se resuelve autorizar a los señores Directores y/o a los que ellos individual o conjuntamente indiquen para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y actos necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y posterior inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio, con atribuciones de aceptar y/o proponer las modificaciones sugeridas por dichos organismos, presentando aclarativas, contestando vistas, publicando edictos y practicando cuanto más actos sean necesarios al objeto enunciado. Dicha facultad incluye el depósito y/o retiro de los fondos. También se faculta a los mencionados a realizar los trámites de rubricación de los libros societarios ante el Registro Público de Comercio, firmar la documentación necesaria y el retiro de los mismos; y actuar ante los distintos organismos fiscales como ser AFIP o Dirección General de Rentas y/o cualquier otro organismo ya sean nacionales, provinciales y/o municipales.- ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 09-05-2018: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se consideran y se aprueban los motivos de la demora en convocar a la presente asamblea.- 3.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30-04-2014, 30-04-2015, 30-04-2016 y 30-04-2017.- 4.- Se propone y se aprueba fijar en dos el número de Directores Titulares y en dos el número de Directores Suplentes. Procediéndose a designar como Director Titular y Presidente al Sr. ROBERTO VÍCTOR SOSA y como Director Titular y Vicepresidente al Sr. GERÓNIMO ANÍBAL DIOSQUEZ; y como Directores Suplentes al Sr. DANIEL DIOSQUEZ y al Sr. AGUSTÍN SOSA MÁRMOL.- 5.- Se considera y se aprueba las remuneraciones a los miembros del Directorio por sobre los topes establecidos por sobre los límites dispuestos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 14-04-2019: 1.- Cambio de domicilio de la sede social al inmueble sito en calle SAN MARTÍN N° 650, PISO 3, OFICINA E, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 17-05-2022: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se consideran y se aprueban los motivos de la demora en convocar a la presente asamblea.- 3.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30-04-2018, 30-04-2019, 30-04-2020 y 30-04-2021.- 4.- Se propone y se aprueba fijar en dos el número de Directores Titulares y en dos el número de Directores Suplentes. Procediéndose a designar como Director Titular y Presidente al Sr. ROBER-

TO VÍCTOR SOSA y como Director Titular y Vicepresidente al Sr. GERÓNIMO ANÍBAL DIOSQUEZ; y como Directores Suplentes al Sr. DANIEL DIOSQUEZ y a la Sra. ALEJANDRA DENISSE DIOSQUEZ.- 5.- Se considera y se aprueba las remuneraciones a los miembros del Directorio por sobre los topes establecidos por sobre los límites dispuestos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.- ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 16-11-2023: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se consideran y se aprueban los motivos de la demora en convocar a la presente asamblea.- 3.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30-04-2022 y al 30-04-2023.- 4.- Se considera y se aprueba las remuneraciones a los miembros del Directorio por sobre los topes establecidos por sobre los límites dispuestos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.- ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 12-12-2024: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se consideran y se aprueban los motivos de la demora en convocar a la presente asamblea.- 3.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-04-2024.- 4.- Se considera y se aprueba las remuneraciones a los miembros del Directorio por sobre los topes establecidos por sobre los límites dispuestos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.- ARTÍCULO 2°.- Se anota la dirección de correo electrónico fijada por la sociedad CATALINAS S.A. catalinas.sa.tuc@gmail.com. ARTÍCULO 3°.- Otorgar conformidad administrativa a la modificación de los Estatutos Sociales y al nuevo texto ordenado de los dichos Estatutos Sociales modificados de la sociedad, cuyo texto ordenado del Estatuto Social modificado obra glorado desde fojas 06 a fojas 10 del Expediente N° 3401/205-C-2025.- ARTÍCULO 4°.- Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán a los fines de que verifique y determine los tributos que correspondan. Cumplido vuelva al Registro Público.- ARTÍCULO 5°.- A los fines de la inscripción de la presente Resolución conformidad administrativa, la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público dispone: 1.- Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.- 2.- Presente fotocopias certificadas por Escribano Público correspondiente a los siguientes instrumentos contenidos en el Expediente N° 3401/205-C-2025: Documentación contenida en las fojas: 14 y 14 vta. 21 a 29 vta. 36 y 36 vta. 40, 41 y 41 vta. 53 y 53 vta. 70 y 71, 75 a 77 vta. 79 a 79 vta. 81 a 82 vta. 84 y 85 vta. 98 a 100 vta. 102 y 102 vta. 120 a 121, 122 a 127, 130 a 131, 134 a 141 vta. 122 a 122 vta.- 3.- Presente Fotocopia certificada por Escribano Público de la presente Resolución N° 154/2026.- 4.- Presente nota, con firma certificada del Presidente de la sociedad, por la cual solicita la inscripción de los instrumentos mencionados en los Puntos 2 y 3, del Artículo 2°, de la Presente Resolución.- 5.- Presente fotocopia simple de la nota requerida en el Punto 4to. ARTÍCULO 6°.- Cumplido, inscribese, regístrese, notifíquese y archívese. E y V 10/09/2026. \$113.408. Aviso N° 274.652.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. EJERCICIO POR EL PERIODO 01-05-2024 AL 30-04-2026. El Centro de Socorros Mutuos de Aguilares, Matricula N° 02, en cumplimiento de lo especificado en el Art. 31° del Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 2026, a horas 20,00, en su sede social sito en calle San Martín 548, de la ciudad de Aguilares, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°)- Lectura del Acta anterior.- 2°)- Designación de dos Socios Activos para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario. 3°)- Motivo de la demora en la realización de la Asamblea General Ordinaria por los Ejercicios Económicos cerrados el 30/04/2025 y el 30/04/2026.- 4°)- Tratamiento de la Memoria, Informe del órgano de fiscalización del auditor, inventario y Balance General cerrado el 30 de Abril de 2025 y 30 de Abril de 2026, que contienen los siguientes estados contables: Estado de

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, de flujo de efectivo, notas y anexos a los mismos.- 5°)- Implementación nuevamente del servicio de sepelio, sala velatoria y nicho para los nuevos socios que ingresaron a partir del 01 de Julio de 2024.- 6°)- Renovación Total del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas: Cargos a Renovarse: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Vocal Titular 1º, 2º, 3º, 4º, Vocal Suplente 1º, 2º, 3º, Revisores de Cuentas Titulares: 1º, 2º, 3º, Suplente 1º, 2º y 3º, por que terminan sus mandato.- 7°)- Autorización de la Asamblea para los nuevos Miembros, para realizar trámites en el IPACYM, INAES, BANCOS, ARCA, DGR TUCUMAN Y MUNICIPALIDAD DE AGUILARES, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.- Nota: El quórum para cualquier tipo de asamblea, será la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar validamente, treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización. E y V 10/09/2026. \$8.412. Aviso N° 274.653.

LICITACIONES

ESCUELA MEDIA DE MARIÑO

Licitación: Quiosko, cantina y fotocopiadora

POR 14 DÍAS - Objeto de la licitación: Quiosko, cantina y fotocopiadora, Valor del Pliego: \$20.0000, Lugar y fecha de apertura: ESCUELA MEDIA DE MARIÑO, ruta 304 km 23, localidad de Mariño el día 18/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: en el establecimiento escolar los días 07 al 14 de agosto inclusive de 8:00 a 11:00. E 27/08 y V 15/09/2026. \$23.240. Aviso N° 274.391.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 53/2026
Expediente N° 2187/234-C-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRAT. DE DOS CAM. D. CABINA GRANDE, UNA CAM. D. CABINA CHICA Y UNA UTILITARIA- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1188 DEL 24/08/2026. E 07 y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.463.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 52/2026
Expediente N° 2188/234-C-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO CAM. D. CABINA GRANDE, UNA CAM. D. CABINA CHICA, UN UTILITARIO- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1191 DEL 24/08/2026. E 07 y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.464.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 62/2026
Expediente N° 160/477-G-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: Servicio de integral de limpieza para el Centro de Recepción y Clasificación de Menores Santa María Goretti, dependiente de la SENAyF del MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 28/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 07 y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.477.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 61/2026
Expediente N° 14675/425-PI-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Servicio de fumigación destinado a los inmuebles en donde funcionan la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones del MDS y en los Centros que de ella dependen, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 22/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 07 y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.516.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 53/2026
Expediente N° 2187/234-C-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRAT. DE DOS CAM. D. CABINA GRANDE, UNA CAM. D. CABINA CHICA Y UNA UTILITARIA- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1188 DEL 24/08/2026. E 07 y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.517.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 52/2026
Expediente N° 2188/234-C-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO CAM. D. CABINA GRANDE, UNA CAM. D. CABINA CHICA, UN UTILITARIO- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1191 DEL 24/08/2026. E 07 y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.518.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 284/2026
Expediente N° 2613/208-ADM-2026*

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de se adjunta listado de lo requerido y pliego y bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de aper-

tura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 10/09/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 09/09/2026 a hs 13: 00. E 04 y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.524.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA
 LICITACION PUBLICA N° 02/2026
 Expediente N° 324/195-P-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 700 unidades de AGENDAS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA, el día 23/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SAN MARTIN 479. E 07 y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.550.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
 CONTRATACION DIRECTA N° 01
 Expediente N° 1973/232-D-2026

POR 3 DIAS: Objeto de la licitación: Servicio de transporte: 1 unidad de servicio de traslado terrestre para 17 personas, más capacidad de traslado para 6 tapetes de un metro de largo cada uno y 13 cm de diámetro, trayecto Tucumán, Santa Cruz de la Sierra Bolivia, Tucumán, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE CULTURAL TUCUMAN, SAN MARTIN 251 3° PISO, OFICINA COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 11/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: ENTE CULTURAL TUCUMAN, SAN MARTIN 251 TERCER PISO, OFICINA COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 08 y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.601.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 DEFENSORIA DEL PUEBLO
 LICITACION PUBLICA N° 02/2026
 Expediente N° 3249/955-RC-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de PROVISION DE AGUA TRATADA Y DISPENSER PARA CONSUMO DEL PERSONAL Y CIUDADANOS QUE ASISTEN A LA INSTITUCION SEGUN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL PLIEGO DE BYC GRALES Y PARTICULARES, Valor del Pliego: SIN CARGO, Lugar y fecha de apertura: BALCARCE 64 3° PISO - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN, el día 30/09/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: BALCARCE 64 3° PISO - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN. E 10 y V 15/09/2026. \$9.680. Aviso N° 274.615.

Escuela Secundaria Agustina Boucau de García Fernández
 Licitación para Concesión de: Kiosco-Cantina- Librería -
 fotocopidora

POR 4 DIAS - Licitación para Concesión de: Kiosco-Cantina- Librería - fotocopidora. •Nombre del Establecimiento: Escuela Secundaria Agustina Boucau de García Fernández •CUE: 9000557 •Dirección: Diego de Rojas y Diego de Villarroel •Localidad: Bella Vista •Valor del Pliego: \$19500 (Pesos: diecinueve mil quinientos pesos) •Venta del Pliego: Día (07/09/2026) hasta (11/09/2022)) de 15 a 17 horas. •Apertura de Sobres: Día (14/09/2025) a 15:00 horas. •Lugar: Establecimiento Escolar. •Precio Base de las Ofertas: \$ 650.000 (Pesos: Seiscientos cincuenta mil pesos) . E 09 y V 14/09/2026. \$11.104. Aviso N° 274.616.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO ECONOMIA
 LICITACION PUBLICA N° 03/2026 - SH
 Expediente N° 475/370-I-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses con destino al Edificio de la Secretaria de Estado de Hacienda, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso, el día 29/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Res.N°1080/MEyP del 04 de Septiembre 2026. E 09 y V 14/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.625.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
 LICITACION PUBLICA N° 13/2026
 Expediente N° 2630/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de Adquisición e instalación de archiveros desplazables para oficinas de MPD, Valor del Pliego: \$300.000,00 depósito o transf. CC N° 363600003684689 CBU 2850636030000036846897 Bco. Macro, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 28/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. E 10 y V 15/09/2026. \$11.568. Aviso N° 274.629.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE EDUCACION
 LICITACION PUBLICA N° 01/2026 SEGUNDO LLAMADO
 Expediente N° 009861/230-D-2026

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: 1 unidad de Provisión de botellones de agua tratada,estimandose un consumo mensual de 1.000 botellones de 20 lt c/u que deberá ser entregado junto con 80 dispensers frio/calor en comodato por un plazo de 12 meses, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio de Educación - Departamento Compras y Contrataciones - Av. Sarmiento N°850 - San Miguel de Tucumán, el día 16/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio de Educación - Departamento Compras y Contrataciones - Av. Sarmiento N°850 - San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución Ministerial N° 1588/5 (MED). E 10 y V 11/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.640.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**